

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. DE 2005

()

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. 013/2005**, CUYO OBJETO ES **CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUARTA ETAPA DEL HOSPITAL NIVEL II, EN LAS INSTALACIONES DE LA CUARTA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL UBICADA EN MEDELLÍN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA CUARTA ETAPA DEL HOSPITAL NIVEL II, EN EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO CENAE TOLEMAIDA EN NILO CUNDINAMARCA**

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93, Y

CONSIDERANDO

1. QUE EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO SUSCRIBIERON CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.079/2005, PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA DE OBRA DE LA CUARTA ETAPA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR NIVEL II, EN EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE), TOLEMAIDA EN EL MUNICIPIO DE NILO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DE ACUERDO A LAS CANTIDADES DE OBRA, PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE ANEXAN Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, HASTA POR LA SUMA DE **(\$3.700.000.000,00) TRES MIL SETECIENTOS MILLONES PESOS** m/cte.
2. QUE EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO SUSCRIBIERON CONTRATO INTERADMINISTRATIVO **No.078/2005**, PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA DE OBRA DE LA CUARTA ETAPA, NIVEL II, EN LAS INSTALACIONES DE LA CUARTA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL EN LA CIUDAD DE MEDELLIN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DE ACUERDO A LAS CANTIDADES DE OBRA, PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE ANEXAN Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, HASTA POR LA SUMA DE **(\$3.700.000.000,00) TRES MIL SETECIENTOS MILLONES PESOS** m/cte.
3. QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 179 FECHA 10 DE MAYO DE 2005, HASTA POR UN VALOR DE **(\$6.929.530.768.00) SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS** m/cte.

4. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE RESOLUCIÓN **No. 0218** ORDENÓ LA APERTURA DE LA LICITACIÓN No. 013/2005, EL DÍA 24 DE MAYO DE 2005 A LAS 15:00 HORAS, CUYO OBJETO ES **CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUARTA ETAPA DEL HOSPITAL NIVEL II, EN LAS INSTALACIONES DE LA CUARTA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL UBICADA EN MEDELLÍN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA CUARTA ETAPA DEL HOSPITAL NIVEL II, EN EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO CENAE TOLEMAIDA EN NILO CUNDINAMARCA.**, FIJANDO COMO FECHA DE CIERRE EL 07 DE JUNIO DE 2005 A LAS 15:00 HORAS.
5. QUE EL PRE-PLIEGO SE PUBLICO EN LA PAGINA WEB DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO A PARTIR DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2005.
6. QUE LA DIRECTORA GENERAL MEDIANTE **ADENDO No. 01** DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2005, PRORROGA EL CIERRE HASTA EL **14 DE JUNIO DE 2005** A LAS 15:00 HORAS.
7. QUE LA DIRECTORA GENERAL MEDIANTE **ADENDO No. 02** DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2005.

MODIFICA:

**EL ANEXO 1 DATOS DEL PROCESO NUMERAL 1.21"FORMA DE PAGO"
NUMERAL 1.21" CAUSALUES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS ASPECTOS
TECNICOS"**

**NUMERAL 2.4.2 ÚNICO PROPONENTE, NUMERAL 2.4.4. CRITERIOS,
PROCEDIMIENTOS Y CALIFICACIÓN PRECIO**

NUMERAL 2.4.4.1 EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

**NUMERAL 2.4.4.2 DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA Y 2.5.
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE EVALUACIÓN,
NUMERAL 2.5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMULARIO 2)**

**EL FORMULARIO No. 5 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EN
EL CUADRO DE PRESUPUESTO Y CANTIDADES DE OBRA DE MEDELLÍN Y
TOLEMAIDA Y SE ANEXA AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE MEDELLÍN
EL CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PARA EL CAPÍTULO DE "AIRE ACONDICIONADO" Y LAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACION DE LOS SISTEMAS
DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION MECANICA EN EL HOSPITAL
MILITAR NIVEL II, QUE SE CONSTRUYE EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y
DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS
OFERENTES EN EL DESARROLLO DEL PROCESO.**

8. LA DIRECTORA GENERAL MEDIANTE **ADENDO No. 03** DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2005, PRORROGA EL CIERRE HASTA **20 DE JUNIO DE 2005** A LAS 15:00 HORAS.
9. QUE LA DIRECTORA GENERAL MEDIANTE **ADENDO No. 04** DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2005.

**ANEXA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CAPÍTULO DE "AIRE
ACONDICIONADO" DE TOLEMAIDA.**

10. QUE LA DIRECTORA GENERAL MEDIANTE **ADENDO No. 05** DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2005.

MODIFICA EL "CUADRO DE PRESUPUESTO Y CANTIDADES DE OBRA CUARTA ETAPA HOSPITAL REGIONAL MEDELLÍN" DEL ADENDO No.2 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2005 EN LOS ITEMS DEL CAPÍTULO "22 VENTILACIÓN AIRE ACONDICIONADO Y DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES EN EL DESARROLLO DEL PROCESO.

- 11- **NORMAS LEGALES EN QUE SE FUNDAMENTA EL PROCESO SON:**

LA LEY 80/93 EN SU ARTÍCULO 24 NUMERAL 1º, DISPONE QUE LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO, SALVO EN LOS CASOS TAXATIVAMENTE PREVISTOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO.

EL DECRETO 2170 DE 2002, POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 80/93, EN LOS CAPÍTULOS I Y II ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS LICITATORIOS O CONCURSOS PÚBLICOS.

12. **FIRMAS QUE PRESENTARON OFERTA:**

No.	FIRMA	CÓDIGO
1	CONSORCIO HOSPITALARIO 2005	ZB-01
2	CONSORCIO CASTELL CAMELL – MUÑOZ Y HERRERA	ZB-02
3	CONSORCIO GRUCOL CONINSA HOSPITALES	ZB-03
4	CONSORCIO ESTRUCTURA	ZB-04
5	CONSORCIO SOLEIL	ZB-05
6	CONSORCIO CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS	ZB-06
7	CONSORCIO VARELA – HEYMOCOL	ZB-07
8	CONSORCIO VARELA A & C	ZB-08
9	CONSORCIO HSOPITALES MILITARES	ZB-09
10	CONSORCIO CONSTRUSAR DOUQUEM	ZB-10
11	UNIÓN TEMPORAL ARISTOTELES	ZB-11

13. **OFERENTES QUE SE PRESENTARON PARA TOLEMADA Y MEDELLIN**

OFERTAS HABILITADAS POR ITEM	
ITEM 1 MEDELLÍN	ITEM 2 TOLEMAIDA
ZB-01 CONSORCIO HOSPITALARIO 2005	ZB-02 CONSORCIO CASTELL CAMELL - MUÑOZ HERRERA
ZB-02 CONSORCIO CASTELL CAMELL - MUÑOZ HERRERA	ZB-03 CONSORCIO GRUCOL CONINSA HOSPITALES
	ZB-04 CONSORCIO ESTRUCTURA
ZB-03 CONSORCIO GRUCOL CONINSA HOSPITALES	ZB-05 CONSORCIO SOLEIL
ZB-04 CONSORCIO ESTRUCTURA	ZB-06 CONSORCIO CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS
ZB-07 CONSORCIO VARELA - HEYMOCOL	ZB-08 CONSORCIO VARELA A&C
	ZB-10 CONSORCIO CONSTRUSAR DOUQUEM
ZB-09 CONSORCIO HOSPITALES MILITARES	ZB-11 UNIÓN TEMPORAL ARISTOTELES

- 14- QUE SE EFECTUARON LOS RESPECTIVOS ESTUDIOS DE KARDEX, JURÍDICO, FINANCIERO, TÉCNICO-ECONÓMICO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER A LOS OFERENTES MEDIANTE AUTO DE FECHA **ONCE (11) DE JULIO HASTA EL QUINCE (15) DE JULIO DE 2005** DE LAS 08:00 HASTA LAS 16:30 HORAS, A FIN DE QUE LOS OFERENTES PRESENTEN OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES.
- 15- QUE LA LEY 80/93 EN SU ARTÍCULO 24 NUMERAL 1º, DISPONE QUE LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO, SALVO EN LOS CASOS TAXATIVAMENTE PREVISTOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO.
- 16- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 8 DE LA LEY 80/93, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 287 DE 1996, SE LE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LAS FIRMAS: **CONSORCIO CONSTRUSAR DOUQUEM, CONSORCIO CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS, CONSORCIO GRUCOL CONINSA HOSPITALES, CONSORCIO VARELA HEYMOCOL, CONSORCIO ESTRUCTURA,** EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN.
- 17- **QUE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES A LAS EVALUACIONES**

CONSORCIO CONSTRUSAR DOUQUEM

OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN AL CONSORCIO SOLEIL

1.1 A la obra denominada, Centro de Servicios Colsubsidio Calle 63:

- 1.1.1 No se encuentra dentro de la oferta el **CONTRATO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA**, para la ejecución de la cimentación, estructura, obra negra, instalaciones técnicas y acabados, enunciado a folio 185 en la certificación.

A folio 188 a 196 de la oferta del consorcio Soleil, el oferente incluye el contrato No 744, cuyo objeto es la **elaboración de los estudios de consultoría**, (anteproyecto, proyecto, supervisión arquitectónica, presupuesto, análisis unitarios y programación) y mediante el cual se pactan los honorarios y plazos de entrega de los mencionados estudios. Es decir que el contrato 744, anexo a la oferta **no corresponde** en su objeto al **contrato de obra por administración delegada**, para la construcción del Centro de servicios Colsubsidio calle 63.

El pliego en su numeral 2.5.1 Experiencia de la firma dice:

....."Para los contratos por administración delegada, se obliga a presentar el contrato suscrito entre el propietario de la obra y el administrador delegado, adicionalmente, debe anexarse siempre la certificación correspondiente..." (negrilla y subrayado nuestro)

Por lo anteriormente expuesto solicitamos el rechazo de la oferta del Consorcio Soleil, por incurrir en la causal de rechazo No 6 y 25, del numeral 1.21, que dice:

*6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a **inducir a error** al Fondo Rotatorio del Ejército. (Subrayado y negrilla nuestro).*

25. Cuando el oferente no anexe los documentos y certificaciones que demuestren la experiencia solicitada.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

TENIENDO EN CUENTA QUE LA OFERTA ZB-05 CONSORCIO SOLEIL PRESENTÓ A FOLIO 185 CERTIFICACIÓN DE COLSUBSIDIO DONDE CONSTA QUE ELABORÓ EL ANTEPROYECTO, PROYECTO ARQUITECTÓNICO, PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CONSTRUCCIÓN POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LA OBRA CENTRO DE SERVICIOS COLSUBSIDIO CALLE 63 CON SU RESPECTIVA ACTA DE ENTREGA Y LIQUIDACIÓN Y A FOLIO 188 COPIA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO, PROYECTO ARQUITECTÓNICO, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, EL COMITÉ TÉCNICO SOLICITÓ ACLARACIÓN A LA FIRMA CONSORCIO SOLEIL, QUIÉN ENVIÓ VÍA FAX COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE PIZANO PRADILLA CARO RESTREPO Y COLSUBSIDIO EN LA CUAL SE OBSERVA QUE EL OBJETO INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA SCA PARA LA OBRA UNIDAD CONCENTRADA DE SERVICIOS DE LA CRA. 24 No. 62-50. IGUALMENTE LA FIRMA ALLEGÓ COPIA DEL OFICIO E-2005200825 EMITIDO POR COLSUBSIDIO DONDE SE CONFIRMAN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN EJECUTADAS EN DICHO CONTRATO.

SIN EMBARGO, TENIENDO EN CUENTA LA OBSERVACIÓN DEL CONSORCIO CONSTRUSAR DOUQUEM MEDIANTE LA CUAL AFIRMA QUE LOS EDIFICIOS CENTRO DE SERVICIOS CALLE 63 Y NOR-ORIENTE NO SON DE USO HOSPITALARIO, EL COMITÉ TÉCNICO VERIFICÓ DICHA INFORMACIÓN, ENCONTRÁNDOSE LO SIGUIENTE:

- CENTRO DE SERVICIOS CALLE 63: 2 SÓTANOS Y 6 PISOS
 - PISO 1: FAMISANAR-CRÉDITOS-ÓPTICA-AUTORIZACIONES DE SALUD
 - PISO 2: CONSULTORIOS MÉDICOS DEL 201 AL 219
 - PISO 3: REHABILITACIÓN-AUDIOMETRÍA-LABORATORIO CLÍNICO-RADIOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA
 - PISO 4: SALUD OCUPACIONAL, MEDICINA PREVENTIVA, ECOGRAFÍA Y ENDOSCOPIA.
 - PISO 5: BIBLIOTECA, ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y SALÓN DE JUEGOS
 - PISO 6: AULAS MÚLTIPLES –SALÓN DE CONVENCIONES

- CENTRO DE SERVICIOS NOR-ORIENTE (USAQUÉN): 3 SÓTANOS Y 6 PISOS
 - PISO 1: SUPERMERCADO
 - PISO 2: INFORMACIÓN Y TRÁMITES
 - PISO 3 Y 4: CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL, ESPECIALIZADA, DIAGNÓSTICA, ODONTOLOGÍA Y REHABILITACIÓN.
 - PISO 5: BIBLIOTECA
 - PISO 6: SALONES DE CONVENCIONES

CON ESTA INFORMACIÓN EL COMITÉ TÉCNICO VERIFICÓ QUE EL ÁREA HOSPITALARIA CONSTRUIDA EN EL EDIFICIO CENTRO DE SERVICIOS CALLE 63 ES DE 5.478 M2 Y EL ÁREA HOSPITALARIA CONSTRUIDA EN EL EDIFICIO CENTRO DE SERVICIOS NOR-ORIENTE ES DE 3.814 M2, PARA UN TOTAL APROXIMADO DE 9.292 M2, ÁREA INFERIOR A LA EXIGIDA EN EL NUMERAL

2.5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES LA CUAL ES 20.000M2.

POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO LA OFERTA ZB-05 CONSORCIO SOLEIL **NO CUMPLE** CON LAS EXIGENCIAS DEL NUMERAL 2.5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y SE CONSIDERA INHABILITADA TÉCNICAMENTE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

OBSERVACIÓN

- 1.1.2 Dentro de la oferta el oferente no adjunta recibo de pago del impuesto de timbre, toda vez que la obra relacionada tiene la dualidad de ser un contrato privado y adicionalmente un contrato de obra por administración delegada, es decir que se requería adjuntar copia del recibo del impuesto de timbre, tal como lo requería el pliego de condiciones en su numeral 2.5.1. Experiencia de la firma, que dice:

...."En caso de contratos con entidades privadas, el oferente debe anexar los siguientes documentos: certificación, acta de liquidación si la hay), si no se tiene, un oficio aclaratorio explicando el porque de la situación y copia del recibo de pago del impuesto de timbre (si a ello hubo lugar)"

Por lo anteriormente expuesto solicitamos el rechazo de la oferta por incurrir en la causal de rechazo No 25 del numeral 1.21, del pliego que dice:

" 25. Cuando el oferente no anexe los documentos y certificaciones que demuestren la experiencia solicitada..."

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE ZB-05 CONSORCIO SOLEIL CORRESPONDEN A CONTRATOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA, POR TANTO EL COMITÉ TÉCNICO TUVO EN CUENTA PRINCIPALMENTE EL CONTRATO CELEBRADO Y VERIFICO PARA ELLO LAS EXIGENCIAS DEL PLIEGO PARA LOS CONTRATOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA QUE SON PRESENTAR COPIA DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PROPIETARIO DE LA OBRA Y EL ADMINISTRADOR DELEGADO E IGUALMENTE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL OBJETO CONTRATADO. POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO ES TENIDA EN CUENTA.

OBSERVACIÓN

- 1.1.3 El oferente relaciona, para el Centro de Servicios Colsubsidio Calle 63, un área de construcción de OBRAS HOSPITALARIAS de 10.956 M2; revisados los archivos de Planeación Distrital, se encontró que la licencia de construcción No. 9407969 del 7 de septiembre de 1994, del la cual se adjunta copia, fue expedida para construir un edificio de seis pisos y dos sótanos para uso de **OFICINAS**.

Adicionalmente, el día 13 de julio de 2005, se visito el edificio y se encontró que los usos dados al edificio son múltiples y variados entre

otros, se encuentran bibliotecas, aulas de capacitación, salón de eventos, oficinas administrativas de la Caja de Compensación y consultorios.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos que la edificación no sea tenida en cuenta para efectos de acreditar **experiencia en obras hospitalarias**, por cuanto corresponde a un edificio de usos mixtos en donde el uso predominante es el de oficinas, y el oferente no discrimino el área en los diversos usos que tiene la edificación, ni aporte ningún documento dentro de la oferta para demostrar el área construida en servicios de salud.

De hecho las características técnicas de los espacios destinados a oficinas de atención al público, que es lo que se observa mayoritariamente, hoy en el edificio de la calle 63, son muy distintas de los requerimientos técnicos de los proyectos de salud y **por vecindad o colindancia** con unos consultorios no puede hacerse extensivo este uso a todos los 10.956 m2 de área de la edificación.

El Fondo Rotatorio del Ejército FRE, en respuesta del Comité Técnico, publicada en la página WEB No 1180, lo enfatiza, al responder la inquietud de un oferente, sobre la posibilidad de que las obras institucionales fueran validadas para efectos de acreditar experiencia en obras hospitalarias. La respuesta textual del Comité Técnico fue así:

"La experiencia para el proponente solicitada en los pliegos de condiciones se mantiene, porque las obras a realizar se caracterizan por su especial complejidad "(categoría D) y la Dirección de Sanidad del Ejército requiere que la firma que ejecute el proyecto posea la experiencia e idoneidad específica en construcciones hospitalarias.".....

Así las cosas y en congruencia con lo anterior solicitamos que la obra Centro de Servicios Colsubsidio calle 63, no sea tenida en cuenta para acreditar experiencia en OBRAS HOSPITALARIAS, pues como lo corrobora la licencia de construcción, su uso predominante es de oficinas y de los documentos aportados no puede inferirse el metraje correspondiente a consultorios o a OBRAS HOSPITALARIAS. Ante esta falencia el Consorcio Soleil solicitamos el rechazo de la oferta por cuanto incurre en la causal de rechazo No 28, del numeral 1.21, señalada en el pliego, que dice:

No. 28. No cumplir con la experiencia exigida.

1.1.4 El oferente Consorcio Soleil no certifica, en ninguno de los documentos aportados, que en la obra Centro de Servicios Colsubsidio Calle 63 se hubieran efectuado la actividad de AIRE ACONDICIONADO solicitado en el pliego en el numeral 2.5.1 experiencia del proponente que dice:

...."Las certificaciones de obras hospitalarias deben contener en su conjunto, como mínimo las siguientes actividades: ESTRUCTURA, MAMPOSTERIA, PAÑETES, PINTURA, ENCHAPES, PISOS CARPINTERIA METALICA Y MADERA, INSTALACIONES ELECTRICAS E HIDROSANITARIAS, APARATOS SANITARIOS O, REDES DE GASES MEDICINALES Y AIRE ACONDICIONADO....."

En consecuencia solicitamos rechazar la oferta del consorcio Soleil, por cuanto incurre en las causales de rechazo 24, 25 y 28 señaladas en el numeral 1.21 del pliego y que dice:

- "24. Cuando la oferta no se ajuste a los requisitos técnicos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.*
- 25. Cuando el oferente no anexe los documentos y certificaciones que demuestren la experiencia solicitada.*
- 28. No cumplir con la experiencia solicitada..."*

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

TENIENDO EN CUENTA QUE LA OFERTA ZB-05 CONSORCIO SOLEIL PRESENTÓ A FOLIO 185 CERTIFICACIÓN DE COLSUBSIDIO DONDE CONSTA QUE ELABORÓ EL ANTEPROYECTO, PROYECTO ARQUITECTÓNICO, PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CONSTRUCCIÓN POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LA OBRA CENTRO DE SERVICIOS COLSUBSIDIO CALLE 63 CON SU RESPECTIVA ACTA DE ENTREGA Y LIQUIDACIÓN Y A FOLIO 188 COPIA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO, PROYECTO ARQUITECTÓNICO, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, EL COMITÉ TÉCNICO SOLICITÓ ACLARACIÓN A LA FIRMA CONSORCIO SOLEIL, QUIÉN ENVIÓ VÍA FAX COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE PIZANO PRADILLA CARO RESTREPO Y COLSUBSIDIO EN LA CUAL SE OBSERVA QUE EL OBJETO INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA SCA PARA LA OBRA UNIDAD CONCENTRADA DE SERVICIOS DE LA CRA. 24 No. 62-50. IGUALMENTE LA FIRMA ALLEGÓ COPIA DEL OFICIO E-2005200825 EMITIDO POR COLSUBSIDIO DONDE SE CONFIRMAN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN EJECUTADAS EN DICHO CONTRATO.

SIN EMBARGO, TENIENDO EN CUENTA LA OBSERVACIÓN DEL CONSORCIO CONSTRUSAR DOUQUEM MEDIANTE LA CUAL AFIRMA QUE LOS EDIFICIOS CENTRO DE SERVICIOS CALLE 63 Y NOR-ORIENTE NO SON DE USO HOSPITALARIO, EL COMITÉ TÉCNICO VERIFICÓ DICHA INFORMACIÓN, ENCONTRÁNDOSE LO SIGUIENTE:

- CENTRO DE SERVICIOS CALLE 63: 2 SÓTANOS Y 6 PISOS
- PISO 1: FAMISANAR-CRÉDITOS-ÓPTICA-AUTORIZACIONES DE SALUD
- PISO 2: CONSULTORIOS MÉDICOS DEL 201 AL 219
- PISO 3: REHABILITACIÓN-AUDIOMETRÍA-LABORATORIO CLÍNICO-RADIOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA
- PISO 4: SALUD OCUPACIONAL, MEDICINA PREVENTIVA, ECOGRAFÍA Y ENDOSCOPIA.
- PISO 5: BIBLIOTECA, ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y SALÓN DE JUEGOS
- PISO 6: AULAS MÚLTIPLES –SALÓN DE CONVENCIONES

- CENTRO DE SERVICIOS NOR-ORIENTE (USAQUÉN): 3 SÓTANOS Y 6 PISOS
- PISO 1: SUPERMERCADO
- PISO 2: INFORMACIÓN Y TRÁMITES
- PISO 3 Y 4: CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL, ESPECIALIZADA, DIAGNÓSTICA, ODONTOLOGÍA Y REHABILITACIÓN.
- PISO 5: BIBLIOTECA
- PISO 6: SALONES DE CONVENCIONES

CON ESTA INFORMACIÓN EL COMITÉ TÉCNICO VERIFICÓ QUE EL ÁREA HOSPITALARIA CONSTRUIDA EN EL EDIFICIO CENTRO DE SERVICIOS CALLE 63 ES DE 5.478 M2 Y EL ÁREA HOSPITALARIA CONSTRUIDA EN EL EDIFICIO CENTRO DE SERVICIOS NOR-ORIENTE ES DE 3.814 M2, PARA UN TOTAL APROXIMADO DE 9.292 M2, ÁREA INFERIOR A LA EXIGIDA EN EL NUMERAL 2.5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES LA CUAL ES 20.000M2.

POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO LA OFERTA ZB-05 CONSORCIO SOLEIL NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS DEL NUMERAL 2.5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y SE CONSIDERA INHABILITADA TÉCNICAMENTE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

OBSERVACIÓN

1.2. A la obra denominada, Centro de Servicios Colsubsidio Nororiente (Usaquen)

1.2.1 El consorcio Soleil, a folio 198 de su oferta certifica un área de 11.443 m2, pero no discrimina el área en los usos diversos que tiene la edificación. Revisados los archivos de la Curaduría 4, se encontró que la mencionada curaduría, otorgo la licencia No 9940168 el 1de marzo de 1.999, de la cual se anexa copia en dos folios, y donde en el folio 2, se lee que el uso principal de la edificación corresponde a oficinas y consultorios y el uso complementario corresponde a comercio.

En el cuadro de áreas de la licencia en mención, se precisa el área por usos, encontrando que el uso de comercio corresponde a 1.348 M2, el de oficinas o servicios profesionales corresponde a 2.717.81 de M2 y otros corresponde a 7.793.22 m2.

Es decir que de los 11.859.70 m2 solo 2717.81 m2 corresponden a una (1) oficinas y cuarenta y siete (47) consultorios.

El metraje restante corresponde en la actualidad a un supermercado, oficinas de atención al público, biblioteca, salones de eventos y aulas.

Por lo anterior solicitamos que el área para acreditar experiencia en OBRAS HOSPITALARIAS, sea solamente la correspondiente a los 2.717.81 m2 de una (1) oficina y cuarenta y siete (47) consultorios, tal como lo relaciona la Licencia de construcción.

Así las cosas, el proponente no cumpliría con la sumatoria mínima del área construída cubierta de 20.000 m2 en obras hospitalarias, incurriendo en la causal de rechazo No 24 y 28,del numeral 1.21, señalada en el pliego, que dice:

24. Cuando la oferta no se ajuste a los requisitos técnicos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.

28. No cumplir con la experiencia exigida

1.2.2 El oferente Consorcio Soleil no certifica, en ninguno de los documentos aportados, que en la obra Centro de Servicios **Colsubsidio Nororiente (Usaquen)** se hubieran efectuado la actividad de AIRE ACONDICIONADO, solicitado en el pliego en el numeral 2.5.1 experiencia del proponente que dice:

...."Las certificaciones de obras hospitalarias deben contener en su conjunto, como mínimo las siguientes actividades: ESTRUCTURA, MAMPOSTERIA, PAÑETES, PINTURA, ENCHAPES, PISOS CARPINTERIA METALICA Y MADERA,

INSTALACIONES ELECTRICAS E HIDROSANITARIAS, APARATOS SANITARIOS O, REDES DE GASES MEDICINALES Y AIRE ACONDICIONADO....."

En consecuencia solicitamos rechazar la oferta del consorcio Soleil, por cuanto incurre en las causales de rechazo 24, 25 y 28 señaladas en el numeral 1.21 del pliego y que dice:

- 24. Cuando la oferta no se ajuste a los requisitos técnicos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.*
- 25. Cuando el oferente no anexe los documentos y certificaciones que demuestren la experiencia solicitada.*
- 28. No cumplir con la experiencia solicitada*

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

TENIENDO EN CUENTA QUE LA OFERTA ZB-05 CONSORCIO SOLEIL PRESENTÓ A FOLIO 185 CERTIFICACIÓN DE COLSUBSIDIO DONDE CONSTA QUE ELABORÓ EL ANTEPROYECTO, PROYECTO ARQUITECTÓNICO, PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CONSTRUCCIÓN POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LA OBRA CENTRO DE SERVICIOS COLSUBSIDIO CALLE 63 CON SU RESPECTIVA ACTA DE ENTREGA Y LIQUIDACIÓN Y A FOLIO 188 COPIA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO, PROYECTO ARQUITECTÓNICO, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, EL COMITÉ TÉCNICO SOLICITÓ ACLARACIÓN A LA FIRMA CONSORCIO SOLEIL, QUIÉN ENVIÓ VÍA FAX COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE PIZANO PRADILLA CARO RESTREPO Y COLSUBSIDIO EN LA CUAL SE OBSERVA QUE EL OBJETO INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA SCA PARA LA OBRA UNIDAD CONCENTRADA DE SERVICIOS DE LA CRA. 24 No. 62-50. IGUALMENTE LA FIRMA ALLEGÓ COPIA DEL OFICIO E-2005200825 EMITIDO POR COLSUBSIDIO DONDE SE CONFIRMAN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN EJECUTADAS EN DICHO CONTRATO.

SIN EMBARGO, TENIENDO EN CUENTA LA OBSERVACIÓN DEL CONSORCIO CONSTRUSAR DOUQUEM MEDIANTE LA CUAL AFIRMA QUE LOS EDIFICIOS CENTRO DE SERVICIOS CALLE 63 Y NOR-ORIENTE NO SON DE USO HOSPITALARIO, EL COMITÉ TÉCNICO VERIFICÓ DICHA INFORMACIÓN, ENCONTRÁNDOSE LO SIGUIENTE:

- **CENTRO DE SERVICIOS CALLE 63: 2 SÓTANOS Y 6 PISOS**
 - **PISO 1: FAMISANAR-CRÉDITOS-ÓPTICA-AUTORIZACIONES DE SALUD**
 - **PISO 2: CONSULTORIOS MÉDICOS DEL 201 AL 219**
 - **PISO 3: REHABILITACIÓN-AUDIOMETRÍA-LABORATORIO CLÍNICO-RADIOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA**
 - **PISO 4: SALUD OCUPACIONAL, MEDICINA PREVENTIVA, ECOGRAFÍA Y ENDOSCOPIA.**
 - **PISO 5: BIBLIOTECA, ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y SALÓN DE JUEGOS**
 - **PISO 6: AULAS MÚLTIPLES –SALÓN DE CONVENCIONES**

- **CENTRO DE SERVICIOS NOR-ORIENTE (USAQUÉN): 3 SÓTANOS Y 6 PISOS**
 - **PISO 1: SUPERMERCADO**
 - **PISO 2: INFORMACIÓN Y TRÁMITES**
 - **PISO 3 Y 4: CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL, ESPECIALIZADA, DIAGNÓSTICA, ODONTOLOGÍA Y REHABILITACIÓN.**
 - **PISO 5: BIBLIOTECA**
 - **PISO 6: SALONES DE CONVENCIONES**

CON ESTA INFORMACIÓN EL COMITÉ TÉCNICO VERIFICÓ QUE EL ÁREA HOSPITALARIA CONSTRUIDA EN EL EDIFICIO CENTRO DE SERVICIOS CALLE 63 ES DE 5.478 M2 Y EL ÁREA HOSPITALARIA CONSTRUIDA EN EL EDIFICIO CENTRO DE SERVICIOS NOR-ORIENTE ES DE 3.814 M2, PARA UN TOTAL APROXIMADO DE 9.292 M2, ÁREA INFERIOR A LA EXIGIDA EN EL NUMERAL 2.5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES LA CUAL ES 20.000M2.

POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO LA OFERTA ZB-05 CONSORCIO SOLEIL NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS DEL NUMERAL 2.5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y SE CONSIDERA INHABILITADA TÉCNICAMENTE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

OBSERVACIÓN

2. OBSERVACIONES A LA UNIÓN TEMPORAL ARISTÓTELES

(integrado por Jaime Romero Albarracín 30%, Rafael Mogollón 1%, Carlos Giraldo 30%, Construcciones al día 29%, Chaher 10%)

2.1 Los integrantes del oferente, Unión Temporal Aristóteles, Carlos Giraldo y Construcciones al día, no estaban debidamente registrados ante la Cámara de Comercio a la fecha de cierre de la licitación, el 20 de junio de 2005.

Solicitamos el rechazo de la oferta por cuanto incurre en la causal de rechazo No 21 del numeral 1.21 que reza:

..”21. Cuando por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cumpla con la exigencia de estar inscrito, calificado y clasificado en la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego de condiciones.”

RESPUESTA COMITÉ KARDEX

ME PERMITO INFORMARLE QUE VERIFICADO EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE CARLOS ALFREDO GIRALDO CAICEDO Y CONSTRUCCIONES AL DÍA LTDA. INTEGRANTES DE ESA UNIÓN TEMPORAL Y CONSULTADA LA CÁMARA DE COMERCIO SE VERIFICO QUE LA INSCRIPCIÓN LA REALIZARON EL DÍA 21 DE JUNIO FECHA POSTERIOR AL CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No 13. TENIENDO EN CUENTA EL NUMERAL 2.3.1.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL QUE SE EXIGE QUE: “EL PROPONENTE O TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, QUE PARTICIPE EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN TRÁTESE DE PERSONAS NATURALES Y/O

JURÍDICAS NACIONALES, DEBEN ENCONTRARSE REGISTRADOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 22.1, 22.2 Y 22.3 DE LA LEY 80 DE 1993", EL COMITÉ DE KARDEX RECOMENDÓ SU ELIMINACIÓN, POR QUE DE LO CONTRARIO SE ESTARÍA ROMPIENDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD CON LOS DEMÁS PROPONENTES, FRENTE A UNA EXIGENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

POR LO ANTERIOR ESTE COMITÉ SE RATIFICA EN SU CONCEPTO Y RECOMIENDA LA ELIMINACIÓN DEL PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL ARISTÓTELES,

OBSERVACIÓN

2.2 El director de obra Fernando Chaparro y el residente Ernesto Castro no presentan certificaciones de la experiencia general tal como lo solicita el pliego de condiciones en el numeral 2.5.2 Capacidad operativa y técnica, subnumeral 2,5,2,1 Requisitos del director de obra y 2.5.5.2 Requisitos del residente de obra.

".... Para realizar dichas comprobaciones el oferente debe anexar las constancias o certificaciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos declarar no habilitada la oferta de la Unión Temporal Aristóteles por no cumplir con la capacidad operativa y técnica solicitada.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

TENIENDO EN CUENTA QUE PARA LOS EFECTOS DEL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA O DE ALGUNA DE SUS PROFESIONES AFINES O AUXILIARES, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL SOLO SE COMPUTA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL, LA EXPERIENCIA GENERAL PARA DIRECTOR DE OBRA Y RESIDENTE DE OBRA DE LA OFERTA ZB-11 UNIÓN TEMPORAL ARISTÓTELES SE VERIFICÓ EVALUANDO LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL RELACIONADA EN LA OFERTA PARA AMBOS PROFESIONALES ASÍ:

- **A FOLIO 280 SE ANEXA COPIA DEL CERTIFICADO DE MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE DEL RESIDENTE DE OBRA INGENIERO CIVIL ERNESTO CASTRO VARGAS EXPEDIDA EL 1-DIC-81 LA CUAL DEMUESTRA 23 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL.**
- **A FOLIO 292 SE ANEXA COPIA DEL CERTIFICADO DE MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE DEL DIRECTOR DE OBRA INGENIERO CIVIL FERNANDO CHAPARRO SÁNCHEZ EXPEDIDA EL 06-NOV-84 LA CUAL DEMUESTRA 20 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL.**

POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO LOS PROFESIONALES PROPUESTOS CUMPLEN CON LA EXPERIENCIA EXIGIDA EN LOS NUMERALES 2.5.2.1 Y 2.5.2.2 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE.

OBSERVACIÓN

3. OBSERVACIONES AL CONSORCIO HOSPITALES MILITARES *(integrado por Carlos Rueda 55%, Rafael Zambrano 10%, Villa Hernández 25%, Incirob Ltda. 10%*

El contrato celebrado entre el Fondo Rotatorio del Ejército y el consorcio del cual la Firma Incirob Ltda. es integrante, cuyo objeto correspondió a la ejecución de la

remodelación de los pisos 8 y 12 del Hospital Militar Central, del acta de liquidación, no se puede deducir la ejecución de actividades concernientes al sistema de aire acondicionado. En razón a que dicha actividad debe ser acreditada en por lo menos uno de los contratos aportados en la propuesta, se solicita respetuosamente a la Entidad verificar en el acta de terminación y o recibo de obra, si se realizo la actividad dentro del objeto del contrato; lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el pliego en el numeral 2.5.1 experiencia del proponente que dice:

*...."Las certificaciones de obras hospitalarias deben contener en su conjunto, como mínimo las siguientes actividades: **ESTRUCTURA, MAMPOSTERIA, PAÑETES, PINTURA, ENCHAPES, PISOS CARPINTERIA METALICA Y MADERA, INSTALACIONES ELECTRICAS E HIDROSANITARIAS, APARATOS SANITARIOS O, REDES DE GASES MEDICINALES Y AIRE ACONDICIONADO....."***

Considerando que los demás contratos aportados por el Consorcio Hospitales Militares no desarrollaron actividades de aire acondicionado y que una vez la Entidad pueda establecer que efectivamente en el contrato en mención tampoco se desarrollo esta actividad; muy comedidamente solicitamos al honorable comité evaluador esta propuesta sea rechazada, por cuanto incurre en las causales de rechazo 24, 25 y 28 señaladas en el numeral 1.21 del pliego y que dice:

24. Cuando la oferta no se ajuste a los requisitos técnicos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.

25. Cuando el oferente no anexe los documentos y certificaciones que demuestren la experiencia solicitada.

28. No cumplir con la experiencia solicitada

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

UNA VEZ VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO 111/2001 CUYO OBJETO FUE ADECUAR Y REMODELAR LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PISOS 12 Y 8, SE ENCONTRÓ QUE LA ACTIVIDAD DE AIRE ACONDICIONADO NO FUE EJECUTADA EN DICHO CONTRATO. SE TOMÓ LA INFORMACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA No. 1285 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD. POR LO ANTERIOR LA OFERTA ZB-09 CONSORCIO HOSPITALES MILITARES NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES EXIGIDAS EN EL NUMERAL 2.5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN CONSECUENCIA LA OFERTA SE CONSIDERA NO HABILITADA TÉCNICAMENTE PARA CONTINUAR EN EL ESTUDIO DE LA LICITACIÓN 13/05.

OBSERVACIÓN

4. OBSERVACIONES AL CONSORCIO VARELA FIHOLL A y C (integrado por Varela Fiholl 50% y AyCc 50%)

4.1 Observación referente al Contrato No 313 de 2001 suscrito por el Consocio Nueva Alianza y el Fondo Financiero de la Secretaria de Salud Distrital, presentado por el Consorcio Varela -A&C.

En razón a dar cumplimiento el pliego de condiciones para el caso particular de acreditar experiencia para contratos ejecutados para entidades publicas en donde el numeral 2.5.1 expresa lo siguiente:

*"...siempre debe anexar la certificación y el acta de liquidación de cada contrato que contenga como mínimo las firmas del interventor y contratista (**Cuando la certificación o el acta de liquidación no contiene la información mínima exigida para la evaluación de la experiencia, el proponente debe anexar además de los documentos mencionados anteriormente, los cortes de obra correspondientes o acta de recibo final donde se demuestre el área cubierta y la ejecución de las actividades solicitadas.....**)."*

"En caso de que la(s) certificación(es) o sus respectivas actas de liquidación no cumpla(n) con lo dispuesto en este numeral y además no tenga en cuenta lo antes mencionado para los contratos por administración delegada, para contratos con entidades privadas y para las obras en proyectos propios, la propuesta será no habilitada."

Considerando que los documentos anexos no se pueden considerarse documentos de liquidación del contrato por cuanto no cuentan con la información mínima necesaria que permita establecer su liquidación conforme a los parámetros de la ley, además de no contar con la firma, ni espacio para ello, del delegado de la entidad contratante y el director u ordenador del gasto, resaltando que la certificación anexa acredita que a la fecha el contrato se encuentra en etapa de liquidación, solicitamos respetuosamente se verifique la información aportada por los oferentes Consorcio Varela -A&C y se establezca con la entidad contratante la liquidación del contrato y la existencia del acta firmada por todas las partes a fin de validar el contrato aportado.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

A FOLIO 196 LA FIRMA ZB-08 CONSORCIO VARELA A&C ANEXÓ COPIA DE LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD DONDE CONSTA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACABADOS FINALES DEL HOSPITAL DE SUBA II NIVEL DE ATENCIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y ENTRE FOLIOS 197 Y 210 ANEXÓ COPIA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN FIRMADA POR CONTRATISTA E INTERVENTOR CUMPLIENDO ASÍ CON LO MÍNIMO REQUERIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. MEDIANTE COMUNICACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO CAPITAL ESTE COMITÉ VERIFICÓ QUE LAS CANTIDADES RELACIONADAS EN LA CERTIFICACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN FUERON EJECUTADAS Y TERMINADAS EN SU TOTALIDAD POR EL CONSORCIO NUEVA ALIANZA EL 15 DE ABRIL DE 2003, PERO LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL CONTRATO AÚN NO SE HA LLEVADO A CABO POR INCONSISTENCIAS DE CARÁCTER DOCUMENTAL.

TENIENDO EN CUENTA QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL OFERENTE CONTIENEN LA INFORMACIÓN MÍNIMA EXIGIDA PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LA FIRMA, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA CERTIFICADA TOTAL EN EL FORMULARIO 2 ES DE 37.459.81 M2, LA OFERTA ZB-08 CONSORCIO VARELA A&C CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL NUMERAL 2.5.1 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE.

OBSERVACIÓN

5. OBSERVACIONES AL CONSORCIO CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS

(Integrado por Urbaniscom 30%, Armotec 30% y H.Rojas 40%)

5.1 Observación referente al Contrato No 313 de 2001 suscrito por el Consorcio Nueva Alianza y el Fondo Financiero de la Secretaria de Salud Distrital, presentado por el Consorcio Construcciones Hospitalarias.

En razón a dar cumplimiento el pliego de condiciones para el caso particular de acreditar experiencia para contratos ejecutados para entidades publicas en donde el numeral 2.5.1 expresa lo siguiente:

*"...siempre debe anexar la certificación y el acta de liquidación de cada contrato que contenga como mínimo las firmas del interventor y contratista (**Cuando la certificación o el acta de liquidación no contiene la información mínima exigida para la evaluación de la experiencia, el proponente debe anexar además de los documentos mencionados anteriormente, los cortes de obra correspondientes o acta de recibo final donde se demuestre el área cubierta y la ejecución de las actividades solicitadas.....**)."*

y

"En caso de que la(s) certificación(es) o sus respectivas actas de liquidación no cumpla(n) con lo dispuesto en este numeral y además no tenga en cuenta lo antes mencionado para los contratos por administración delegada, para contratos con entidades privadas y para las obras en proyectos propios, la propuesta será no habilitada."

Considerando que los documentos anexos a folios 125 – 139 (Propuesta del Consorcio Construcciones Hospitalarias), no se pueden considerar documentos de liquidación del contrato por cuanto no cuentan con la información mínima necesaria que permita establecer su liquidación conforme a los parámetros de la ley, además de no contar con la firma, ni espacio para ello, del delegado de la entidad contratante y el director u ordenador del gasto, resaltando que la certificación anexa acredita que a la fecha el contrato se encuentra en etapa de liquidación, solicitamos respetuosamente se verifique la información aportada por los oferentes Consorcio Construcciones Hospitalarias y se establezca con la entidad contratante la liquidación del contrato y la existencia del acta firmada por todas la partes a fin de validar el contrato aportado.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

A FOLIO 125 LA OFERTA ZB-06 CONSORCIO CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS ANEXÓ COPIA DE LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD DONDE CONSTA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACABADOS FINALES DEL HOSPITAL DE SUBA II NIVEL DE ATENCIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y ENTRE FOLIOS 126 Y 139 ANEXÓ COPIA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN FIRMADA POR CONTRATISTA E INTERVENTOR CUMPLIENDO ASÍ CON LO MÍNIMO REQUERIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. MEDIANTE COMUNICACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO CAPITAL ESTE COMITÉ VERIFICÓ QUE LAS CANTIDADES RELACIONADAS EN LA CERTIFICACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN FUERON EJECUTADAS Y TERMINADAS EN SU TOTALIDAD POR EL CONSORCIO NUEVA ALIANZA EL 15 DE ABRIL DE 2003, PERO LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL CONTRATO AÚN NO SE HA LLEVADO A CABO POR INCONSISTENCIAS DE CARÁCTER DOCUMENTAL.

TENIENDO EN CUENTA QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL OFERENTE CONTIENEN LA INFORMACIÓN MÍNIMA EXIGIDA PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LA FIRMA, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA CERTIFICADA TOTAL EN EL FORMULARIO 2 ES DE 36.688 M2, LA OFERTA ZB-06 CONSORCIO CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL NUMERAL 2.5.1 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE.

OBSERVACIÓN

6. OBSERVACIONES AL CONSORCIO ESTRUCTURA (integrado por Kyoto 30%, Oscar Vargas 25%, Akerman 15%, Concypa 10%, Alberto Gomez y cia 10% Savera 10%)

6.1 Observación Referente al Contrato 090 FORFA 2001 Celebrado con el Fondo Rotatorio de la Fuerza Aérea y cuyo Objeto Corresponde a la Adecuación y remodelación del establecimiento de sanidad militar de aviación Marco Fidel Suárez Santiago de Cali.

En razón al incumplimiento de los documentos mínimos requeridos para la validación de experiencia mediante los contratos adjuntos a la oferta, me permito solicitar que el Contrato No 090 FORFA 2001, presentado por el consorcio Estructura no sea tenido en cuenta por cuanto no incluye el acta de liquidación del mismo, considerando este como documento indispensable para validación de los contratos en razón que es este un contrato celebrado con una entidad estatal y por el sistema de precios unitarios en donde el pliego de condiciones solicita en el numeral 2.5.1 lo siguiente:

*"...siempre debe anexar la certificación y el acta de liquidación de cada contrato que contenga como mínimo las firmas del interventor y contratista (**Cuando la certificación o el acta de liquidación no contiene la información mínima exigida para la evaluación de la experiencia, el proponente debe anexar además de los documentos mencionados anteriormente, los cortes de obra correspondientes o acta de recibo final donde se demuestre el área cubierta y la ejecución de las actividades solicitadas.....**)."*

y

"En caso de que la(s) certificación(es) o sus respectivas actas de liquidación no cumpla(n) con lo dispuesto en este numeral y además no tenga en cuenta lo antes mencionado para los contratos por administración delegada, para contratos con entidades privadas y para las obras en proyectos propios, la propuesta será no habilitada."

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

ENTRE FOLIOS 325 Y 332 EL OFERENTE ZB-04 CONSORCIO ESTRUCTURA ANEXÓ COPIA DEL ACTA FINAL CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUÁREZ SANTIAGO DE CALI FIRMADA POR CONTRATISTA, INTERVENTOR Y SUPERVISOR DEL FONDO ROTATORIO DE LA FUERZA AÉREA. EN DICHA ACTA SE PUEDE OBSERVAR LA TOTAL EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS, LO CUAL SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN MÍNIMA PARA LA EVALUACIÓN OBJETIVA DE LA EXPERIENCIA DE LA FIRMA. POR LO ANTERIOR LA OFERTA ZB-04 CONSORCIO ESTRUCTURA CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS DEL NUMERAL 2.5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y SU OBSERVACIÓN NO PROCEDE.

OBSERVACIÓN

6.2. Muy comedidamente solicitamos al honorable comité evaluador, se sirvan verificar el área cubierta construida del contrato celebrado con el ISS para la ejecución de la Clínica Víctor Cárdenas en la Ciudad de Medellín, aportado a folios 294 y 295 de la propuesta; por cuanto si bien es cierto en la certificación anexa se acredita un área de 8254 m2 construidos, en el acta de liquidación de este mismo contrato aportado a folios siguientes se determina que el área construida cubierta corresponde a 6611 m2 y áreas exteriores de 1643 m2, para un total de 8254 m2.

Es importante resaltar que el pliego de condiciones en su numeral 2.5.1. establece: "...Como mínimo la sumatoria del área total construida **cubierta** de la (s) certificación (s) debe ser de 20.000 m2.

Así las cosas, solicitamos muy respetuosamente al honorable comité evaluador, se de cumplimiento a las causales de rechazo número 28 que expresa:

28. No cumplir con la experiencia solicitada

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CLÍNICA VÍCTOR CÁRDENAS JARAMILLO PRESENTADA A FOLIOS 294 Y 295 POR EL OFERENTE ZB-04 CONSORCIO ESTRUCTURA DEMUESTRA ÁREA TOTAL CONSTRUIDA DE 8.254.80 M2, PERO EN EL ESTUDIO TÉCNICO SÓLO SE TUVIERON EN CUENTA 6.611.70 M2 QUE CORRESPONDEN AL ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA, COMO SE SOLICITÓ EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. EN CONSECUENCIA EL ÁREA TOTAL CUBIERTA CONSTRUIDA RELACIONADA A FOLIO 259 EN EL FORMULARIO No. 2 ES DE 20.350 M2, CUMPLIENDO ASÍ CON LO EXIGIDO EN EL NUMERAL 2.5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES. POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO PROCEDE.

OBSERVACIÓN

7. OBSERVACIONES AL CONSORCIO CASTEL CAMEL Y MUÑOZ Y HERRERA

(Integrado por Constructora Castel Camel 90% y Muñoz y Herrera 10%)

Una vez verificada la información financiera del integrante Muñoz y Herrera, encontramos que existen diferencias no explicadas entre los balances, la declaración de renta y el RUP, las cuales modifican los indicadores financieros y la situación patrimonial requeridos, lo que impide realizar un estudio juicioso y ajustado a la realidad de la empresa.

Por lo anterior y ante la imposibilidad de realizar la evaluación a los índices financieros requeridos en el pliego de condiciones, siendo estos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, solicitamos el rechazo de la oferta de conformidad con la causal de rechazo número 7 del pliego de condiciones, que a la letra dice:

"Cuando la propuesta este incompleta en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas..."

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO FIJÓ LAS REGLAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES No. 013/2005, CON LAS CUALES LOS OFERENTES PRESENTARON SUS PROPUESTAS Y PARA LA EVALUACIÓN FINANCIERA SE SOLICITÓ COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DEL 2004
- DECLARACIÓN DE RENTA DEL 2004
- ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004
- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- CERTIFICADO ACTUALIZADO DE LA INSCRIPCIÓN COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES CORRESPONDIENTE AL CONTADOR PÚBLICO Y AL REVISOR FISCAL (EN CASO DE LAS SOCIEDADES OBLIGADAS POR LEY A TENERLO), QUE SUSCRIBEN LOS ESTADOS FINANCIEROS EXPEDIDOS CON UNA ANTELACIÓN NO SUPERIOR A TRES MESES DE LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

PARA LA EVALUACIÓN FINANCIERA, LA ENTIDAD REALIZA UN CRUCE ENTRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA DECLARACIÓN DE RENTA, CON EL FIN DE CORROBORAR QUE LAS CIFRAS CORRESPONDEN A UNA SITUACIÓN FINANCIERA REAL; EL OFERENTE MUÑOZ Y HERRERA INTEGRANTE DEL CONSORCIO CASTEL CAMELL MUÑOZ Y HERRERA, PRESENTA A FOLIO No. 086 EL BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y A FOLIO 134 LA DECLARACIÓN DE RENTA DEL AÑO 2004 CON LAS SIGUIENTES CIFRAS, LAS CUALES SIRVIERON DE BASE PARA OBTENER LOS INDICADORES FINANCIEROS SOLICITADOS EN EL PLIEGO.

ACTIVO TOTAL EN EL BALANCE	\$1.235.682.917.00
PATRIMONIO BRUTO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA	\$1.235.682.000.00
PASIVO TOTAL EN EL BALANCE	\$ 472.067.130.00
PASIVO TOTAL EN LA DECLARACIÓN DE RENTA	\$ 472.067.000.00
TOTAL PATRIMONIO EN EL BALANCE	\$ 763.615.787.00
TOTAL PATRIMONIO LÍQUIDO EN LA DECLARACIÓN	\$ 763.615.000.00

EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES SOLICITADO EN EL PLIEGO, LA ENTIDAD LO EVALÚA PARA VERIFICAR EL GRUPO Y LA ESPECIALIDAD EN QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS LOS OFERENTES; POR TAL MOTIVO EL COMITÉ FINANCIERO CONCLUYE QUE NO EXISTEN DIFERENCIAS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA.

OBSERVACIÓN

8. Observación General Incumplimiento Numeral 2.2.5 del pliego de Condiciones

8.1 En el informe de evaluación presentado no tiene en cuenta la solicitud del pliego de condiciones realizada en el numeral 2.2.5. Garantía de seriedad de la Propuesta donde textualmente realiza la siguiente requisición:

"Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza debe tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas." (la Negrilla y subrayado es nuestro).

Por lo anterior y en razón a que los oferentes Consorcio Hospitalario 2005, Consorcio Castell Camell Muñoz y Herrera, Consorcio Grucol Coninsa Hospitales, Consorcio Estructura, Consorcio Soleil, Consorcio Construcciones Hospitalarias, Consorcio Varela A&C, Consorcio Hospitales Militares y Unión Temporal Aristóteles no cumplieron con este requerimiento se aplique la causal de eliminación No 11 del Numeral 1.21 del pliego de condiciones.

RESPUESTA COMITÉ JURIDICO

DE ACUERDO A ESTA OBSERVACIÓN SE VERIFICO QUE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PROPUESTAS QUE SE ENCUENTRA AMPARADO EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, INCORPORÁNDOSE EL NOMBRE DE LOS CONSORCIOS Y SUS INTEGRANTES, ASÍ: CONSORCIO SOLEIL FL. 33, CONSORCIO HOSPITALARIO 2005 FL. 19, CONSORCIO CASTELL CAMEL MUÑOZ Y HERRERA FL. 29, CONSORCIO GRUCOL CONINSA HOSPITALES FL. 40 Y 41, CONSORCIO ESTRUCTURA FL. 42, CONSORCIO CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS FL. 21, CONSORCIO VARELA A&C FL. 25,26, CONSORCIO HOSPITALES MILITARES FL. 42 Y UNION TEMPORAL ARISTOTELES FL. 25 Y 26; POR LO TANTO NO PROCEDE LA OBSERVACIÓN Y EL COMITÉ JURÍDICO SE RATIFICA EN LA EVALUACIÓN EFECTUADA A LOS CONSORCIOS SOLEIL, HOSPITALARIO 2005, CASTELL CAMEL MUÑOZ Y HERRERA, GRUCOL CONINSA HOSPITALES, ESTRUCTURA, CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS, VARELA A&C, HOSPITALES MILITARES Y UNION TEMPORAL ARISTOTELES.

OBSERVACIÓN

9. Observación General información Financiera:

En concordancia con los requerimientos del pliego de condiciones, y en particular con el numeral 2.3.1.2. Estado Financieros en donde se requiere la presentación del balance general y estado de resultados con corte a 31 de diciembre de 2004 **dictaminados** y certificados encontramos que la Entidad no tuvo en cuenta para su evaluación lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, Circular Externa No. 030 de 1998, expedida por la Junta Central de Contadores y Concepto 05 de mayo 28 de 2004 emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública que establecen:

Concepto No. 5, El deber de dictaminar estados financieros "Los proponentes que deseen participar en un proceso licitatorio deben presentar dictaminados sus estados financieros, cuando el valor de la licitación exceda los 2.000 salarios mínimos o cuando tal requisito forme parte de las exigencias del pliego de condiciones o términos de referencia".

"Según el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, son dictaminados los estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del Revisor Fiscal o a Falta de este, del contador público independiente que los hubiere examinado. **Dichos estados debe ser suscritos por el revisor o contador, anteponiendo la expresión "Ver la opinión adjunta" u otra similar**" (Subrayado y negrilla nuestro)

Por lo anterior, desde el punto de vista de la legislación contable, los estados financieros no pueden considerarse dictaminados en los eventos en los cuales el revisor fiscal o contador publico independiente omite **su firma, el número de matrícula y la expresión "Ver opinión adjunta" u otra equivalente, aunque se haya expedido el dictamen correspondiente.**

Por lo anterior observamos que los Estados Financieros presentados por los integrantes de los proponentes: Consorcio Estructura (Luís Oscar Vargas Abondano), Consorcio Hospitales Militares (Carlos Urías Rueda Álvarez, Rafael Eduardo Zambrano Casas, Incirob Ltda.), Unión Temporal Aristóteles (Jaime Humberto romero Albarracin, Rafael Mogollón Rodríguez, Carlos Alfredo Giraldo); incumplen con la ausencia de la firma del revisor fiscal y/o contador publico independiente en los Estados financieros presentar, además de no anteponer Ver opinión adjunta u otra similar.

Por lo expresado anteriormente solicitamos el rechazo de estas propuestas, por no cumplir con el Concepto 05 de mayo 28 de 2004 emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 43/90 CONTEMPLA LOS MONTOS DE ACTIVOS BRUTOS O INGRESOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR REVISOR FISCAL EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES; DE ACUERDO CON ESTA NORMATIVIDAD EL COMITÉ FINANCIERO NUEVAMENTE VERIFICÓ CADA UNA DE LAS OFERTAS QUE FUERON OBJETO DE OBSERVACIÓN POR PARTE DEL CONSORCIO CONSTRUSAR LLEGANDO A LA SIGUIENTE CONCLUSIÓN:

- 1. EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO ESTRUCTRA LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO A FOLIO No. 136 DE LA OFERTA PRESENTA EL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL CONTADOR VICTOR HENRY JÁUREGUI REINA CON TARJETA PROFESIONAL 22501-T DONDE MANIFIESTA QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTAN UNA RAZONABLE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2004, CUMPLIENDO CON LA EXIGENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**
- 2. LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO HOSPITALES MILITARES CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ A FOLIO No. 103 DE LA OFERTA PRESENTA EL DICTAMEN DE LA REVISORA FISCAL OLGA MARY GÓMEZ ROMERO CON TARJETA PROFESIONAL 38671-T DONDE MANIFIESTA QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTAN RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2004, CUMPLIENDO CON LA EXIGENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

RAFAEL EDUARDO ZAMBRANO CASAS A FOLIOS No. 141 Y 142 PRESENTA EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL FRANKLIN PÉREZ PATIÑO CON TARJETA PROFESIONAL No. 36243-T Y A FOLIO 146 EL DICTAMEN DONDE MANIFIESTA QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTAN RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2004, CUMPLIENDO CON LA EXIGENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES. INCIROB LTDA. A FOLIO No. 159 DE LA OFERTA PRESENTA EL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL VICTOR HENRY JÁUREGUI REINA CON TARJETA PROFESIONAL 22501-T DONDE MANIFIESTA QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTAN UNA RAZONABLE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2004, CUMPLIENDO CON LA EXIGENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

- 3. LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL ARISTÓTELES JAIME HUMBERTO ROMERO ALBARRACIN A FOLIOS No. 95 Y 96 PRESENTA EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS DEBIDAMENTE FIRMADO POR LA REVISORA FISCAL FLOR IMELDA PARRA DE TORRES CON TARJETA PROFESIONAL No. 47794-T Y A FOLIO 110 EL DICTAMEN DONDE MANIFIESTA QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTAN RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2004, CUMPLIENDO CON LA EXIGENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

RAFAEL MOGOLLON RODRÍGUEZ A FOLIOS No. 115 Y 116 PRESENTA EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS DEBIDAMENTE FIRMADO POR LA REVISORA FISCAL MARTHA CECILIA GIRALDO CON TARJETA PROFESIONAL No. 21509-T Y A FOLIO 130 EL DICTAMEN DONDE MANIFIESTA QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTAN RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2004, CUMPLIENDO CON LA EXIGENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES. CARLOS ALFREDO GIRALDO A FOLIO NO. 146 DE LA OFERTA PRESENTA EL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL JOSÉ MIGUEL ZAPATA GUASCA CON TARJETA PROFESIONAL No. 47515-T DONDE MANIFIESTA QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTAN UNA RAZONABLE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2004, CUMPLIENDO CON LA EXIGENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES MEDIANTE CONCEPTO No. 572 DE 2002 DIO PRECISIONES EXACTAS RESPECTO DEL ALCANCE DEL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 43 DE 1990, DONDE EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PÚBLICO BAJO CUYA RESPONSABILIDAD SE HUBIEREN PREPARADO LOS ESTADOS FINANCIEROS, DEBERÁN CERTIFICAR AQUELLOS QUE SE PONGAN A DISPOSICIÓN DE LOS ASOCIADOS O DE TERCEROS. ASÍ LAS COSAS, LA CERTIFICACIÓN CONSISTE EN DECLARAR QUE SE HAN VERIFICADO PREVIAMENTE LAS AFIRMACIONES QUE SOBRE EXISTENCIA, INTEGRIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES, VALUACIÓN, PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 57 DEL DECRETO 2649 DE 1993.

EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 43/90 POR SU PARTE, DEFINE LOS ESTADOS FINANCIEROS COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS QUE SE ACOMPAÑAN DE LA OPINIÓN PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL O, A FALTA DE ÉSTE, DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE QUE LOS HUBIERE EXAMINADO DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS.

ASÍ LAS COSAS, ES CLARA LA NORMA EN ESTABLECER COMO IMPERATIVO DEL DICTAMEN QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS SE ENCUENTREN PREVIAMENTE CERTIFICADOS Y QUE, SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO EN CALIDAD DE AUDITOR INDEPENDIENTE, SE ACOMPAÑEN DE SU OPINIÓN PROFESIONAL.

NO ESTABLECE, PUES, EL ALUDIDO PRECEPTO, REQUERIMIENTO ADICIONAL, NI HACE SEÑALAMIENTO ESPECÍFICO EN TORNO AL LUGAR DONDE DEBE APARECER LA FIRMA DEL REVISOR FISCAL O DEL AUDITOR INDEPENDIENTE. TAMPOCO HACE REFERENCIA A LA NATURALEZA DEL MEDIO QUE SE EMPLEA PARA TRANSCRIBIR LAS CIFRAS QUE SE INCORPORAN EN EL ESTADO FINANCIERO, LAS CUALES PUEDEN APARECER, INCLUSO EN MANUSCRITO.

DEL MISMO MODO, ENTENDEMOS QUE SE DICTAMINA CUANDO EL CONTADOR PÚBLICO, EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL O AUDITOR INDEPENDIENTE, EMITE SU OPINIÓN PROFESIONAL, PREVIO EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN ATENCIÓN A LAS NORMAS DE AUDITORIA DE GENERAL ACEPTACIÓN. DE ESTA FORMA, CUANDO SE DICTAMINAN ESTADOS FINANCIEROS POR EXIGIRLO ASÍ LA LEY, O CON EL ÁNIMO DE OTORGAR MAYOR CREDIBILIDAD A LA INFORMACIÓN DIRIGIDA A TERCEROS, ES EL PROFESIONAL DE LA CONTADURÍA PÚBLICA EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL O AUDITOR INDEPENDIENTE, EL LLAMADO A EMITIR SU OPINIÓN

PROFESIONAL, SIN QUE EXISTA EN LA NORMA PREVISIÓN ALGUNA EN TORNO A LA FORMA COMO SE DEBE EMITIR TAL DICTAMEN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EL COMITÉ FINANCIERO NO ACEPTA SU OBSERVACIÓN Y MANTIENE SU EVALUACIÓN INICIAL.

CONSORCIO CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS

OBSERVACIÓN

I- OBSERVACIONES AL OFERENTE CONSORCIO CASTELL CAMEL – MUÑOZ Y HERRERA:

Respecto del candidato a Residente de Obra Ítem 2:

De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones en el numeral 2.5.2.2 el cual reza: "EL CONTRATISTA mantendrá por tiempo permanente un Arquitecto o ingeniero civil, con certificado de matrícula profesional vigente a la presentación de la oferta, expedido por la respectiva Sociedad durante los treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con experiencia general mínima de (5) cinco años desde la fecha en que obtuvo la matrícula profesional y especifica no menor a (3) años como Residente de obra en edificaciones hospitalarias.....".

Pues bien, analizada la oferta, pudimos observar que en la certificación adjunta a folio 366 de la construcción del Hospital de la Calera presenta una fecha de terminación a 5 de julio de 2001, cuando la fecha real de terminación de la obra fue el 28 de febrero de 2001 según certificación adjunta a folio 208, una vez realizados los cálculos dicho profesional no cumple con la experiencia de 3 años como residente de obra en edificaciones hospitalarias. Veamos:

Obra	FOLIO	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	No. DÍAS
Construccion Clínica Nueva	361	01/21/1993	07/01/1993	161,00
Construccion Clínica Carlos Hugo estrada	364	11/01/1997	05/06/1998	186,00
Construccion hospital San martin de Porres	365	12/17/1998	08/20/1999	246,00
Construccion hospital de la Calera	366	02/03/2000	02/28/2001	391,00
SUMATORIA				984,00
SUMATORIA/365				2,70

Con fundamento en lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el punto citado del pliego, solicitamos declarar NO ADMISIBLE la propuesta observada, pues al sumar los periodos de las certificaciones este oferente ha acreditado experiencia para su profesional propuesto, de tan solo 2.70 años y en consecuencia, esta oferta no puede ser objeto de comparación objetiva con los demás oferentes habilitados por la administración.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA EXPERIENCIA CERTIFICADA PARA EL ARQUITECTO FERNANDO ENRIQUE SALTAREN POSTULADO POR EL OFERENTE ZB-

02 CONSORCIO CASTELL CAMEL MUÑOZ Y HERRERA, SE REALIZÓ COMUNICACIÓN CON LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE SALUD QUIÉN CONFIRMÓ QUE DOCUMENTALMENTE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE LA CALERA FUE ENTREGADA POR LA FIRMA CONSORCIO CONSTRUCTORA CASTELL CAMEL Ltda. Y MIGUEL ÁNGEL SOLÍS BANGUERO EL 28-FEB-2001, PERO QUEDARON OBSERVACIONES QUE FUERON EJECUTADAS EN SU TOTALIDAD DURANTE LOS SEIS MESES SIGUIENTES CON LA RESIDENCIA DEL ARQUITECTO FERNANDO ENRIQUE SALTAREN. POR LO ANTERIOR LA CERTIFICACIÓN ANEXADA A FOLIO 366 DEL MENCIONADO PROFESIONAL SE CONSIDERA VÁLIDA Y SU OBSERVACIÓN NO PROCEDE.

OBSERVACIÓN

OBSERVACIONES AL CONSORCIO ESTRUCTURA (ZB-04)

1. El integrante del consorcio Luis Oscar Vargas Abondano, quien figura con una participación del 25% no presentó copia de su cédula de ciudadanía para acreditar su existencia y representación legal según la normatividad de la legislación colombiana, incurriendo en la causal de rechazo N° 7: "Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones."

RESPUESTA COMITÉ JURIDICO

EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 80 DE 1993, IMPONE A LA ENTIDAD PÚBLICA LICITANTE EL DEBER DE SELECCIONAR AL ADJUDICATARIO EN FORMA OBJETIVA, EN ESTE PROCESO LA ENTIDAD PUEDE OBSERVAR LA PRESENCIA DE ERRORES O IRREGULARIDADES EN LAS PROPUESTAS CON RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, PERO DEBE EVALUAR LA ADMINISTRACIÓN SI ESTOS ERRORES SON SUSTANCIALMENTE RELEVANTES QUE DE TAL FORMA ELIMINEN LA PROPUESTA O POR EL CONTRARIO NO REVISTAN ESTA RELEVANCIA EN LA SELECCIÓN OBJETIVA, EN ESTE SENTIDO LA JURISPRUDENCIA HA REITERADO QUE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTAS DEBE VERIFICARSE DE ACUERDO A LA LEY, SIN NEGAR QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA CORREGIR LAS OFERTAS, EN CASO DE ADVERTIR QUE ELLAS CONTENGAN ERRORES, SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE.

LA INFORMACIÓN OMITIDA ESTO ES, LA NO INCLUSIÓN DE LA FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO ING. LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO, NO CONSTITUYE UN FACTOR SUFICIENTE PARA RECHAZAR EL OFRECIMIENTO, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPONENTE NO ACREDITA SU EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN COMO SE MENCIONA EN LA OBSERVACIÓN, LA LEY LO HA EXIGIDO COMO IDENTIFICACIÓN PERSONAL E INDIVIDUAL, DESIGNANDO PARA EL EFECTO UN NUMERO QUE LA IDENTIFIQUE, DE ESTA MANERA Y DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE BUENA FÉ, EL PROPONENTE – CONSORCIO ESTRUCTURA EN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA INCORPORA LA IDENTIFICACIÓN DE SUS INTEGRANTES, HECHO QUE LA ADMINISTRACIÓN NO PUEDE DESCONOCER, Y QUE NO PODRÍA CONSIDERARSE COMO FACTOR OBJETIVO PARA LA COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS, MÁS CUANDO EL MISMO ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN SEÑALA EN SU ARTÍCULO 25 NUM. 15 "LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA FUTURA CONTRATACIÓN O AL PROPONENTE, NO NECESARIOS PARA LA

COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS, NO SERVIRÁ DE TÍTULO SUFICIENTE PARA EL RECHAZO DE LOS OFRECIMIENTOS HECHOS..."

POR LO TANTO EL COMITÉ JURÍDICO, MANTIENE LA EVALUACIÓN EFECTUADA AL CONSORCIO ESTRUCTURA.

OBSERVACION

2. El cupo de crédito presentado por este Consorcio suma \$1.455´000.000 así:

• Construcciones Kyoto E.U.		\$450.000.000
• Akerman Asociados S.A.		\$275.000.000
• Akerman Asociados S.A.		\$250.000.000
• Luis Oscar Vargas Abondano		\$300.000.000
• Savera Ltda..		\$180.000.000
• Construcciones Civiles y Pavimentos S.A.		No presenta

En este caso el proponente incumple lo solicitado en pliegos en dos aspectos a saber:

- a) Presenta dos cupos de crédito aprobados con diferentes entidades financieras para una misma empresa (Akerman Asociados S.A.). Estos cupos no deben sumarse simultáneamente pues la capacidad de pago de un solicitante de crédito no aumenta entre mas créditos tenga abiertos y por esto el pliego indicaba que el cupo de crédito o créditos que se requería debía tener aprobación por una entidad financiera. En consecuencia solo uno de los cupos de crédito presentados por Akerman es válido.
- b) La Suma del cupo de crédito de este proponente es \$1.205´000.000 teniendo en cuenta lo relacionado en el literal (a), suma que es menor al requisito mínimo exigido por aspectos financieros teniendo en cuenta que este proponente presentó propuesta para los 2 ítem en licitación, de manera que debe cumplir como mínimo con un cupo de crédito de \$1.725´480.769 según lo establecido en los pliegos de licitación en el Adendo 2, numeral 1.21 subnumeral 2: "el Fondo Rotatorio del Ejército exige que el proponente presente constancia de aprobación expedida por una entidad financiera de crédito o créditos aprobados no desembolsados, donde se demuestre que la firma dispone de un crédito abierto de por los menos una cuarta (1/4) parte del valor de la propuesta por ítem o ítems ofertados."

En consecuencia, el proponente Consorcio Estructura incurre en la causal de rechazo N° 17 relativa al cupo de crédito aprobado.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE ADENDO MODIFICÓ EL NUMERAL 1.21 FORMA DE PAGO RELACIONADO CON LA SOLIDEZ FINANCIERA QUE SE EXIGÍA Y QUE DEBÍAN CUMPLIR LOS OFERENTES ASÍ: "PARA LA SOLIDEZ FINANCIERA, EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO EXIGE QUE EL PROPONENTE PRESENTE CONSTANCIA DE APROBACIÓN EXPEDIDA POR UNA ENTIDAD FINANCIERA DE CRÉDITO O CRÉDITOS APROBADOS NO DESEMBOLSADOS, DONDE SE DEMUESTRE QUE LA FIRMA DISPONE DE UN CRÉDITO ABIERTO DE POR LO MENOS UNA CUARTA (1/4) PARTE DEL VALOR DE LA PROPUESTA POR ÍTEM O ÍTEMS OFERTADOS"; A FOLIOS No. 433 A 438 DE LA OFERTA EL CONSORCIO ESTRUCTURAS PRESENTA LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR ENTIDADES FINANCIERAS DONDE DEMUESTRAN QUE CUMPLEN CON LA ¼ PARTE DEL VALOR DE LA PROPUESTA; CON RELACIÓN A

LA FIRMA AKERMAN ASOCIADOS S.A. INTEGRANTE DEL CONSORCIO, PRESENTA DOS CUPOS DE CRÉDITO APROBADOS POR DOS ENTIDADES FINANCIERAS COMO SON EL BANCO DE BOGOTÁ Y EL BANCO DE COLOMBIA; EL RESPALDO PARA LA CANCELACIÓN SOLO SE DETERMINA CON LA CAPACIDAD DE PAGO DEL OFERENTE; SI PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS LA FIRMA TIENE LA CAPACIDAD DE PAGO, MAL HARÍA EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO EN NO TENER EN CUENTA LO MANIFESTADO POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS, POR TAL MOTIVO SE ACEPTAN LOS DOS CUPOS APROBADOS PARA LA FIRMA.

CON RELACIÓN A QUE NO CUMPLE CON EL VALOR SOLICITADO ES DECIR LA ¼ PARTE DE LO OFERTADO, EL COMITÉ FINANCIERO AL MOMENTO DE REALIZAR LA EVALUACIÓN SUMO LOS CUPOS DE CRÉDITOS APROBADOS LOS CUALES ASCENDIERON A LA SUMA DE UN MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.905.000.000.00) DISCRIMINADOS ASÍ:

- | | | |
|------------------------------|---------------|--------------------|
| • CONSTRUCCIONES KYOTO E.U. | \$450.000.000 | BANCO DE BOGOTÁ |
| • AKERMAN ASOCIADOS S.A. | \$275.000.000 | BANCO DE COLOMBIA |
| • AKERMAN ASOCIADOS S.A. | \$250.000.000 | BANCO DE BOGOTÁ |
| • LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO | \$300.000.000 | BANCO DE BOGOTÁ |
| • SAVERA LTDA.. | \$180.000.000 | BANCO DE OCCIDENTE |
| • CONSTRUCCIONES CIVILES Y | | |
| • PAVIMENTOS S.A. | \$450.000.000 | BANCO POPULAR |

EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A. PRESENTA A FOLIO No. 435 LA CERTIFICACIÓN DEL BANCO POPULAR CON UN CUPO DE CRÉDITO APROBADO POR \$450.000.000.00; ES IMPORTANTE ACLARARLES QUE LA CERTIFICACIÓN ESTÁ DIRIGIDA A FONADE MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITÓ ACLARACIÓN A LA ENTIDAD FINANCIERA Y CON FECHA 21 DE JULIO DEL 2005, EL BANCO POPULAR OFICINA GUAYABAL DE ANTIOQUIA ENVÍA AL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO LA CERTIFICACIÓN DONDE LA FIRMA TIENE APROBADO EL CUPO POR VALOR DE CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000.00); POR TAL MOTIVO SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE.

OBSERVACION

III- OBSERVACIONES AL CONSORCIO VARELA FIHOLL – A & C (ZB-08)

En la copia revisada no se encuentran fotocopias de los diplomas o actas de grado del Director y el Residente presentados para la licitación.

Estas observaciones son causales de rechazo de la oferta como dice el numeral 25 de capítulo 1.25 Causales de rechazo de la propuesta, la cual cita: "Cuando el oferente no anexe los documentos y certificaciones que demuestren la experiencia solicitada".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN EL NUMERAL 2.5.2.1 REQUISITOS DEL DIRECTOR DE OBRA Y 2.5.2.2. REQUISITOS DEL RESIDENTE DE OBRA DEL PLIEGO DE CONDICIONES SE SOLICITÓ COPIA DEL CERTIFICADO DE MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE EXPEDIDA POR LA RESPECTIVA SOCIEDAD, DOCUMENTO EN EL QUE SE PUEDE VERIFICAR LA EXPERIENCIA GENERAL DE LOS PROFESIONALES. EN LA OFERTA ZB-08 CONSORCIO VARELA A&C SE ANEXARON DICHS DOCUMENTOS A FOLIOS 271 Y 305 PARA EL DIRECTOR DE OBRA Y RESIDENTE DE OBRA

RESPECTIVAMENTE. POR LO ANTERIOR EL PROPONENTE ZB-08 CONSORCIO VARELA A&C CUMPLE CON LA CAPACIDAD OPERATIVA Y TÉCNICA EXIGIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y SU OBSERVACIÓN NO PROCEDE.

OBSERVACION

IV- OBSERVACIONES CONSORCIO HOSPITALES MILITARES (ZB-09)

En la copia revisada no se encuentran las certificaciones de experiencia del Residente de Obra en donde demuestre la experiencia hospitalaria reportada en el formulario 2 A, para el Item 2 Hospital Tolemaida. Este documento es requerido como dice el numeral 2.5.2.2 Requisitos del Residente de Obra, "...para realizar dichas comprobaciones, el oferente bajo su responsabilidad debe anexar las constancias o certificaciones correspondientes".

Adicionalmente no se encuentra fotocopia del diploma o acta de grado del mismo Residente.

Estas dos observaciones son causales de rechazo de la oferta como dice el numeral 25 de capítulo 1.25 Causales de rechazo de la propuesta, la cual cita: "Cuando el oferente no anexe los documentos y certificaciones que demuestren la experiencia solicitada."

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LAS CERTIFICACIONES DEL ARQUITECTO CARLOS GUILLERMO ZAMBRANO CASAS POSTULADO PARA EL CARGO DE RESIDENTE DE OBRA DEL ITEM 2 HOSPITAL TOLEMAIDA, SE ENCUENTRAN A FOLIOS 290, 291 Y 292 DE LA OFERTA ORIGINAL Y LA PRIMERA COPIA, DOCUMENTOS QUE FUERON TENIDOS EN CUENTA POR EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA EVALUACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA PROPUESTO POR EL CONSORCIO HOSPITALES MILITARES.

EN EL NUMERAL 2.5.2.2 REQUISITOS DEL RESIDENTE DE OBRA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, SE SOLICITÓ COPIA DEL CERTIFICADO DE MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE DONDE SE OBSERVA LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DICHA MATRÍCULA PROFESIONAL, DATO CON EL CUAL SE VERIFICÓ LA EXPERIENCIA GENERAL DEL PROFESIONAL PROPUESTO, LA CUAL ES 24 AÑOS. POR LO ANTERIOR LA OFERTA ZB-09 CONSORCIO HOSPITALES MILITARES CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS PARA LA CAPACIDAD OPERATIVA Y TÉCNICA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SU OBSERVACIÓN NO PROCEDE.

OBSERVACION

V- OBSERVACIONES A LA UNIÓN TEMPORAL ARISTÓTELES (ZB-11)

1. El proponente no cumple la experiencia requerida para el personal presentado:
 - a. El Director ofrecido: Ing. Fernando Chaparro Sánchez no cumple la experiencia específica solicitada según las certificaciones presentadas en la copia revisada (nos permitimos dejar constancia que en la citada copia que aparece debidamente argollada hace falta el folio 289), pues las dos certificaciones anexadas suman dos años y siete meses así:

Experiencia como Director Obra	Fechas
Sanidad de la Escuela de Suboficiales (Bqll)	May 04 / Nov 04
Laboratorios Clínicos	Nov 91 / Dic 93

- b. El Residente ofrecido: Ing. Ernesto Castro Vargas no cumple la experiencia específica solicitada según las certificaciones presentadas en la copia revisada (nos permitimos dejar constancia que en la citada copia que aparece debidamente argollada hace falta el folio 276), pues las tres certificaciones anexadas suman dos años y siete meses así:

Experiencia como Residente Obra	Fechas
Sanidad Militar en Cali	Ago 01 / Mar 02
Centro de Salud Gibraltar	Ago 03 / Ene 04
Sala de espera Hospital	Ago 96 / Nov 96

Estas dos observaciones son causales de rechazo de la oferta como dice el numeral 25 de capítulo 1.25 Causales de rechazo de la propuesta, la cual cita: "Cuando el oferente no anexe los documentos y certificaciones que demuestren la experiencia solicitada."

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LAS CERTIFICACIONES DEL INGENIERO CIVIL FERNANDO CHAPARRO SÁNCHEZ PROPUESTO COMO DIRECTOR DE OBRA DEL ITEM 2 HOSPITAL TOLEMAIDA, SE ENCUENTRAN A FOLIOS 288, 289, 290 Y 291. LAS CERTIFICACIONES DEL INGENIERO CIVIL ERNESTO CASTRO VARGAS PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA DEL ITEM 2 HOSPITAL TOLEMAIDA, SE ENCUENTRAN A FOLIOS 276, 277, 278 Y 279. ESTAS CERTIFICACIONES FUERON ANEXADAS EN LA OFERTA ORIGINAL Y LA PRIMERA COPIA, DOCUMENTOS QUE FUERON TENIDOS EN CUENTA POR EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL DIRECTOR DE OBRA Y DEL RESIDENTE DE OBRA PROPUESTOS POR LA UNIÓN TEMPORAL ARISTÓTELES.

UNA VEZ VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA ZB-11 UNIÓN TEMPORAL ARISTÓTELES, SE ENCONTRÓ QUE CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SU OBSERVACIÓN NO PROCEDE.

OBSERVACIÓN

VI- OBSERVACIONES AL CONSORCIO SOLEIL(ZB-05)

En las dos obras que certifican en los folios 185 y 207 no relacionan las actividades exigidas en el pliego por lo que las mismas no cumplen con los requisitos exigidos y no deben ser sumadas como experiencia teniendo en cuenta lo indicado en el pliego de condiciones numeral 2.5.1: "La (s) certificación (es) de obras hospitalarias deben contener en su conjunto como mínimo las siguientes actividades: **ESTRUCTURA, MAMPOSTERÍA, PAÑETES, PINTURA, ENCHAPES, PISOS, CARPINTERÍA METÁLICA Y MADERA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS, APARATOS SANITARIOS, REDES DE GASES MEDICINALES Y AIRE ACONDICIONADO.**". Y en consecuencia el proponente incurre en la causal de rechazo N° 28: "No cumplir con la experiencia exigida."

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LAS ACTIVIDADES TENIDAS EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN DEL NUMERAL 2.5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE SON LAS QUE SE RELACIONARON EN EL ADENDO No. 2 DEL PRESENTE PROCESO LICITATORIO. EN DESARROLLO DEL ESTUDIO TÉCNICO SE SOLICITÓ AL CONSORCIO SOLEIL ACLARACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES ANEXADAS A FOLIOS 185 Y 198 REFERENTE A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SERVICIOS COLSUBSIDIO, PARA LO CUAL EL CONSORCIO SOLEIL ALLEGÓ CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR COLSUBSIDIO DONDE SE RELACIONAN TODAS LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN DICHAS CONSTRUCCIONES. UNA VEZ VERIFICADA ESTA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ QUE LAS ACTIVIDADES ACLARADAS CORRESPONDEN A LAS EXIGIDAS EN EL ADENDO No. 2 Y SU OBSERVACIÓN NO PROCEDE.

OBSERVACION

2. En la garantía de seriedad de la propuesta figura a nombre de "Obras y Diseños" incumpliendo lo indicado en el pliego de condiciones numeral 2.2.5: "(...) Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza debe tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (...)".

RESPUESTA COMITÉ JURIDICO

A FOLIO 33 DE LA PROPUESTA, SE ENCUENTRA LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DONDE SE INCORPORA EL NOMBRE DEL CONSORCIO SOLEIL Y SUS INTEGRANTES OBRAS Y DISEÑOS S.A PARTICIPACIÓN DEL 35%, PIZANO PRADILLA CARO RESTREPO PARTICIPACIÓN DEL 35%, CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO PARTICIPACIÓN DEL 17%, SOCITEC LTDA PARTICIPACIÓN DEL 13%; POR LO TANTO NO PROCEDE LA OBSERVACIÓN Y EL COMITÉ JURÍDICO SE RATIFICA EN LA EVALUACIÓN EFECTUADA AL CONSORCIO SOLEIL.

CONSORCIO GRUCOL CONINSA HOSPITALES

OBSERVACIÓN

1. OBSERVACIÓN A CONSORCIO ESTRUCTURA

1.1. REQUISITOS DEL DIRECTOR DE OBRA

Amablemente solicitamos el rechazo del proponente en mención ya que en el formulario 2A Director de Obra (folios 340 y 341), el profesional Luis Vargas Ojeda acredita una experiencia de 2.589, días los cuales divididos en 365 como lo exige el formato da como resultado **7.09** años.

El pliego de condiciones en su numeral **2.5.2.1 REQUISITOS DEL DIRECTOR DE OBRA** es claro al exigir que: *"EL CONTRATISTA mantendrá por el tiempo requerido un Ingeniero Civil o Arquitecto, con certificado de matrícula profesional vigente expedido por la respectiva Sociedad durante los treinta días anteriores a la presentación de la propuesta, con experiencia general mínima de diez (10) años desde la fecha en que obtuvo la matrícula profesional y específica no menor a cinco (5) años como Director de obra en edificaciones. Para realizar dichas comprobaciones, el oferente debe anexar las constancias o certificaciones correspondientes".* (las negrillas son nuestras)

Por lo anterior se genera el rechazo de la propuesta, ya según el pliego de condiciones numeral **1.21 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS – ASPECTOS TÉCNICOS**, numeral 24 “Cuando la oferta no se ajuste a los requisitos técnicos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones” y numeral 28 “No cumplir con la experiencia exigida”.

Por lo anterior ratificamos la solicitud de rechazar la propuesta del Consorcio Estructura.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

TENIENDO EN CUENTA QUE PARA LOS EFECTOS DEL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA O DE ALGUNA DE SUS PROFESIONES AFINES O AUXILIARES, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL SOLO SE COMPUTA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL, LA EXPERIENCIA GENERAL PARA EL DIRECTOR DE OBRA PROPUESTO INGENIERO LUIS OSCAR VARGAS EN LA OFERTA ZB-04 CONSORCIO ESTRUCTURA SE VERIFICÓ EVALUANDO LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL LA CUAL ES 8-OCT-82 RELACIONADA A FOLIO 344 EN LA COPIA DEL CERTIFICADO DE MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE. VERIFICADA ESTA INFORMACIÓN, EL INGENIERO PROPUESTO COMO DIRECTOR DE OBRA CUENTA CON 22 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL, CUMPLIENDO ASÍ CON LO EXIGIDO EN EL NUMERAL 2.5.2.1. REQUISITOS DEL DIRECTOR DE OBRA Y SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE.

OBSERVACIÓN

2. OBSERVACIÓN A CONSORCIO SOLEIL

2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Encontramos que en la experiencia relacionada por la firma en mención (Formulario No. 2), se incluyen las certificaciones de los Centros de Servicios Colsubsidio Nor – Oriente (Usaquen) y Colsubsidio Calle 63, estas certificaciones están acompañadas por los respectivos contratos, pero carecen de la copia de pago del Impuesto de Timbre, y por tratarse de una entidad privada estarían faltando al pliego de condiciones en su numeral **2.5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMULARIO No. 2) “En caso de contratos con entidades privadas, el oferente debe anexar los siguientes documentos: certificación, acta de liquidación (si la hay), si no se tiene, un oficio aclaratorio explicando el por que de la situación y copia del recibo de pago del impuesto de timbre”**. Así mismo están incurriendo en las Causales de Rechazo – Aspectos Técnicos – numeral 25 “**Cuando el oferente no anexe los documentos y certificaciones que demuestren la experiencia solicitada**”. (las negrillas son nuestras)

De acuerdo con lo anterior cordialmente solicitamos a la entidad que la propuesta presentada por el Consorcio Soleil sea rechazada.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE ZB-05 CONSORCIO SOLEIL CORRESPONDEN A CONTRATOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA, POR TANTO EL COMITÉ TÉCNICO TUVO EN CUENTA PRINCIPALMENTE EL CONTRATO CELEBRADO Y VERIFICO PARA ELLO LAS EXIGENCIAS DEL PLIEGO PARA LOS CONTRATOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA QUE SON PRESENTAR EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PROPIETARIO DE LA OBRA Y EL ADMINISTRADOR DELEGADO E IGUALMENTE LA CERTIFICACIÓN

CORRESPONDIENTE AL OBJETO CONTRATADO. POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO ES TENIDA EN CUENTA.

OBSERVACIÓN

2.2. CAPACIDAD OPERATIVA Y TÉCNICA

En el Formulario 2A (folio 225) Capacidad Operativa y Técnica – Residente de Obra, el Ingeniero Civil Hernando Estupiñán Estupiñán tiene una sumatoria en días de 1.618 y en años de **4.43**, cuando en el Pliego de Condiciones en su numeral **2.5.2.2 REQUISITOS DEL RESIDENTE DE OBRA** se solicita claramente: *"El contratista mantendrá por tiempo permanente un Arquitecto, con certificado de matrícula profesional vigente a la presentación de la oferta, expedido por la respectiva Sociedad durante los últimos treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con experiencia general mínima de (5) cinco años desde la fecha en que obtuvo la matrícula profesional y específica no menor a (3) años como Residente de obra en edificaciones hospitalarias; para realizar dichas comprobaciones, el oferente bajo su responsabilidad debe anexar las constancias o certificaciones correspondientes. (Las negrillas son nuestras).*

Conforme a lo anterior solicitamos amablemente a la entidad que la propuesta presentada por el Consorcio Soleil sea rechazada, ya que el Pliego de Condiciones en su numeral **1.21 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS – ASPECTOS TÉCNICOS – numeral 24 "Cuando la propuesta no se ajuste a los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el pliego de condiciones"**

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

TENIENDO EN CUENTA QUE PARA LOS EFECTOS DEL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA O DE ALGUNA DE SUS PROFESIONES AFINES O AUXILIARES, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL SOLO SE COMPUTA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL, LA EXPERIENCIA GENERAL PARA EL RESIDENTE DE OBRA PROPUESTO INGENIERO CIVIL HERNANDO ESTUPIÑÁN ESTUPIÑÁN EN LA OFERTA ZB-05 CONSORCIO SOLEIL SE VERIFICÓ EVALUANDO LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL LA CUAL ES 9-SEP-80 RELACIONADA A FOLIO 227 EN LA COPIA DEL CERTIFICADO DE MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE. VERIFICADA ESTA INFORMACIÓN, EL INGENIERO PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA CUENTA CON 24 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL, CUMPLIENDO ASÍ CON LO EXIGIDO EN EL NUMERAL 2.5.2.2. REQUISITOS DEL RESIDENTE DE OBRA Y SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE.

OBSERVACIÓN

3. OBSERVACIONES A UNIÓN TEMPORAL ARISTÓTELES

3.3 EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE OBRA

3.1 Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

Encontramos que la el integrante de la Unión Temporal Aristóteles Carlos Giraldo presento un Registro Único de Proponentes vencido y, por lo tanto a la fecha de cierre de la presente licitación no se encontraba registrado en el mismo, ya que este tiene como fecha de renovación el día 18 de Junio de 2004 y la fecha de expedición es del día 16 de mayo de 2005.

De igual manera la firma Construcciones al Día Ltda presento el Registro Único de Proponentes vencido a la fecha de cierre de la presente licitación, ya que tiene como fecha de renovación el día 18 de Junio del 2004 y la fecha en que se expidió el documento es del 13 de mayo de 2005.

De acuerdo a lo anterior solicitamos que la propuesta presentada por la Unión Temporal Aristóteles sea rechazada por la entidad, ya que van en contra del Pliego de Condiciones en su **numeral 2.3.1.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** *"El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que participen en el presente proceso de selección, trátense de personas naturales y/o jurídicas nacionales, **deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio**"*

Además es causal de rechazo según el pliego en su **numeral 1.21 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS – ASPECTOS KARDEX** numeral 21 *"**cuando por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no cumpla con la exigencia de estar inscrito, calificado y clasificado en la actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigidos en el presente pliego de condiciones**".* (las negrillas son nuestras)

RESPUESTA COMITÉ KARDEX

EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ENVIADAS POR LAS FIRMAS CONSORCIO CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS Y CONSORCIO GRUCOL – CONINSA HOSPITALES, EN LA QUE INFORMA QUE LA UNIÓN TEMPORAL ARISTÓTELES, Y TAL COMO SE CONSIGNO EN EL ESTUDIO DE KARDEX CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2005 DE ESTA LICITACIÓN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES PRESENTADO POR CARLOS ALFREDO GIRALDO CAICEDO Y CONSTRUCCIONES AL DÍA INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL ARISTÓTELES, SE ENCONTRARON VENCIDAS A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, POR LO QUE ESTE COMITÉ RECOMIENDA SU ELIMINACIÓN

OBSERVACIÓN

3.2 Certificado de Existencia y Representación Legal

La propuesta entregada por la Unión Temporal Aristóteles cuenta con los Certificados de Existencia y Representación legal de los integrantes Construcciones al Día y Chaher Ltda, pero carece de las Matriculas Mercantiles de las personas naturales Jaime Humberto Romero, Rafael Mogollon Rodríguez y Carlos Alfredo Giraldo, como lo estipula el pliego de condiciones en su numeral **2.2.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**. *"Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social **y/o matrícula mercantil** con fecha de expedición igual o inferior a los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta".* (las negrillas son nuestras)

Con base en los Pliegos de Condiciones numeral 1.21 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS – ASPECTOS JURÍDICOS numeral 8 *"**Cuando la propuesta este incompleta en cuanto omitan la inclusión de información** o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, estos no cumplan los requisitos establecidos en el presenta Pliego de Condiciones"* (las negrillas son nuestras), solicitamos la eliminación de la Unión Temporal Aristóteles.

RESPUESTA COMITÉ JURIDICO

EL PLIEGO DE CONDICIONES EXIGE SE ACREDITE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y EL DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO QUE LA ACREDITA ES EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO, DE IGUAL FORMA SE EXIGE EL REGISTRO MERCANTIL, PERO EL OBJETO DE ESTE DOCUMENTO PÚBLICO NO ES ACREDITAR LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN Y/O IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL, EL OBJETO DEL REGISTRO MERCANTIL SERÁ LA DE LLEVAR LA MATRÍCULA DE LOS COMERCIANTES Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN DE TODOS LOS ACTOS, LIBROS Y DOCUMENTOS RESPECTO DE LOS CUALES LA LEY EXIGE ESTA FORMALIDAD (ARTÍCULO 26 CÓDIGO DE COMERCIO), PARA EL CASO SUB-EXAMINE ESTE DOCUMENTO NO SE REQUIERE, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS PROFESIONALES QUE SE PRESENTAN, LO HACEN EN NOMBRE PROPIO Y EN EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL.

OBSERVACIÓN

3.3 Experiencia del Director de Obra

En el Formulario 2A Capacidad Operativa y Técnica, Director de obra, ítem 2, el Ingeniero Civil Fernando Chaparro Sánchez acredita un total de experiencia de 2.740 días y 7.5 años. Por lo anterior atentamente solicitamos a la entidad que la propuesta presentada por la Unión Temporal Aristóteles sea rechazada, teniendo en cuenta los puntos expuestos en el numeral 1.1 del presente oficio.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN EL NUMERAL 2.5.2.1 REQUISITOS DEL DIRECTOR DE OBRA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, SE SOLICITÓ COPIA DEL CERTIFICADO DE MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE DONDE SE OBSERVA LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DICHA MATRÍCULA 06-NOV-84, DATO CON EL CUAL SE VERIFICÓ LA EXPERIENCIA GENERAL DEL PROFESIONAL PROPUESTO INGENIERO FERNANDO CHAPARRO SÁNCHEZ, LA CUAL ES 20 AÑOS. POR LO ANTERIOR LA OFERTA ZB-11 UNIÓN TEMPORAL ARISTÓTELES CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS PARA LA CAPACIDAD OPERATIVA Y TÉCNICA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SU OBSERVACIÓN NO PROCEDE.

OBSERVACION

Adicionalmente encontramos que reanexan las certificaciones para el mismo profesional de los contratos "Ampliación y adecuación de las instalaciones de sanidad (área quirúrgica y partos) en la Escuela de Suboficiales ARC de Barranquilla Atlántico" y "Ampliación y Remodelación de los laboratorios clínicos y obras complementarias en las instituciones hospitalarias de los siguientes municipios: Chinacota, Chitaga, Curumani, San Alberto, Chiriguana, El Copey, Calamar, Pedraza, Campo de la Cruz, San Juan de Nepomuceno, El peñon, Pivijay, Nemocon, Choconta, Pacho, Aquitania, San Luis de Galeno, San Andres y Providencia". Las otras ocho (8) obras que se relacionan no presentan la respectiva certificación exigida en el Pliego de Condiciones en su numeral 2.5.1.

Por lo anterior solicitamos a la entidad que la experiencia relacionada en el Formulario 2A (folios 285 – 286 – 287) que no se encuentre certificada, no sea tenida en cuenta para la adjudicación de puntaje en la evaluación.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LAS CERTIFICACIONES DEL INGENIERO CIVIL FERNANDO CHAPARRO SÁNCHEZ PROPUESTO COMO DIRECTOR DE OBRA DEL ITEM 2 HOSPITAL TOLEMAIDA, SE ENCUENTRAN A FOLIOS 288, 289, 290 Y 291. ESTAS CERTIFICACIONES FUERON ANEXADAS EN LA OFERTA ORIGINAL Y LA PRIMERA COPIA, DOCUMENTOS QUE FUERON TENIDOS EN CUENTA POR EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL DIRECTOR DE OBRA PROPUESTO POR LA UNIÓN TEMPORAL ARISTÓTELES.

UNA VEZ VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA ZB-11 UNIÓN TEMPORAL ARISTÓTELES, SE ENCONTRÓ QUE CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SU OBSERVACIÓN NO PROCEDE.

OBSERVACIÓN

3.3.1 Así mismo, la firma en mención anexa las certificaciones del Ingeniero Civil Ernesto Castro Vargas de los contratos "Adecuación y Remodelación de las instalaciones de sanidad militar en Cali FORFAC", "Construcción y remodelación del Centro de Salud de Gibraltar, Municipio de Toledo Norte de Santander" y "Fondo de Desarrollo local Puente Aranda – Adecuación y Remodelación sala de espera del servicio de urgencias Hospital Trinidad Galán". Los otros cuatro contratos que relacionan en el Formulario 2A (folios 273 y 274) no aparecen certificados. Por lo tanto solicitamos a la entidad que los contratos que no aparecen con los requerimientos del pliego de condiciones en su numeral 2.5.1, no sean tenidos en cuenta para la asignación de puntaje en la evaluación.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LAS CERTIFICACIONES DEL INGENIERO CIVIL ERNESTO CASTRO VARGAS PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA DEL ITEM 2 HOSPITAL TOLEMAIDA, SE ENCUENTRAN A FOLIOS 276, 277, 278 Y 279. ESTAS CERTIFICACIONES FUERON ANEXADAS EN LA OFERTA ORIGINAL Y LA PRIMERA COPIA, DOCUMENTOS QUE FUERON TENIDOS EN CUENTA POR EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL RESIDENTE DE OBRA PROPUESTO POR LA UNIÓN TEMPORAL ARISTÓTELES.

UNA VEZ VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA ZB-11 UNIÓN TEMPORAL ARISTÓTELES, SE ENCONTRÓ QUE CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SU OBSERVACIÓN NO PROCEDE.

4. OBSERVACIONES AL CONSORCIO CONSTRUSAR DOUQUEM

OBSERVACIÓN

4.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En los folios 118 y 119 (Formulario No. 2), la firma en mención relaciona seis (6) contratos, cuando en el Pliego de Condiciones en el numeral 2.5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE FORMULARIO 2A, se solicitan máximo 5. En consideración de lo anterior, atentamente solicitamos a la entidad no tenga uno de los seis contratos para la evaluación de la experiencia.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA ZB-10 CONSORCIO CONSTRUSAR DOUQUEM SÓLO SE TUVIERON EN CUENTA LOS PRIMEROS CINCO CONTRATOS RELACIONADOS EN EL FORMULARIO No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. EN CONJUNTO LAS CERTIFICACIONES Y ACTAS CORRESPONDIENTES A ESTOS CONTRATOS CUMPLEN CON LAS EXIGENCIAS DEL NUMERAL 2.5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES. POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN YA SE HABÍA TENIDO EN CUENTA PARA EL ESTUDIO TÉCNICO DE LA MENCIONADA OFERTA.

OBSERVACIÓN

7

4.2. REQUISITOS DEL DIRECTOR DE OBRA

Para la experiencia del Ingeniero Gabriel González Sorzano (Formulario 2A), en el folio 360 se certifica que la firma Gabriel González Soriano efectuó las obras en referencia, la certificación aparece para el contratista, pero no especifica que el señor Gabriel González desempeño como Director de Obra.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA EXPERIENCIA DEL INGENIERO GABRIEL GONZÁLEZ SORZANO NO SE TUVO EN CUENTA EN EL ESTUDIO TÉCNICO PUES ESTE PROFESIONAL NO FUE POSTULADO PARA EL CARGO DE DIRECTOR DE OBRA EN LA OFERTA ZB-10 CONSORCIO CONSTRUSAR DOUQUEM, POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO ES VÁLIDA.

OBSERVACIÓN

Igualmente en el folio 361 se certifica que la firma Carlos S. Salazar R, ejecuto la construcción de la urbanización la Fragua II, pero no especifica que el señor Carlos Salazar se desempeño como Director de Obra.

Así mismo, en el folio 362, aparece la certificación como contratista del Ingeniero Carlos Salazar, de la Caja de Vivienda Militar, pero en el folio 353 (Formulario 2A) el señor Salazar aparece certificado como Director y Contratista.

Por las razones anteriormente expuestas, amablemente solicitamos a la entidad que las certificaciones de Contratista no sean tenidas en cuenta para la calificación como Director de Obra, ya que es imposible determinar si el Contratista certificado ejerció las labores como director o no.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

PARA EL ESTUDIO DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL DIRECTOR DE OBRA PROPUESTO INGENIERO CIVIL CARLOS S. SALAZAR NO SE TUVIERON EN CUENTA LAS CERTIFICACIONES COMO CONTRATISTA RELACIONADAS A FOLIOS 361 Y 362 POR CUANTO NO FUE POSIBLE ACLARAR CON LAS ENTIDADES CONTRATANTES EL CARGO DESEMPEÑADO POR ESTE PROFESIONAL DENTRO DE LAS OBRAS. CON LAS DEMÁS CERTIFICACIONES PRESENTADAS PARA EL DIRECTOR DE OBRA PROPUESTO, LA OFERTA ZB-10 CONSORCIO CONSTRUSAR DOUQUEM CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL NUMERAL 2.5.2.1 REQUISITOS DEL DIRECTOR DE OBRA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

5. OBSERVACIONES AL CONSORCIO VARELA A&C

OBSERVACIÓN

5.1 OBSERVACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA FIRMA CONSTRUCTORA A Y C S.A.:

- a. Según el Decreto 2649/93, (ver artículo 70 numeral 7 y artículo 85) y el Decreto 2650, (ver artículo 15) las valorizaciones indicadas en la nota No. 8 (ver folio 199) sobre las inversiones y sobre la propiedad planta y equipo, **corresponden a valorizaciones contables**. Los documentos financieros de A y C S.A. allegados a la propuesta violan la normatividad enunciada, toda vez que el valor de \$298.621.978 no debe estar incluido fiscalmente dentro del patrimonio líquido en la declaración de renta, según folio 188. Este error fiscal conlleva a que la conciliación entre el patrimonio líquido fiscal y el Patrimonio contable que aparece a folio 193 no muestre diferencias, evidenciando un error de elaboración.
- b. En el mismo sentido de la observación anterior, y en el mismo folio de la conciliación, se puede apreciar que la utilidad fiscal, muestra una partida conciliatoria por valorización de propiedad casa Calle 13 por valor de \$124.168.174, que no debe incluirse en esta conciliación por cuanto si es valorización es únicamente para los efectos contables.
- c. En la nota No. 16 de los Estados Financieros que aparece a folio 205, referida a gastos no operacionales se puede observar que en el rubro de otros por valor de \$ 189.486.538, se incluye la partida más importante sin ningún detalle. Con lo anterior se comprueba que dichos Estados Financieros incumplen la regla establecida en el artículo 117 del Decreto 2649 de 1.993.
- d. Se considera que los activos fijos corrientes están mal clasificados. (ver nota 6 inventarios folio 198 y nota 9 pasivos folio 202) lo anterior en razón a que se incluye el lote del silo el cual se encuentra como garantía de las obligaciones contraídas con la DIAN y la Tesorería Distrital, y por lo mismo tienen una restricción para su comercialización. Lo anterior, además de evidenciar contradicción al numeral 4 del artículo 115 del decreto 2649/93; indica una falta de claridad en la nota pues se debe sustentar que plazo tiene el acuerdo de pagos, su monto y si se está cumpliendo o no.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

EL PLIEGO DE CONDICIONES ES LA LEY DEL CONTRATO. A ÉL ESTÁN SOMETIDOS TANTO EL CONTRATISTA PARTICIPANTE EN LA LICITACIÓN COMO LA ENTIDAD CONTRATANTE.

EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO FIJÓ LAS REGLAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES No. 013/2005, CON LAS CUALES LOS OFERENTES PRESENTARON SUS PROPUESTAS Y PARA LA EVALUACIÓN FINANCIERA SE SOLICITÓ COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- **BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DEL 2004**
- **DECLARACIÓN DE RENTA DEL 2004**
- **ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004**
- **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**
- **CERTIFICADO ACTUALIZADO DE LA INSCRIPCIÓN COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

CORRESPONDIENTE AL CONTADOR PÚBLICO Y AL REVISOR FISCAL (EN CASO DE LAS SOCIEDADES OBLIGADAS POR LEY A TENERLO), QUE SUSCRIBEN LOS ESTADOS FINANCIEROS EXPEDIDOS CON UNA ANTELACIÓN NO SUPERIOR A TRES MESES DE LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, SON LOS QUE LE PERMITEN AL COMITÉ FINANCIERO EVALUAR LAS OFERTAS Y OBTENER LOS INDICADORES SOLICITADOS, LOS CUALES SON CONSIDERADOS COMO FACTOR DE RECHAZO SU INCUMPLIMIENTO. EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO VARELA - A&C CONSTRUCTORA A Y C S.A., PRESENTÓ SU OFERTA CON LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO Y AL REALIZAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA CUMPLIÓ CON LOS INDICADORES FINANCIEROS, POR LO TANTO EL COMITÉ RECOMENDÓ A LA DIRECTORA GENERAL TENER EN CUENTA AL MENCIONADO OFERENTE.

PARA OBTENER LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN, LA ENTIDAD SOLICITÓ LA CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE AVALA CON SU FIRMA LOS ESTADOS FINANCIEROS ES DECIR, DA FE PÚBLICA DE ELLOS, LOS CUALES FORMAN PARTE DE LA OFERTA Y PERMITEN A LA ENTIDAD CONOCER LA SITUACIÓN FINANCIERA; NO SE SOLICITARON SOPORTES DE LA CONTABILIDAD NI OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES YA QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO EN NINGÚN MOMENTO REALIZARÍA UNA AUDITORIA EXHAUSTIVA, PUES NO SOMOS LA ENTIDAD LLAMADA A REALIZAR ESTOS PROCESOS; EL OBJETIVO DE UN EXAMEN ORDINARIO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR PARTE DE UN AUDITOR INDEPENDIENTE, ES LA EXPRESIÓN DE UNA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD CON LA QUE PRESENTAN LA SITUACIÓN FINANCIERA, RESULTADOS DE LAS OPERACIONES DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS. EL INFORME DEL AUDITOR ES EL MEDIO POR EL QUE ÉL EXPRESA SU OPINIÓN; LA GERENCIA TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR POLÍTICAS CONTABLES SANAS, DE MANTENER UN SISTEMA DE CUENTAS ADECUADO Y EFECTIVO PARA LA SALVAGUARDA DE LOS ACTIVOS, Y DE ESTABLECER UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO QUE, ENTRE OTRAS COSAS, AYUDE A ASEGURAR LA ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CORRECTOS. LAS TRANSACCIONES QUE DEBEN REFLEJARSE EN LAS CUENTAS Y EN LOS ESTADOS FINANCIEROS SON CUESTIONES DE CONOCIMIENTO DIRECTO DE LA GERENCIA Y QUEDAN BAJO SU CONTROL Y RESPONSABILIDAD. CON LA FIRMA DEL CONTADOR O DEL REVISOR FISCAL SE DA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUERON PRESENTADOS EN LA LICITACIÓN No. 013/2005; POR CONSIGUIENTE EL COMITÉ FINANCIERO NO COMPARTE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA A LA FIRMA CONSTRUCTORA A & C S.A. YA QUE A FOLIO No. 166 DE LA OFERTA SE EXPLICA LA CONCILIACIÓN PATRIMONIAL LA CUAL ES AVALADA POR LA CONTADORA NUBIA GARAY TINOCO CON TARJETA PROFESIONAL No. 29039-T Y POR LA REVISORA FISCAL CONTADORA FANNY DÍAZ GUTIÉRREZ CON TARJETA PROFESIONAL No. 36986-T

OBSERVACIÓN

5.2 OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN LEGAL:

El proponente CONSORCIO VARELA - A&C, debe ser RECHAZADO de manera contundente por la Administración, toda vez que no ha cumplido las condiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ni mucho menos el integrante, la firma CONSTRUCTORA A & C S.A., han cumplido el Pliego de Condiciones. Tal como lo comprobaremos a continuación.

Veamos, el artículo 50 de la referida Ley 789 establece que se requerirá para contratar con el Estado, "del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar..." Adicionalmente establece esta norma que "cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato..." Y continúa alargando la exigencia de la Ley para efectos de "la presentación de ofertas" al establecer que será indispensable acreditar el requisito de pago de dichos aportes, señalando responsabilidad al funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito.

En desarrollo del mandato legal anteriormente referido, el pliego estableció en el numeral **2.2.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES** que Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, el proponente debe allegar a certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.

Dentro de las cargas parafiscales se encuentra la destinada al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), el cual tuvo origen legal en el artículo 6 del decreto 2375 de 1974 y el artículo 32 de la ley 789 de 2002, como una contribución parafiscal a cargo de los empleadores de la actividad económica de la construcción. Y la administración del mismo fue asignada al SENA, que mediante Resolución 0662 de 1.986 reglamentó los procedimientos para el recaudo y control de la Contribución destinada a dicho Fondo.

Como se puede corroborar con los documentos anexos al presente escrito, la firma Constructora A & C S.A., se encuentran al día en el pago de ese aporte parafiscal, lo que hace indicar que presumiblemente se encuentran atrasados en los demás pagos de estas obligaciones.

De un lado, Constructora A & C S.A., tiene deuda pendiente con la Seccional Bogotá del SENA en cuanto al pago de los recursos destinados al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción, (FIC) para los periodos comprendidos entre Enero de 2002 a Julio de 2002; Enero de 2003 a Febrero de 2003; Enero/2004 a Diciembre/2004; y lo correspondiente al periodo corrido del año 2005.

Finalmente la propuesta del CONSORCIO VARELA - A&C incurre en otra causal de rechazo establecida en el Pliego, veamos: El numeral **1.21. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS** Establece que "serán rechazadas las propuestas, Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Fondo Rotatorio del Ejército."

Si se analiza esta causal, en el sentido de que demostrada como está la mora en el pago de los aportes parafiscales, frente a la manifestación de paz y salvo que aparecen en las certificación adjunta a folio 42; así como la manifestación contenida en la certificación de los estados financieros adjuntada, debe entonces concluirse que la propuesta del CONSORCIO VARELA - A&C contiene una inconsistencia insubsanable que constituye causal de rechazo.

La Ley en reiterados apartes, (ver artículo 43 de la Ley 222 de 1.995, y artículo 50 Ley 789 de 1.993) imputa responsabilidad de diversa índole no solo a quienes utilizan o dan a

conocer sus estados financieros, sino por ejemplo, a los funcionarios públicos, que no verifican el cumplimiento de obligaciones de Ley.

RESPUESTA COMITÉ JURIDICO

EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 2375 ESTABLECE "EXONÉRESE A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBLIGACIÓN QUE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, TIENE DE CONTRATAR APRENDICES. EN SU LUGAR, CREASE EL FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A CARGO DE LOS EMPLEADORES DE ESE RAMO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, QUIENES DEBERÁN CONTRIBUIR MENSUALMENTE AL MISMO CON UNA SUMA IGUAL A UNA VEZ EL SALARIO MÍNIMO POR CADA CUARENTA (40) TRABAJADORES QUE LABOREN BAJO SUS ÓRDENES.

EL FONDO SERÁ ADMINISTRADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CON LA ASESORÍA DE LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN - CAMACOL Y CON CARGO A ÉL SE ATENDERÁ EL PAGO DE LA PROPORCIÓN SALARIAL QUE CORRESPONDA A LOS APRENDICES QUE RECIBEN FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS DIVERSOS OFICIOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.", DE ESTA MANERA SE ENTIENDE QUE ESTOS APORTES SERÁN RECAUDADOS Y ADMINISTRADOS POR EL SENA.

POR LO TANTO NO EXISTE ALTERACIÓN DEMOSTRADA EN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE ESTOS APORTES; TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROPONENTE REFLEJA EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE "...LOS ACUERDOS DE PAGO SUSCRITOS CON EL SENA, SE CUMPLIERON Y QUE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA AL DÍA CON ESTE PAGO..." ASÍ MISMO OBRA LA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL, QUIEN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICA QUE LA COMPAÑÍA A&C S.A., SE ENCUENTRA AL DÍA POR ESTE CONCEPTO.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS EL COMITÉ JURÍDICO SE RATIFICA EN SU EVALUACIÓN, CONSIDERANDO QUE LA INFORMACIÓN ES DIÁFANA Y DE NINGUNA MANERA SE INDUCE EN ERROR A LA ENTIDAD.

OBSERVACIÓN

5.3 OBSERVACIONES EXPERIENCIA

En el folio 211, no se anexo el Acta de Liquidación del contrato. De acuerdo al Pliego de Condiciones en su numeral 1.21 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS – ASPECTOS TÉCNICOS – numeral 25, la propuesta presentada por el Consorcio Varela – A&C debe ser eliminada.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SE ACLARA QUE LA OBRA CERTIFICADA A FOLIO 211 FUE EJECUTADA MEDIANTE CONTRATO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA, PARA ESTE CASO EL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL NUMERAL 2.5.1 SOLICITA COPIA DE LA CERTIFICACIÓN Y COPIA DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PROPIETARIO DE LA OBRA Y EL ADMINISTRADOR DELEGADO, DOCUMENTOS QUE LA OFERTA ZB-08 CONSORCIO VARELA A&C ANEXÓ ENTRE FOLIOS 211 A 222. POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO ES VÁLIDA.

OBSERVACIÓN

6. CONSORCIO CASTELL CAMEL Y MUÑOZ Y HERRERA

6.1 OBSERVACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA FIRMA CASTEL CAMELL.:

- a. La valorización de los terrenos por \$2.042`600.000,00 esta incluido en el activo corriente y según la técnica contable todas las valorizaciones deben incluirse en el rubro de otros activos a largo plazo presentación que distorsiona la situación financiera e induce a errores en la determinación de los índices financieros según el Decreto 2650/93.
- b. El dictamen del Revisor Fiscal no tiene ninguna observación sobre la propiedad intelectual y derechos de autor requerido según la legislación.
- c. La Nota 11 (folio 68) observaciones financieras no incluye las garantías ofrecidas según el Decreto 2649/93 – Art. 116, numeral 6.

La propiedad de plantas y equipo no tienen ninguna observación sobre la restricción o gravamen de los activos según el Decreto 2649/93 – Art. 115, numeral.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO FIJÓ LAS REGLAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES No. 013/2005, CON LAS CUALES LOS OFERENTES PRESENTARON SUS PROPUESTAS Y PARA LA EVALUACIÓN FINANCIERA SE SOLICITÓ COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- **BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DEL 2004**
- **DECLARACIÓN DE RENTA DEL 2004**
- **ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004**
- **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**
- **CERTIFICADO ACTUALIZADO DE LA INSCRIPCIÓN COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES CORRESPONDIENTE AL CONTADOR PÚBLICO Y AL REVISOR FISCAL (EN CASO DE LAS SOCIEDADES OBLIGADAS POR LEY A TENERLO), QUE SUSCRIBEN LOS ESTADOS FINANCIEROS EXPEDIDOS CON UNA ANTELACIÓN NO SUPERIOR A TRES MESES DE LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, SON LOS QUE LE PERMITEN AL COMITÉ FINANCIERO EVALUAR LAS OFERTAS Y OBTENER LOS INDICADORES SOLICITADOS, LOS CUALES SON CONSIDERADOS COMO FACTOR DE RECHAZO SU INCUMPLIMIENTO. LA FIRMA CASTEL CAMELL INTEGRANTE DEL CONSORCIO CASTELL CAMEL Y MUÑOZ HERRERA PRESENTÓ EN LA OFERTA LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO Y AL REALIZAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA CUMPLIÓ CON LOS INDICADORES FINANCIEROS, POR LO TANTO EL COMITÉ RECOMENDÓ A LA DIRECTORA GENERAL TENER EN CUENTA AL MENCIONADO OFERENTE.

PARA OBTENER LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN, LA ENTIDAD SOLICITÓ LA CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE AVALA CON SU FIRMA LOS ESTADOS FINANCIEROS ES DECIR, DA FE PÚBLICA DE ELLOS, LOS CUALES FORMAN PARTE DE LA OFERTA Y PERMITEN A LA ENTIDAD CONOCER LA SITUACIÓN FINANCIERA; NO SE SOLICITARON SOPORTES DE LA CONTABILIDAD NI OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES YA QUE EL FONDO

ROTATORIO DEL EJÉRCITO EN NINGÚN MOMENTO REALIZARÍA UNA AUDITORIA EXHAUSTIVA, PUES NO SOMOS LA ENTIDAD LLAMADA A REALIZAR ESTOS PROCESOS; EL OBJETIVO DE UN EXAMEN ORDINARIO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR PARTE DE UN AUDITOR INDEPENDIENTE, ES LA EXPRESIÓN DE UNA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD CON LA QUE PRESENTAN LA SITUACIÓN FINANCIERA, RESULTADOS DE LAS OPERACIONES DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS. EL INFORME DEL AUDITOR ES EL MEDIO POR EL QUE ÉL EXPRESA SU OPINIÓN; LA GERENCIA TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR POLÍTICAS CONTABLES SANAS, DE MANTENER UN SISTEMA DE CUENTAS ADECUADO Y EFECTIVO PARA LA SALVAGUARDA DE LOS ACTIVOS, Y DE ESTABLECER UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO QUE, ENTRE OTRAS COSAS, AYUDE A ASEGURAR LA ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CORRECTOS. LAS TRANSACCIONES QUE DEBEN REFLEJARSE EN LAS CUENTAS Y EN LOS ESTADOS FINANCIEROS SON CUESTIONES DE CONOCIMIENTO DIRECTO DE LA GERENCIA Y QUEDAN BAJO SU CONTROL Y RESPONSABILIDAD.

CON LA FIRMA DEL CONTADOR O DEL REVISOR FISCAL SE DA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUERON PRESENTADOS EN LA LICITACIÓN NO. 013/2005; POR CONSIGUIENTE EL COMITÉ FINANCIERO NO COMPARTE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA A LA FIRMA CASTEL CAMELL.

OBSERVACIÓN

7. OBSERVACIONES AL CONSORCIO VARELA HEYMOCOL

OBSERVACIONES EXPERIENCIA

En las certificaciones de los folios 197 y 211, no se anexo el Acta de Liquidación del contrato y la copia del pago del impuesto de timbre. De acuerdo al Pliego de Condiciones en su numeral 1.21 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS – ASPECTOS TÉCNICOS – numeral 25, la propuesta presentada por el Consorcio Varela – Heymocol debe ser eliminada.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SE ACLARA AL OFERENTE QUE EL NUMERAL 1.21.CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS ASPECTOS TÉCNICOS DICE “CUANDO EL OFERENTE NO ANEXE LOS DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES QUE DEMUESTREN LA EXPERIENCIA SOLICITADA”. LAS OBRAS CERTIFICADAS A FOLIOS 197 Y 211 FUERON EJECUTADAS MEDIANTE CONTRATOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA, PARA ESTE CASO EL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL NUMERAL 2.5.1 SOLICITA COPIA DE LA CERTIFICACIÓN Y COPIA DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PROPIETARIO DE LA OBRA Y EL ADMINISTRADOR DELEGADO, DOCUMENTOS QUE LA OFERTA ZB-07 CONSORCIO VARELA HEYMOCOL ANEXA ENTRE FOLIOS 197 A 225. POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO ES VÁLIDA.

CONSORCIO VARELA HEYMOCOL

OBSERVACION

1. PROPONENTE AZ-04 CONSORCIO ESTRUCTURA

Solicitamos no sea tenida en cuenta la obra aportada en la oferta a folio 322 cuyo objeto fue "realizar las obras para la adecuación y remodelación de las instalaciones del establecimiento de sanidad militar de la fuerza aérea Colombiana, localizado en la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suarez en Santiago de Cali – Valle del Cauca" puesto que a esta obra no se incluyó el acta de liquidación que se solicita 2.5.1.

Así las cosas este oferente no acredita los 20.000 m2 mínimos y debe ser rechazado

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

ENTRE FOLIOS 325 Y 332 EL OFERENTE ZB-04 CONSORCIO ESTRUCTURA ANEXÓ COPIA DEL ACTA FINAL CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUÁREZ SANTIAGO DE CALI FIRMADA POR CONTRATISTA, INTERVENTOR Y SUPERVISOR DEL FONDO ROTATORIO DE LA FUERZA AÉREA. EN DICHA ACTA SE PUEDE OBSERVAR LA TOTAL EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS, LO CUAL SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN MÍNIMA PARA LA EVALUACIÓN OBJETIVA DE LA EXPERIENCIA DE LA FIRMA. POR LO ANTERIOR LA OFERTA ZB-04 CONSORCIO ESTRUCTURA CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS DEL NUMERAL 2.5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y SU OBSERVACIÓN NO PROCEDE.

CONSORCIO ESTRUCTURA

OBSERVACIÓN

1. PROPONENTE CONSORCIO CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS:

CAPACIDAD OPERATIVA Y TECNICA.

DIRECTOR DE OBRA: Presenta la hoja de vida del Arquitecto DAVID SAMUDIO GOMEZ , los pliegos solicitan que el Director de Obra " **DEBE GARANTIZAR LA DEDICACION Y DISPONIBILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA , ESTE REQUERIMIENTO SE RESPALDARA CON UN ACTA DE COMPROMISO(FORMULARIO 2B)**, a folio No 196 se presenta el acta de compromiso FIRMADA por del arquitecto DAVID SAMUDIO GOMEZ donde solamente dispone del 50% del tiempo de dedicación, incumpliendo claramente las condiciones de los pliegos ya que para cada proyecto se solicitó un DIRECTOR DE OBRA lo que requiere de dedicación del 100%.

Por lo anterior este proponente no cumple con el CARGO DE DIRECTOR DE OBRA NI LA CAPACIDAD OPERATIVA Y TECNICA, y por consiguiente debe ser ELIMINADO.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SE ACLARA AL OFERENTE QUE EN EL ADENDO No.2 EN EL NUMERAL 2.5.2.1. REQUISITOS DEL DIRECTOR DE OBRA SE EXIGE PARA EL DIRECTOR DE OBRA GARANTIZAR LA DEDICACIÓN Y DISPONIBILIDAD MÍNIMA DEL 50% DEL TIEMPO EN LA OBRA. POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO PROCEDE.

OBSERVACIÓN

2. PROPONENTE CONSORCIO CASTELL CAMEL -MUÑOZ HERRERA

A folio 364 presenta la certificación de obra para el Arq. Fernando Enrique Saltaren Arévalo firmada por la constructora Castell Camel Ltda. Donde se indica que laboró en el proyecto **CLINICA CARLOS HUGO ESTRADA CASTRO**, del 1 de Noviembre de 1997 al 6 de Mayo de 1998, pero dicha obra esta certificada a los oferentes JAIME ROMERO ALBARRACIN Y CONSTRUSAR en estas fechas, los cuales presentaron dicha certificación en cada una de las propuesta donde participan en esta licitación, por lo anterior solicitamos verificar la incongruencia presentada en esta certificación y de ser así la **ELIMINACION DE ESTA PROPUESTA.**

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SE ACLARA AL OFERENTE QUE LA FIRMA UNIÓN TEMPORAL CONSTRUSAR Y CIA LTDA – JAIME ROMERO ALBARRACIN EFECTUÓ EL CONTRATO DE OBRA 108 DE 1996 CON LA CLÍNICA CARLOS HUGO ESTRADA DEL SEGURO SOCIAL EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO ENTRE JUNIO DE 1996 Y DICIEMBRE DE 1997, LA FIRMA CONSTRUCTORA CASTELL CAMEL LTDA SUSCRIBIÓ EL CONTRATO No. 51 55 CON EL SEGURO SOCIAL PARA LA MISMA OBRA PARA DESARROLLAR OTRAS ACTIVIDADES DIFERENTES ENTRE NOVIEMBRE DE 1997 Y MAYO DE 1998, POR LO ANTERIOR LA FIRMA CASTELL CAMEL LTDA PUEDE CERTIFICAR AL INGENIERO FERNANDO ENRIQUE SALTAREN ARÉVALO COMO RESIDENTE EN ESTA OBRA, Y SU OBSERVACIÓN NO ES TENIDA EN CUENTA.

18. RE-EVALUACIÓN FINANCIERA

CODIGO	NOMBRE OFERENTES	CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y DECLARACION DE RENTA	BALANCE GENERAL CERTIFICADO	ESTADO RESULTADOS CERTIFICADO	NOTAS	CERTIFICADO Y TARJETA DEL CONTADOR Y REVISOR	DICTAMEN
ZB-02	CONSORCIO CASTELL CAMEL-MUÑOZ Y HERRERA						
	Constructora Castell Camel Ltda.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	Muñoz y Herrera Ingenieros Asociados Ltda.	SI	SI	SI	SI	SI	SI

COD	NOMBRE OFERTES	CAPITAL TRABAJO	CAPITAL DE TRABAJO SUPERIOR AL 5%	NIVEL ENDEUD AM.	CAPACIDAD PATRIMONIAL ACREDITADA	CAPACIDAD PATRIMONIAL REQUERIDA
ZB-02	CONSORCIO CASTELL CAMEL-MUÑOZ Y HERRERA	1.380.384.615.20	1.547.295.090.00	26,20%	5.177.834.787,00	3.450.961.538,00

19. RE-EVALUACIÓN TÉCNICA

“CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUARTA ETAPA DEL HOSPITAL NIVEL II, EN LAS INSTALACIONES DE LA CUARTA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL UBICADA EN MEDELLÍN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA CUARTA ETAPA DEL HOSPITAL NIVEL II, EN EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO CENAE TOLEMAIDA EN NILO CUNDINAMARCA.”

OFERTAS PRESENTADAS

No.	FIRMAS	CÓDIGO
1	CONSORCIO HOSPITALARIO 2005	ZB-01
2	CONSORCIO CASTELL CAMEL MUÑOZ Y HERRERA	ZB-02
3	CONSORCIO GRUCOL CONINSA HOSPITALES	ZB-03
4	CONSORCIO ESTRUCTURA	ZB-04
5	CONSORCIO SOLEIL	ZB-05
6	CONSORCIO CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS	ZB-06
7	CONSORCIO VARELA – HEYMOCOL	ZB-07
8	CONSORCIO VARELA – A & C	ZB-08
9	CONSORCIO HOSPITALES MILITARES	ZB-09
10	CONSORCIO CONSTRUSAR DOUQUEM	ZB-10
11	UNIÓN TEMPORAL ARISTÓTELES	ZB-11

2.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE EVALUACIÓN.

2.5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMULARIO No.2)

EXPERIENCIA DE LA FIRMA

- UNA VEZ VERIFICADO EL USO DE LAS EDIFICACIONES CENTROS DE SERVICIOS COLSUBSIDIO CALLE 63 Y NORORIENTE CONSTRUIDAS POR LA FIRMA PIZANO PRADILLA CARO RESTREPO, SE OBSERVÓ QUE LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS EN LA OFERTA ZB-05 CONSORCIO SOLEIL CORRESPONDEN A EDIFICACIONES CON LOS SIGUIENTES USOS:
 - **CENTRO DE SERVICIOS CALLE 63: 2 SÓTANOS Y 6 PISOS**
 - PISO 1: FAMISANAR-CRÉDITOS-ÓPTICA-AUTORIZACIONES DE SALUD
 - PISO 2: CONSULTORIOS MÉDICOS DEL 201 AL 219
 - PISO 3: REHABILITACIÓN-AUDIOMETRÍA-LABORATORIO CLÍNICO-RADIOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA
 - PISO 4: SALUD OCUPACIONAL, MEDICINA PREVENTIVA, ECOGRAFÍA Y ENDOSCOPIA
 - PISO 5: BIBLIOTECA, ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y SALÓN DE JUEGOS
 - PISO6: AULAS MÚLTIPLES –SALÓN DE CONVENCIONES
 - **CENTRO DE SERVICIOS NOR-ORIENTE (USAQUÉN):3 SÓTANOS Y 6 PISOS**
 - PISO 1: SUPERMERCADO
 - PISO 2: INFORMACIÓN Y TRÁMITES
 - PISO 3 Y 4: CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL, ESPECIALIZADA, DIAGNÓSTICA, ODONTOLOGÍA Y REHABILITACIÓN.
 - PISO 5: BIBLIOTECA
 - PISO 6: SALONES DE CONVENCIONES

DE LA ANTERIOR OBSERVACIÓN SE DEDUCE QUE EL ÁREA HOSPITALARIA CONSTRUIDA EN EL EDIFICIO CENTRO DE SERVICIOS CALLE 63 ES APROXIMADAMENTE 5.478 M2 Y EL ÁREA HOSPITALARIA CONSTRUIDA EN EL EDIFICIO CENTRO DE SERVICIOS NOR-ORIENTE ES APROXIMADAMENTE 3.814 M2, PARA UN TOTAL DE 9.292 M2, ÁREA INFERIOR A LA EXIGIDA EN EL NUMERAL 2.5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES LA CUAL ES 20.000 M2.

- UNA VEZ VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO 111/2001 EJECUTADO POR LA FIRMA INCIROB LTDA. CUYO OBJETO FUE ADECUAR Y REMODELAR LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PISOS 12 Y 8, SE ENCONTRÓ QUE LA ACTIVIDAD DE AIRE ACONDICIONADO NO FUE EJECUTADA EN DICHO CONTRATO. SE TOMÓ LA INFORMACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA No. 1285 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD. POR LO ANTERIOR LA OFERTA ZB-09 CONSORCIO HOSPITALES MILITARES NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES EXIGIDAS EN EL NUMERAL 2.5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

LAS OFERTAS ZB-01, ZB-02, ZB-03, ZB-04, ZB-06, ZB-07, ZB-08, ZB-10 y ZB-11 CUMPLEN CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE SOLICITADA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

2.5.2 CAPACIDAD OPERATIVA Y TÉCNICA

2.5.2.1 REQUISITOS DEL DIRECTOR DE OBRA

LAS OFERTAS ZB-01, ZB-02, ZB-03, ZB-04, ZB-05, ZB-06, ZB-07, ZB-08, ZB-09, ZB-10 y ZB-11 CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

2.5.2.2 REQUISITOS DEL RESIDENTE DE OBRA

LAS OFERTAS ZB-01, ZB-02, ZB-03, ZB-04, ZB-05, ZB-06, ZB-07, ZB-08, ZB-09, ZB-10 y ZB-11 CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

PLAZO DE EJECUCIÓN

TODAS LAS PROPUESTAS SE AJUSTAN AL PLAZO OFICIAL ESTABLECIDO POR EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO PARA LA PRESENTE LICITACIÓN.

CONCLUSIÓN

1. A LA OFERTA ZB-05 CONSORCIO SOLEIL NO CUMPLE CON EL ÁREA EXIGIDA EN EL NUMERAL 2.5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.
2. LA OFERTA ZB-09 CONSORCIO HOSPITALES MILITARES NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES EXIGIDAS EN EL NUMERAL 2.5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

POR LO ANTERIOR LAS OFERTAS ZB-05 CONSORCIO SOLEIL Y ZB-09 CONSORCIO HOSPITALES MILITARES NO CUMPLEN CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXIGIDA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y EN CONSECUENCIA SE CONSIDERAN INHABILITADAS TÉCNICAMENTE PARA CONTINUAR EN EL ESTUDIO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

EL COMITÉ TÉCNICO DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO LAS OFERTAS PRESENTADAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 13/2005 DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SE PERMITE INFORMAR QUE LAS OFERTAS HABILITADAS SON LAS SIGUIENTES:

OFERTAS HABILITADAS POR ITEM	
ITEM 1 MEDELLÍN	ITEM 2 TOLEMAIDA
ZB-01 CONSORCIO HOSPITALARIO 2005	ZB-02 CONSORCIO CASTELL CAMELL - MUÑOZ HERRERA
ZB-02 CONSORCIO CASTELL CAMELL - MUÑOZ HERRERA	ZB-03 CONSORCIO GRUCOL CONINSA HOSPITALES
ZB-03 CONSORCIO GRUCOL CONINSA HOSPITALES	ZB-04 CONSORCIO ESTRUCTURA
ZB-04 CONSORCIO ESTRUCTURA	ZB-06 CONSORCIO CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS
ZB-07 CONSORCIO VARELA - HEYMOCOL	ZB-08 CONSORCIO VARELA A&C
	ZB-10 CONSORCIO CONSTRUSAR DOUQUEM

20- CLASIFICACIÓN OFERENTES

EN ESTE EVENTO DE LA AUDIENCIA SON CONSULTADAS LAS FIRMAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN ACERCA DE SI DESEAN PARTICIPAR EN ESTA AUDIENCIA:

No.	FIRMA	CÓDIGO
1	CONSORCIO HOSPITALARIO 2005	ZB-01
2	CONSORCIO CASTELL CAME LL – MUÑOZ Y HERRERA	ZB-02
3	CONSORCIO GRUCOL CONINSA HOSPITALES	ZB-03
4	CONSORCIO ESTRUCTURA	ZB-04
5	CONSORCIO SOLEIL	ZB-05
6	CONSORCIO CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS	ZB-06
7	CONSORCIO VARELA – HEYMOCOL	ZB-07
8	CONSORCIO VARELA A & C	ZB-08
9	CONSORCIO HSOPITALES MILITARES	ZB-09
10	CONSORCIO CONSTRUSAR DOUQUEM	ZB-10
11	UNIÓN TEMPORAL ARISTOTELES	ZB-11

✓ **LAS FIRMAS QUE INTERVENDRAN EN ESTA AUDIENCIA SON LAS SIGUIENTES:**

No.	FIRMA	CÓDIGO
1	CONSORCIO GRUCOL CONINSA HOSPITALES	ZB-03
2	CONSORCIO ESTRUCTURA	ZB-04
3	CONSORCIO VARELA A & C	ZB-08
4	CONSORCIO HSOPITALES MILITARES	ZB-09
5	CONSORCIO CONSTRUSAR DOUQUEM	ZB-10

✓ **EL RESPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA CONSORCIO ESTRUCTURA MANIFIESTA QUE NO INTERVENDRA EN ESTA AUDIENCIA.**

21- INTERVENCIÓN OFERENTES:

QUE UNA VEZ OÍDAS LAS OBSERVACIONES DE LAS FIRMAS: **CONSORCIO GRUCOL-CONINSA HOSPITALES, CONSORCIO HOSPITALES MILITARES, CONSORCIO VARELA A & C, Y CONSORCIO CONSTRUSAR-DOUQUEN** LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO ORDENA UN **RECESO** HASTA EL **DÍA 27 DE JULIO DE 2005 A LAS 14:00 HORAS**, CON EL FIN DE ACLARAR LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS OFERENTES MENCIONADOS Y DISIPAR CUALQUIER DUDA CON RESPECTO A ESTA LICITACIÓN.

✓ CONTINUACIÓN AUDIENCIA

QUE SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL **DIA 27 DE JULIO DE 2005**, LA DIRECTORA GENERAL REANUDA LA AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA LICITACIÓN No. 013/2005, DONDE SE LE DARÁ RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES QUE FORMULARON LOS OFERENTES ASÍ:

✓ CONSORCIO GRUCOL-CONINSA HOSPITALES

OBSERVACIÓN

1. DAR CUMPLIMIENTO A LAS LEY 80/93, ART. 50 LEY 789, LEY 222 Y DECRETO 2649 Y DE MAS NORMATIVIDAD. ES DE RECORDAR QUE LA LEY PRIMA SOBRE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO' DA ESTRICTA APLICACIÓN A TODAS LAS NORMAS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, EN ESPECIAL LOS PRINCIPIOS DE SELECCIÓN OBJETIVIDAD Y TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTA; ES POR ESTE MOTIVO QUE DENTRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES LA ADMINISTRACIÓN ESTABLECE REGLAS CLARAS Y PRECISAS, PARA QUE LOS PROPONENTES OFERTEN EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

EL PLIEGO DE CONDICIONES ES UN DOCUMENTO QUE ESTABLECE UNA PRECEPTIVA JURÍDICA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA, NO SOLO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL SINO TAMBIÉN EN LA EJECUCIÓN Y FASE FINAL DEL CONTRATO POR ESO ES LLAMADO "LEY PARA LAS PARTES ", SI EL PROCESO LICITATORIO RESULTA FUNDAMENTAL PARA LA EFECTIVIDAD DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y DEL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA, EL PLIEGO DETERMINA DESDE EL COMIENZO, LAS CONDICIONES CLARAS, EXPRESAS Y CONCRETAS QUE REVELAN LAS ESPECIFICACIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS, FINANCIERAS Y ECONÓMICAS, A QUE SE SOMETERÁ EL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

LOS PLIEGOS DE CONDICIONES FORMAN PARTE ESENCIAL DEL CONTRATO; SON LA FUENTE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA SU INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN, PUES CONTIENE LA VOLUNTAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE SOMETEN LOS PROPONENTES DURANTE LA LICITACIÓN.

AHORA BIEN, CON RELACIÓN A SUS OBSERVACIONES LEÍDAS EN LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN, EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO DIO

CUMPLIMIENTO A LA LEY 43 DE 1990, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 2.3.1.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DONDE SE EXIGÍA QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBÍAN VENIR DICTAMINADOS POR REVISOR FISCAL ESTO ES, EN LAS SOCIEDADES DONDE EL PATRIMONIO BRUTO SUPERE LOS 5000 SMMLV Y LOS INGRESOS BRUTOS LOS 3000 SMMLV.

ANALIZADAS LAS OFERTAS SE CONCLUYE QUE LOS OFERENTES CUMPLIERON CON LA LEY 43 DE 1990, MAL HARÍA EN FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO EN NO TENER EN CUENTA UNA OFERTA QUE PRESENTE BUENA GARANTÍA SOLO PORQUE EL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA MEDIANTE CONCEPTO DETERMINÓ QUE LOS PROPONENTES QUE PARTICIPEN EN UN PROCESO LICITATORIO ALLEGUEN ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS CUANDO EL VALOR DE LA LICITACIÓN EXCEDA LOS 2000 SMMLV.

DE IGUAL FORMA, SE DIO APLICABILIDAD AL DECRETO 2649/93, CORRESPONDIENTE A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DE GENERAL ACEPTACIÓN EN COLOMBIA Y POR CONSIGUIENTE SE SOLICITÓ SE DICTAMINARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS CON EL ÁNIMO DE OTORGAR MAYOR CREDIBILIDAD A LA INFORMACIÓN DIRIGIDA A TERCEROS. POR LO ANTERIOR SE LE ACLARA AL OFERENTE QUE EL FONDO ACATA LA LEGISLACIÓN QUE REGULAN LOS PROCESO LICITATORIOS.

OBSERVACIÓN

2. LA CONSTRUCTORA A Y C PERTINENTE AL CONSORCIO VARELA – A & C NO CUMPLE CON LOS PAGOS PARAFISCALES.

RESPUESTA COMITÉ JURIDICO

EL ARTÍCULO 50. DE LA LEY 789 DESCRIBE: LA CELEBRACIÓN, RENOVACIÓN O LIQUIDACIÓN POR PARTE DE UN PARTICULAR, DE CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, REQUERIRÁ PARA EL EFECTO, DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE SUS OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN EL MOMENTO DE LIQUIDAR LOS CONTRATOS DEBERÁN VERIFICAR Y DEJAR CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES MENCIONADOS DURANTE TODA SU VIGENCIA, ESTABLECIENDO UNA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS.

EN EL EVENTO EN QUE NO SE HUBIERAN REALIZADO TOTALMENTE LOS APORTES CORRESPONDIENTES, LA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁ RETENER LAS SUMAS ADEUDADAS AL SISTEMA EN EL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN Y EFECTUARÁ EL GIRO DIRECTO DE DICHS RECURSOS A LOS CORRESPONDIENTES SISTEMAS CON PRIORIDAD A LOS RÉGIMENES DE SALUD Y PENSIONES, CONFORME LO DEFINE EL REGLAMENTO.

CUANDO! LA CONTRATACIÓN SE REALICE CON PERSONAS JURÍDICAS, SE DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO DE LOS APORTES DE SUS EMPLEADOS, A LOS SISTEMAS MENCIONADOS MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL, CUANDO ESTE EXISTA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY, O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DURANTE UN LAPSO EQUIVALENTE AL QUE EXIJA EL RESPECTIVO RÉGIMEN DE

CONTRATACIÓN PARA QUE SE HUBIERA CONSTITUIDO LA SOCIEDAD, EL CUAL EN TODO CASO NO SERÁ INFERIOR A LOS SEIS (6) MESES ANTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. EN EL EVENTO EN QUE LA SOCIEDAD NO TENGA MAS DE SEIS (6) MESES DE CONSTITUIDA, DEBERÁ ACREDITAR LOS PAGOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN.

PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DE PERSONAS JURÍDICAS SERÁ INDISPENSABLE ACREDITAR EL REQUISITO SEÑALADO ANTERIORMENTE. EL FUNCIONARIO QUE NO DEJE CONSTANCIA DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO INCURRIRÁ EN CAUSAL. DE MALA CONDUCTA.

PARÁGRAFO 1o. LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS DEBERÁN DISPONER LO PERTINENTE A EFECTOS DE QUE DENTRO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA QUE DEBA SER PRESENTADA, A PARTIR DEL AÑO 2003 SE ESTABLEZCA UN RENGLÓN QUE DISCRIMINE LOS PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES AL SENA, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y CAJAS DE COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO 2o. MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 828 DE 2003: SERÁ OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES INCORPORAR EN LOS CONTRATOS QUE CELEBREN, COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL, EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF) POR LO CUAL, EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SERÁ CAUSAL PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS SUCESIVAS HASTA TANTO SE DÉ EL CUMPLIMIENTO,. PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MORA MEDIANTE LIQUIDACIÓN EFECTUADA POR LA ENTIDAD ADMINISTRADORA.

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O A LA FECHA DE SU LIQUIDACIÓN SE OBSERVE LA PERSISTENCIA DE ESTE INCUMPLIMIENTO, POR CUATRO (4) MESES LA ENTIDAD ESTATAL DARÁ APLICACIÓN A LA CLÁUSULA EXCEPCIONAL DE CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

PARÁGRAFO 3o. MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003. PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN O RENOVACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, LAS CÁMARAS DE COMERCIO DEBERÁN EXIGIR PRUEBA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES. LAS PERSONAS JURÍDICAS PROBARÁN SU CUMPLIMIENTO MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O EN SU DEFECTO POR EL REPRESENTANTE LEGAL; LAS PERSONAS NATURALES MEDIANTE DECLARACIÓN JURAMENTADA. EN CASO DE QUE LA INFORMACIÓN NO CORRESPONDA A LA REALIDAD, EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL O LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD IMPONDRÁ UNA MULTA DE DIEZ (10) A TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES AL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL FIRMANTE SIN PERJUICIO DEL PAGO QUE DEBAN HACER POR LOS APORTES QUE ADEUDEN. EL VALOR DE LA MULTA EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SERÁ DESTINADO A LA SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD DEL FONDO GE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA.

EL CONSORCIO VARELA A&C, ALLEGA COPIA DEL ESCRITO NO.3397 EXPEDIDO POR LA COORDINADORA DE PROMOCIÓN Y RELACIONES CORPORATIVAS SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL, EL DÍA 15 DE JULIO DE 2005, POR

MEDIO DEL CUAL CERTIFICA QUE EL EMPLEADOR CONSTRUCTORA A&C S.A. CON NIT.860031335-5 HA CANCELADO APORTES AL SENA, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS 2002,2003,2004 Y DE ENERO A MAYO DE 2005 Y LA CONTRIBUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN FIC DE 1998, 1999.2000.2002 Y DE MARZO A SEPTIEMBRE DE 2003, CON LO CUAL SE CORROBORA LA RESPUESTA DADA POR EL COMITÉ JURÍDICO A LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL CONSORCIO GRUCOL-CONINSA, RELACIONADA CON LA MORA EN EL PAGO DE PARAFISCALES SENA DEL CONSORCIO VARELA A&C, EN EL SENTIDO DE QUE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA FIRMA CONSTRUCTORA A&C FIGURA EL ACUERDO DE PAGO SUSCRITO CON EL SENA PARA LA CANCELACIÓN DE APORTES PARAFISCALES. ACUERDO DE PAGO QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA CUMPLIDO, Y POR LO TANTO EL CONSORCIO SE AJUSTA A LA EXIGENCIA DEL PLIEGO EN EL ASPECTO RELATIVO A PAGOS PARAFISCALES. CON BASE EN LO ANTERIOR SE MANTIENE LA HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA.

OBSERVACIÓN

3. DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO A LA EXPERIENCIA CON CONTRATOS PRIVADOS Y CONTRATOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

RESPUESTA COMITÉ JURIDICO

LOS CONTRATOS DE OBRA PRIVADOS SON AQUELLOS QUE SUSCRIBEN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS REGIDAS POR EL DERECHO PRIVADO, POR LO TANTO SU CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SE ADELANTAN CON FUNDAMENTO EN EL DERECHO CIVIL.

EL CONTRATO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA SE LLEVA A ACABO CUANDO UNA ENTIDAD PÚBLICA DESEA. EJECUTAR UNA OBRA, SIN QUE SEA A PRECIO GLOBAL O A PRECIOS UNITARIOS POR CONSIDERAR QUE ESTAS MODALIDADES, NO SON LAS MÁS APROPIADAS Y CONVENIENTES PARA LA ENTIDAD.

PARA ESTE CONTRATO, SE ACUDE A LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA CALIFICADA Y CAPACITADA QUIEN COMO CONTRATISTA SE ENCARGUE POR CUENTA Y RIESGO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SE CARACTERIZA ESTE SISTEMA DE CONTRATACIÓN, PORQUE LA OBRA ES DETERMINADA EN TODO POR LA ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE, QUIEN ADEMÁS EFECTÚA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, PLANOS Y CÁLCULOS NECESARIOS.

ADELANTADA ESTA ETAPA POR LA ENTIDAD SE PROCEDE A LA CONTRATACIÓN DEL ADMINISTRADOR DELEGADO QUIEN ES EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA Y DE SU EJECUCIÓN.

PARA ESTE CONTRATO LA ENTIDAD SUMINISTRA LOS RECURSOS RESUPUESTALES AL CONTRATISTA QUIEN RESPONDE POR SU ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y EJECUCIÓN. ES DECIR, EL PROPIETARIO DE LA OBRA ES LA ENTIDAD PÚBLICA PERO DELEGA EN EL ADMINISTRADOR, LA DIRECCIÓN TÉCNICA _EL CONTRATO.

EN LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA EL CONTRATISTA RESPONDE POR ESCOGER LOS TRABAJADORES QUE A SU JUICIO REQUIERA LA OBRA.

LAS OBLIGACIONES MÁS IMPORTANTES DEL ADMINISTRADOR DELEGADO

SON: A) DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA, B) EL ADMINISTRADOR DELEGADO NO ES PROPIETARIO DE LA OBRA PERO SÍ LA PERSONA ENCARGADA DE EJECUTARLA, DE DIRIGIRLA TÉCNICAMENTE Y POR CONSIGUIENTE ES EL RESPONSABLE DE SU RESULTADO.

TAMBIÉN MANEJA LOS FONDOS QUE LE SUMINISTRA LA ENTIDAD CONTRATANTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS EJECUTA.

EL ADMINISTRADOR DELEGADO TIENE COMO OBLIGACIÓN TAMBIÉN RENDIR CUENTAS, AL DELEGANTE Y CONSERVAR EN BUEN ESTADO LOS EQUIPOS, ELEMENTOS Y MAQUINARIA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

EL ADMINISTRADOR DELEGADO ESCOGE LOS TRABAJADORES DE LA OBRA DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA PARA LOS FINES DE ESTA.

TODO LO ANTERIOR, NOS ESTÁ INDICANDO QUE AL EJECUTAR UNA OBRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA EL ADMINISTRADOR DELEGADO ADQUIERE EXPERIENCIA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OBRA Y AL VALOR DE ÉSTA Y NO LIMITÁNDOLO ÚNICAMENTE A LOS HONORARIOS RECIBIDOS.

CONCLUIMOS QUE ES PROCEDENTE ACEPTAR LA EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA; PARA LO CUAL SE TENDRÁ EN CUENTA EL VALOR DEL CONTRATO Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE ÉSTE, ASÍ COMO LA EXIGENCIA CONTENIDA EN EL PLIEGO Y QUE SON EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PROPIETARIO DE LA OBRA Y EL ADMINISTRADOR DELEGADO, Y LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN 13/2005, EN LO PERTINENTE A EXPERIENCIA SEÑALA:

NUMERAL. 2.5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMULARIO No. 2)

EXPERIENCIA DE LA FIRMA.

DILIGENCIAR EL FORMULARIO NO. 2; INDICANDO MÁXIMO HASTA (5) CINCO CERTIFICACIONES DE CONSTRUCCIONES DE OBRAS HOSPITALARIAS, TERMINADAS EN LOS DIEZ (10) ÚLTIMOS AÑOS (CADA CERTIFICACIÓN DEBE CORRESPONDER A UN SOLO CONTRATO); SIEMPRE DEBE ANEXAR LA CERTIFICACIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CADA CONTRATO QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LAS FIRMAS DEL INTERVENTOR Y CONTRATISTA (CUANDO LA CERTIFICACIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN NO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA EXIGIDA PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA, EL PROPONENTE DEBE ANEXAR ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, LOS CORTES DE OBRA CORRESPONDIENTES O ACTA DE RECIBO FINAL DONDE SE DEMUESTRE EL ÁREA CUBIERTA Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOLICITADAS). COMO MÍNIMO LA SUMATORIA DEL ÁREA TOTAL CONSTRUIDA CUBIERTA DE LA (S) CERTIFICACIÓN (ES) DEBE SER DE 20.000 M2.

LA (S) CERTIFICACIÓN (ES) DE OBRAS HOSPITALARIAS DEBEN CONTENER EN SU CONJUNTO COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PAÑETES, PINTURA, ENCHAPES, PISOS, CARPINTERÍA METÁLICA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS, REDES DE VAPOR, REDES DE GASES MEDICINALES, AIRE ACONDICIONADO, MAMPOSTERÍA, PISOS Y CUBIERTA.

EN CASO DE CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS, EL OFERENTE DEBE ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CERTIFICACIÓN, ACTA DE LIQUIDACIÓN (SI LA HAY), SI NO SE TIENE, UN OFICIO ACLARATORIO EXPLICANDO EL PORQUE DE LA SITUACIÓN Y COPIA DEL RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRE (SI A ELLO HUBO LUGAR).

PARA LOS CONTRATOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA, SE OBLIGA A PRESENTAR EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PROPIETARIO DE LA OBRA Y EL ADMINISTRADOR DELEGADO, ADICIONALMENTE, DEBE ANEXARSE SIEMPRE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

ES PERTINENTE EN ESTE ESTADO DEL PROCESO ACUDIR A LO DESCRITO POR LA LEY 80/93 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y TANTAS VECES INVOCADO POR LOS CONTRATISTAS EN EL SENTIDO DE DAR APLICACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y TRANSPARENCIA, PRECISAMENTE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO FIJO DE MANERA PREVIA LAS CONDICIONES Y REGLAS A LAS QUE QUEDABAN SOMETIDOS QUIENES ESTUVIERAN INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTA PARA LA LICITACIÓN 13/2005, SIENDO ESTO ASÍ, SE TIENE QUE EL COMITÉ TÉCNICO EVALUÓ LAS PROPUESTAS EN EL REQUISITO DE EXPERIENCIA CIÑÉNDOSE A LAS CONDICIONES DEL NUMERAL 2.5.1

✓ CONSORCIO HOSPITALES MILITARES

OBSERVACIÓN

SOLICITO DE MANERA MUY CORDIAL, ME SEA HABILITADA LA PROPUESTA PRESENTADA POR PARTE DEL CONSORCIO HOSPITALES MILITARES DONDE CLARAMENTE EN LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO EL ÍTEM DE AIRES ACONDICIONADOS ES CLARAMENTE EXPRESADO ALLÍ, Y EN LAS CANTIDADES FINALES EJECUTADAS DOCUMENTO QUE REPOSA EN LA ENTIDAD, CLARAMENTE SE VE EN LAS CANTIDADES ADICIONALES LA EJECUCIÓN DE LOS 2, ITEMS PARA AIRES ACONDICIONADOS, LA CUAL ANEXÉ PARA RECONSIDERACIÓN A LA CORONEL MARIA STELLA CALDERÓN. ESTOS 2 ITEMS CAD359 Y AD-21 SE ENCUENTREN SUBRAYADOS EN COLOR AZUL EN LAS CANTIDADES ADICIONALES COMPLEMENTADO ASÍ LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL NUMERAL 2.5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES SE EXIGE HABER EJECUTADO ACTIVIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y LA CERTIFICACIÓN Y DOCUMENTOS APORTADOS POR EL OFERENTE ZB-09 CONTIENEN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES "AD21 EXTENSIÓN DUCTOS VENTILACIÓN" Y "AD3-59 SALIDA Y EXTRACTOR VENTILACIÓN" LAS CUALES HACEN PARTE DE LAS OBRAS ADICIONALES Y SON ACTIVIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y CONSIDERANDO QUE LA EXIGENCIA DEL PLIEGO ES DE ACTIVIDADES MÁS NO DE CAPÍTULOS COMPLETOS SE CONSIDERA HABILITADA LA OFERTA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO LICITATORIO.

✓ **CONSORCIO VARELA A & C**

EN VIRTUD A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL CONSORCIO GRUCOL-CONINSA, CON RESPECTO AL POSIBLE ATRASO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES CON EL SENA DE LA CONSTRUCTORA ARCSA, MIEMBRO DEL **CONSORCIO VARELA A & C**, NOS PERMITIMOS ALLEGAR AL COMITÉ CALIFICADOR, EL PAZ Y SALVO EXPIDO POR LA COORDINADORA DE PROMOCIÓN Y RELACIONES CORPORATIVAS.

RESPUESTA COMITÉ JURIDICO

EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, ACLARA AL CONSORCIO VARELA A&C, QUE EL PAZ Y SALVO ALLEGADO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN PARA LA LICITACIÓN NO. 013/2005, EL CUAL CORRESPONDE A CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA COORDINADORA DE PROMOCIÓN Y RELACIONES CORPORATIVAS SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL, EL DÍA 15 DE JULIO DE 2005, POR MEDIO DE LA CUAL CERTIFICA QUE EL EMPLEADOR CONSTRUCTORA A&C S.A. CON NIT.860031335-5 HA CANCELADO APORTES AL SENA, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS 2002,2003,2004 Y DE ENERO A MAYO DE 2005 Y LA CONTRIBUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN FIC DE 1998, 1999.2000.2002 Y DE MARZO A SEPTIEMBRE DE 2003, SE TUVO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ATENDER A LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL CONSORCIO GRUCOL-CONINSA HOSPITALES. CONTINUANDO HABILITADA SU PROPUESTA.

✓ **CONSORCIO CONSTRUSAR-DOUQUEN**

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO REALIZAR LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES A LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DADAS POR LOS DIFERENTES COMITÉS DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA ASÍ:

EL PLIEGO DE CONDICIONES ES CONFECCIONADO SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 80/93; EN ESPECIAL EL ART 24 "PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA" NUMERAL 5 LITERAL B.

LOS PROPONENTES MEDIANTE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA "FORMULARIO No. 1" MANIFIESTA Y CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO DE LOS PLIEGOS Y DE SUS ANEXOS Y FORMULARIOS ASÍ COMO CADA UNO DE LOS ADENDAS.

EL NUMERAL 2.5.1. ESTABLECE CON SUFICIENCIA Y CLARIDAD QUE PARA VALIDAR CALIDAD LA EXPERIENCIA APORTAR SIEMPRE SE DEBE ANEXAR LA CERTIFICACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CADA CONTRATO.

ES DECIR ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DESCRITOS Y LA POSIBILIDAD DE ANEXAR DOCUMENTOS ADICIONALES EN CASO DE SER NECESARIOS.

POR LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD SOLICITAMOS QUE EL ACTA FINAL ACREDITADA EN LOS FOLIOS 325-332 DE LA OFERTA DEL CONSORCIO ESTRUCTURA NO SE ASIMILE COMO ACTA DE LIQUIDACIÓN; POR CUANTO ESTE DOCUMENTO ES UN REQUISITO MINIMO DE COMPARACIÓN OBJETIVA DE LAS PROPUESTAS Y EL NO INCLUIRLO GENERA EL RECHAZO DEL CONTRATO APORTADO.

EN RAZÓN A LO ANTERIOR SOLICITAMOS EL RECHAZO DEL CONSORCIO ESTRUCTURA POR NO CUMPLIR CON LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

RESPUESTA COMITÉ JURIDICO

EN MATERIA CONTRACTUAL CADA ENTIDAD ES AUTÓNOMA EN EL MANEJO DE SUS PROCESOS CONTRACTUALES, SIN QUE POR ELLO DEJE DE LADO EN LOS MISMOS LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE EL LEGISLADOR HA DEFINIDO EN EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN Y DEMÁS NORMAS QUE LE REGLAMENTAN. NECESARIAMENTE CADA PROCESO, ES ÚNICO E INDEPENDIENTE DE LOS DEMÁS PROCESOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD O AUN EL PROPIO MINISTERIO DE DEFENSA. LO QUE GARANTIZA EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO ES LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS ADMINISTRADOS QUE COLABORAN CON LA ENTIDAD EN LA CONSECUCCIÓN DE ESOS FINES. EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO ACATA, RESPETA Y APLICA EL CONTENIDO DE LA LEY 80 DE 1993, SIEMPRE EN BÚSQUEDA DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA CONTRATACIÓN, POR ELLO DE MANERA PREVIA FIJO LAS REGLAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL OBJETO QUE CORRESPONDE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUARTAS ETAPAS DE LOS HOSPITALES NIVEL DOS EN LA CUARTA BRIGADA MEDELLÍN Y EN EL CENAE TOLEMAÍDA

SIN EMBARGO DE TODOS ES CONOCIDO QUE HA SIDO LA JURISPRUDENCIA Y LA DOCTRINA QUIENES SE HAN ENCARGADO DE INTERPRETAR Y REGLAMENTAR A TRAVÉS DE SUS PROVIDENCIAS LAS DIFERENTES SITUACIONES DE ORDEN LEGAL QUE SE PRESENTAN EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS, Y CABE TRAER A COLACIÓN UN APARTE DE LA SENTENCIA EXP 10402 DEL CONSEJO DE ESTADO CON PONENCIA DEL MAGISTRADO RICARDO HOYOS DUQUE, LA CUAL DICE: "NO TODOS LOS DETALLES EXIGIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA PROPUESTA, INCIDEN EN LA VALIDEZ DE LA MISMA, PORQUE UNA COSA ES QUE LA PROPUESTA NO CONTENGA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS Y MÁS SI SON OBJETO DE LA EVALUACIÓN, Y OTRAS ES QUE LOS MISMOS DIFIERAN DE LA FORMALIDAD EXIGIDA, PERO PERMITAN DE TODAS MANERAS SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN QUE SE PERSIGUE CON SU OTORGAMIENTO, CASO EN EL CUAL SE TOMAN EN OMISIONES NO ESENCIALES QUE PERMITEN LA CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA".

"NO OBSTANTE, LA OMISIÓN DE CUALQUIER REQUISITO NO JUSTIFICA LA ELIMINACIÓN AUTOMÁTICA DE LA PROPUESTA. DEBE TRATARSE, O BIEN DE UN OFRECIMIENTO DISTINTO AL REQUERIDO POR LA ADMINISTRACIÓN, CASO EN EL CUAL NO PUEDE TENERSE EN CUENTA LA OFERTA, O BIEN DE LA INOBSERVANCIA DE UNA FORMALIDAD ESENCIAL O SUSTANCIAL PARA LA COMPARACIÓN OBJETIVA DE LAS PROPUESTAS. SERÍA CONTRARIO AL PRINCIPIO DE LA BUENA FE, QUE LA ENTIDAD LICITANTE PROCEDIERA A DESCALIFICAR UNA OFERTA POR UN ERROR DE DETALLE O UNA OMISIÓN ACCESORIA, QUE FÁCILMENTE PUEDE CORREGIRSE O SUPLIRSE CON BASE EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MISMA PROPUESTA O EN LOS PROPIOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD. SI LAS OMISIONES ACCESORIAS Y DE DETALLE FUERAN SUFICIENTES PARA DESCALIFICAR UNA PROPUESTA DENTRO DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, SE LE ESTARÍA OTORGANDO A LA ADMINISTRACIÓN UN PODER OMNÍMODO PARA ACEPTAR O RECHAZAR LOS OFRECIMIENTOS EN DETRIMENTO DE LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO LICITATORIO.

CORRESPONDE EN PRINCIPIO A LA ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE

LIQUIDAR LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBA DENTRO DEL TÉRMINO QUE SE FIJO EN EL CUERPO MISMO DEL CONTRATO, O EN SU DEFECTO DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES AL RECIBO DEL BIEN, OBRA O LABOR CONTRATADA. PARA EL CASO PUNTUAL DEL CONSORCIO ESTRUCTURA, SE TIENE QUE NO PUEDE EL FRE DESCONOCER LA EXPERIENCIA QUE ADQUIRIÓ AL EJECUTAR EL CONTRATO

LA DIFERENCIA QUE SE PRESENTA ENTRE EL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RADICA EN UN ÚNICO ASPECTO Y ES EL SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80/93 QUE DICE" LOS CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO, AQUELLOS CUYA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO SE PROLONGUE EN EL TIEMPO Y LOS DEMÁS QUE LO REQUIERAN, SERÁN OBJETO DE LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES CONTRATANTES, PROCEDIMIENTO QUE SE EFECTUARÁ DENTRO DEL TÉRMINO FIJADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA O, EN SU DEFECTO, A MÁS TARDAR ANTES DEL VENCIMIENTO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO O A LA EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENE LA TERMINACIÓN, O A LA FECHA DEL ACUERDO QUE LA DISPONGA.

TAMBIÉN EN ESTA ETAPA LAS PARTES ACORDARÁN LOS AJUSTES, REVISIONES Y RECONOCIMIENTOS A QUE HAYA LUGAR.

EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN CONSTARÁN LOS ACUERDOS, CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES A QUE LIEGAREN LAS PARTES PARA PONER FIN A LAS DIVERGENCIAS PRESENTADAS Y PODER DECLARARSE A PAZ Y SALVO.

DEL TEXTO TRANSCRITO SE TIENE QUE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO CONSISTE EN LA DECLARACIÓN QUE PLASMAN LAS PARTES DE ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO LA UNA COMO CONTRATANTE Y LA OTRA COMO CONTRATISTA. ESTO FRENTE AL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA NO CONTIENE DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS QUE PUEDAN INVALIDAR O NEGAR LA OPORTUNIDAD A UNA FIRMA CONTRATISTA DE PRESENTARSE EN CALIDAD DE PROPONENTE A UN PROCESO, PUES EL ACTA DE RECIBO FINAL CONTIENE LA TOTALIDAD DE ACTIVIDADES REALIZADAS, LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, LOS CORTES PARCIALES Y EL VALOR TOTAL EJECUTADO.

NO PUEDE DESCONOCERSE POR EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, EL HECHO DE QUE LA FIRMA CONTRATISTA EJECUTO EL CONTRATO 090-FORFA-2001 Y QUE SU OBJETO GUARDA RELACIÓN DIRECTA CON LA EXPERIENCIA PEDIDA PARA LA LICITACIÓN 13/2005, POR LO EXPUESTO Y TENIENDO EN CUENTA QUE NO PUEDE TRASLADARSE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE A SUS CONTRATISTAS, SE MANTIENE LA HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA 28-04

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SE ACLARA QUE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL OFERENTE ENTRE FOLIOS 325 Y 332 SON SUFICIENTES PARA EFECTUAR UNA EVALUACIÓN OBJETIVA QUE LLEVA AL COMITÉ TÉCNICO A CONCLUIR QUE LA FIRMA CUMPLE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO.

POR OTRA PARTE SE ACLARA QUE EL ACTA FINAL PRESENTADA ES UN SOPORTE PARA CORROBORAR LA INFORMACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA, POR CUANTO CONTIENE EL ACUMULADO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA LO CUAL FUE VERIFICADO CON EL FONDO ROTATORIO DE LA

FUERZA AÉREA DURANTE EL PROCESO DE ESTUDIO TÉCNICO DE LAS OFERTAS.

POR LO ANTERIOR ESTE COMITÉ SE RATIFICA EN EL CONCEPTO DE VALIDAR LA INFORMACIÓN APORTADA EN LA OFERTA ZB-04 CONSORCIO ESTRUCTURA TODA VEZ QUE CON LA CERTIFICACIÓN Y EL ACTA FINAL SE EVIDENCIA Y ACREDITA LA EXPERIENCIA EXIGIDA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

22- SEGUNDA REEVALUACIÓN TÉCNICA:

OFERTAS PRESENTADAS

No.	FIRMAS	CÓDIGO
1	CONSORCIO HOSPITALARIO 2005	ZB-01
2	CONSORCIO CASTELL CAMEL MUÑOZ Y HERRERA	ZB-02
3	CONSORCIO GRUCOL CONINSA HOSPITALES	ZB-03
4	CONSORCIO ESTRUCTURA	ZB-04
5	CONSORCIO SOLEIL	ZB-05
6	CONSORCIO CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS	ZB-06
7	CONSORCIO VARELA - HEYMOCOL	ZB-07
8	CONSORCIO VARELA - A & C	ZB-08
9	CONSORCIO HOSPITALES MILITARES	ZB-09
10	CONSORCIO CONSTRUSAR DOUQUEM	ZB-10
11	UNIÓN TEMPORAL ARISTÓTELES	ZB-11

2.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE EVALUACIÓN.

2.5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMULARIO No.2)

EXPERIENCIA DE LA FIRMA

VERIFICADOS NUEVAMENTE TODOS LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 111/2001, CUYO OBJETO ES ADECUAR Y REMODELAR LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PISOS 8 Y 12, Y LA CERTIFICACIÓN Y DOCUMENTOS APORTADOS EN LA OFERTA ZB-09 CONSORCIO HOSPITALES MILITARES SE DETERMINO QUE CUMPLE CON LAS ACTIVIDADES EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EVALUAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, POR LO TANTO SE HABILITA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO LICITATORIO.

UNA VEZ REEVALUADAS TÉCNICAMENTE LAS OFERTAS PRESENTADAS A LA LICITACIÓN 13/2005, EL COMITÉ TÉCNICO CONCLUYE QUE LAS OFERTAS HABILITADAS SON ZB-01, ZB-02, ZB-03, ZB-04, ZB-06, ZB-07, ZB-08, ZB-09, ZB-10 Y ZB-11

EL COMITÉ TÉCNICO DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO LAS OFERTAS PRESENTADAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 13/2005 DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SE PERMITE INFORMAR QUE LAS OFERTAS HABILITADAS SON LAS SIGUIENTES:

ITEM 1 MEDELLÍN

ZB-01 CONSORCIO HOSPITALARIO 2005
ZB-02 CONSORCIO CASTELL CAMELL-MUÑOZ HERRERA
ZB-03 CONSORCIO GRUCOL CONINSA HOSPITALES
ZB-04 CONSORCIO ESTRUCTURA
ZB-07 CONSORCIO VARELA – HEYMOCOL
ZB-09 CONSORCIO HOSPITALES MILITARES

ITEM 2 TOLEMAIDA

ZB-02 CONSORCIO CASTELL CAMELL - MUÑOZ HERRERA
ZB-03 CONSORCIO GRUCOL CONINSA HOSPITALES
ZB-04 CONSORCIO ESTRUCTURA
ZB-06 CONSORCIO CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS
ZB-08 CONSORCIO VARELA A&C
ZB-09 CONSORCIO HOSPITALES MILITARES
ZB-10 CONSORCIO CONSTRUSAR DOUQUEM

- 23- QUE POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93 LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

- a) NO TENER EN CUENTA LA **OFERTA ZB-05 CONSORCIO SOLEIL POR NO CUMPLIR** CON EL ÁREA EXIGIDA EN EL NUMERAL 2.5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.
- NO TENER EN CUENTA LA OFERTA **ZB-11 UNIÓN TEMPORAL ARISTÓTELES POR ENCONTRARSE VENCIDO EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** PRESENTADO POR CARLOS ALFREDO GIRALDO CAICEDO Y CONSTRUCCIONES AL DÍA INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL ARISTÓTELES, AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.
- b) **CONTINUAR CON EL ANÁLISIS ECONÓMICO EN LA AUDIENCIA PUBLICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES CON LAS SIGUIENTES OFERTAS:**

OFERTAS HABILITADAS POR ITEM	
ITEM 1 MEDELLÍN	ITEM 2 TOLEMAIDA
ZB-01 CONSORCIO HOSPITALARIO 2005	ZB-02 CONSORCIO CASTELL CAMELL - MUÑOZ HERRERA
ZB-02 CONSORCIO CASTELL CAMELL - MUÑOZ HERRERA	ZB-03 CONSORCIO GRUCOL CONINSA HOSPITALES
ZB-03 CONSORCIO GRUCOL CONINSA HOSPITALES	ZB-04 CONSORCIO ESTRUCUTRA
ZB-04 CONSORCIO ESTRUCUTRA	ZB-06 CONSORCIO CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS
ZB-07 CONSORCIO VARELA - HEYMOCOL	ZB-08 CONSORCIO VARELA A&C
	ZB-09 CONSORCIO HOSPITALES
	ZB-10 CONSORCIO CONSTRUSAR DOUQUEM

- c) UNA VEZ ABIERTA LA URNA No. 22 Y LEÍDAS LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS SERÁ ADJUDICADA A LA FIRMA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ADENDO No. 2 NUMERALES **2.4.4.1 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA y 2.4.4.2 DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA** EN AUDIENCIA PÚBLICA así:

ITEM No. 1

CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUARTA ETAPA DEL HOSPITAL NIVEL II, EN LAS INSTALACIONES DE LA CUARTA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL UBICADA EN MEDELLÍN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA AL CONSORCIO HOSPITALARIO 2005, HASTA POR UN VALOR DE \$ 3.287.769.031.68 EN LAS CANTIDADES DE OBRA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN LA OFERTA Y HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ASI:

**CUADRO DE PRESUPUESTO Y CANTIDADES DE OBRA
CUARTA ETAPA DEL HOSPITAL REGIONAL MEDELLÍN**

CAP.	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	PRECIO UNIT, TOTAL	VALOR PARCIAL
7	PISOS Y GUARDAESCOBAS				
	7.10 ALISTADOS DE PISOS				
	Afinado piso llana madera, h=4 cm	M2	3882,00	12.000,00	46.584.000,00
	Afinado piso impermeab.integral, h=4cm	M2	680,00	13.000,00	8.840.000,00
	Afinado pasos escalera	ML	10,00	3.800,00	38.000,00
	7.15 PISOS CONDUCTIVOS				
	Piso vinilo conductivo Tipo Bylin	M2	109,00	30.000,00	3.270.000,00
	Instalacion medicana vinilo conductivo MI	ML	78,00	7.000,00	546.000,00

	78				
	7.30 PISOS EN GRANITO				
	Pisos tableta granito blanco Huila,Alfa	M2	4460,00	43.000,00	191.780.000,00
	Pisos en granito fundido	M2	84,23	50.000,00	4.211.500,00
	Pasos prefabricados en granito fundido	ML	192,00	25.000,00	4.800.000,00
	Guardaescoba granito fundido	ML	84,00	15.000,00	1.260.000,00
	Guardaescobas zocalo medicina Bco Huila	ML	4115,00	10.000,00	41.150.000,00
	7.65 BOCAPUERTAS				
	Bocapuerta granito fundido a= 30 cm.	ML	293,00	20.000,00	5.860.000,00
	7.80 PISOS EPOXICOS				
	Piso concreto recubierto con epoxico	M2	735,00	45.000,00	33.075.000,00
	Mediacana en cemento/recubrimiento epoxico	ML	370,00	15.000,00	5.550.000,00
	7.90 REJILLAS				
	Rejilla carcamo C-40x100 cm. hierro gris	UND	6,00	80.000,00	480.000,00
	Rejilla aluminio con sosco 3x2 instalada	UND	141,00	15.000,00	2.115.000,00
8	PAÑETES				
	8.10 PAÑETE MUROS EN LADRILLO				
	Pañete interior liso muros incl. Filos y dilataciones	M2	320,00	8.000,00	2.560.000,00
	Pañete interior liso muros menor 0.5m	ML	120,00	5.000,00	600.000,00
	Pañete exterior liso muros concreto incl. Filos y dil.	M2	325,00	8.500,00	2.762.500,00
	Pañete exterior liso muros concreto menor 0.50m	M2	65,00	10.000,00	650.000,00
	8.40 PAÑETES EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO				
	Pañetes bajo placa escaleras	M2	167,00	9.000,00	1.503.000,00
	Pañete estructuras menor 0.50	ML	65,00	6.000,00	390.000,00
9	CIELO RASOS				
	9.20 META LICOS				
	Cielo raso aluminio tipo minicell 5x5 cm.	M2	255,00	120.000,00	30.600.000,00
	9.70 FIBRA DE VIDRIO				

	Cielo raso tipo Vinil Sahde, instalado	M2	53,00	60.000,00	3.180.000,00
	9.80 EN YESO				
	Cielo raso yeso tipo Staff 1 cm. Instalado	M2	1100,00	45.000,00	49.500.000,00
	Cielo raso Plycem 61 x 61 cm, instalado	M2	3100,00	40.000,00	124.000.000,00
	Cielo raso Plycem 61 x 1.22 cm, instalado	M2	310,00	40.000,00	12.400.000,00
10	LAVANDERIA/CO CINA/ART.SANIT ARIO				
	10.50 ACCESORIOS				
	Mezclador Ducha Loira SSB r: 45410	UND	13,00	250.000,00	3.250.000,00
	Mezcladura ducha Loira con teleducha	UND	16,00	400.000,00	6.400.000,00
	Mezclador lavaplatos Loira r: 45500	UND	38,00	150.000,00	5.700.000,00
	Llave de jardin pesada cromada Grival 97720	UND	32,00	50.000,00	1.600.000,00
	Barras minusvalido FB-5712	UND	23,00	150.000,00	3.450.000,00
	Barras minusvalido en "L"	UND	16,00	200.000,00	3.200.000,00
	Tapa registro aluminio instalada	UND	105,00	25.000,00	2.625.000,00
	Ducha de emergencia laboratorio Haws HW8122H	UND	1,00	85.000,00	85.000,00
12	ENCHAPES				
	12.10 EN BALDOSAS DE PORCELANA				
	Ench. Durotech plana 30x30, biselado.	M2	2700,00	80.000,00	216.000.000,00
	Ench. Durotech plana 30x30,bisel.1h.	ML	690,00	30.000,00	20.700.000,00
	Ench. Durotech plana 30x30,bisel.2h.	ML	154,50	40.000,00	6.180.000,00
13	CARPINTERIA				
	13.20 CARPINTERIA METALICA				
	Baranda acero inoxidable 1 1/2"	ML	300,00	120.000,00	36.000.000,00
	Pasamanos acero inoxidable d= 1 1/2"	ML	46,00	70.000,00	3.220.000,00
	Divisiones banos lam. acero inox. cal 20	M2	63,00	400.000,00	25.200.000,00
	Ducto desfogue planta emergencia	ML	30,00	35.000,00	1.050.000,00
	Escalera de gato	UND	1,00	1.000.000,00	1.000.000,00

	Tapa y marco en lamina para tanque agua	UND	1,00	500.000,00	500.000,00
	Angulo de proteccion de columnas	ML	210,00	5.000,00	1.050.000,00
	Reja metalica varilla cuadrada	M2	169,00	60.000,00	10.140.000,00
	Marcos lamina cal. 20 sin persiana, a=15	UND	210,00	70.000,00	14.700.000,00
	Puerta metalica 0.55 x 2.10	UND	5,00	150.000,00	750.000,00
	Puerta metalica 0.65 x 2.10	UND	1,00	150.000,00	150.000,00
	Puerta metalica 0.80 x 2.10	UND	1,00	200.000,00	200.000,00
	Puerta metalica 0.90 x 2.10	UND	5,00	200.000,00	1.000.000,00
	Puerta metalica 1.00 x 2.10	UND	1,00	200.000,00	200.000,00
	Puerta metalica 1.10 x 2.10	UND	5,00	200.000,00	1.000.000,00
	Puerta metalica 1.26 x 2.10	UND	6,00	250.000,00	1.500.000,00
	Puerta metalica 1.60 x 2.10	UND	3,00	250.000,00	750.000,00
	Puerta metalica 1.80 x 2.10	UND	1,00	300.000,00	300.000,00
	Puerta metalica 2.40 x 2.10	UND	1,00	400.000,00	400.000,00
	Puerta metalica 2.45 x 2.10	UND	1,00	400.000,00	400.000,00
	Puerta metalica 2.85 x 2.10	UND	1,00	500.000,00	500.000,00
	Puerta metalica 3.75 x 2.10	UND	1,00	800.000,00	800.000,00
	Puerta metalica 4.80 x 2.10	UND	1,00	1.300.000,00	1.300.000,00
	Puerta metalica maquinas cubierta	M2	20,25	120.000,00	2.430.000,00
	Puerta acero inoxidable 1.60 x 2.10	UND	5,00	800.000,00	4.000.000,00
	Puerta acero inoxidable 1.80 x 2.10	UND	1,00	800.000,00	800.000,00
	13.30 CARPINTERIA ALUMINIO				
	VI-01 Vidrio templado 6.90 x 1.30	UND	1,00	2.691.000,00	2.691.000,00
	VI-02 Puerta ventana 1.90 x 2.10	UND	1,00	718.200,00	718.200,00
	VI-03 Puerta ventana 2.60 x 2.10	UND	1,00	982.800,00	982.800,00
	VI-04 Puerta ventana 1.60 x 2.10	UND	1,00	604.800,00	604.800,00
	VI-05 Ventana vidrio templado 4.50 x 1.30	UND	1,00	1.755.000,00	1.755.000,00

	VI-06 Ventana vidrio templado 2.00 x 1.30	UND	1,00	780.000,00	780.000,00
	VI-07 Puerta ventana 6.90 x 2.10	UND	1,00	2.608.200,00	2.608.200,00
	VI-08 Ventana vidrio templado 2.70 x 1.30	UND	1,00	1.053.000,00	1.053.000,00
	VI-09 Puerta ventana 2.20 x 2.10	UND	1,00	831.600,00	831.600,00
	VI-10 Ventana vidrio templado 1.80 x 1.30	UND	1,00	702.000,00	702.000,00
	VI-11 Puerta ventana 6.90 x 2.10	UND	1,00	2.608.200,00	2.608.200,00
	VI-12 Ventana vidrio templado 2.40 x 1.30	UND	2,00	936.000,00	1.872.000,00
	VI-13 Puerta ventana 2.40 x 2.10	UND	1,00	907.200,00	907.200,00
	VI-14 Puerta ventana 2.55 x 2.10	UND	1,00	963.900,00	963.900,00
	VI-20 Puerta ventana 3.90 x 2.10	UND	1,00	1.474.200,00	1.474.200,00
	VI-21 Puerta ventana 2.43 x 2.10	UND	1,00	918.540,00	918.540,00
	VI-22 Ventana vidrio templado 2.05 x 1.60	UND	1,00	984.000,00	984.000,00
	VI-23 Puerta ventana 3.30 x 2.10	UND	1,00	1.247.400,00	1.247.400,00
	VI-27 Puerta ventana 4.40 x 2.10	UND	1,00	1.663.200,00	1.663.200,00
	VI-28 Puerta ventana 6.10 x 2.10	UND	1,00	2.305.800,00	2.305.800,00
	VI-29 Ventana 2.20 x 2.40	UND	1,00	950.400,00	950.400,00
	VI-30 Ventana 2.85 x 1.30	UND	1,00	666.900,00	666.900,00
	VI-31 Ventana 2.13 x 1.30	UND	1,00	498.420,00	498.420,00
	VI-32 Puerta ventana 2.10 x 2.10	UND	1,00	793.800,00	793.800,00
	VI-33 Puerta 1.70 x 2.70	UND	1,00	826.200,00	826.200,00
	VI-34 Puerta 2.00 x 2.40	UND	1,00	864.000,00	864.000,00
	VI-35 Puerta ventana 2.05 x 2.10	UND	1,00	774.900,00	774.900,00
	VI-36 Puerta ventana 2.85 x 2.10	UND	4,00	1.077.300,00	4.309.200,00
	VI-37 Puerta ventana 1.85 x 2.10	UND	1,00	699.300,00	699.300,00
	VI-38 Puerta ventana 1.90 x 2.10	UND	1,00	1.096.200,00	1.096.200,00
	VI-39 Puerta ventana 2.55 x 2.10	UND	1,00	963.900,00	963.900,00
	VI-40 Puerta ventana 3.31 x 2.10	UND	1,00	1.251.180,00	1.251.180,00
	13.70 CERRADURAS Y				

	HERRAJES				
	Cerr.Orbit entrada principal, cromada/dorada	UND	68,00	75.000,00	5.100.000,00
	Cerr.Orbit entrada aptos. cromada/dorada	UND	11,00	75.000,00	825.000,00
	Cerradura Orbit bano, cromada/dorada	UND	73,00	50.000,00	3.650.000,00
	Cerradura Orbit paso, cromada/dorada	UND	25,00	50.000,00	1.250.000,00
	Cerradura Orbit deposito cromada A30S	UND	33,00	50.000,00	1.650.000,00
	Cierrapuertas hidraulico	UND	13,00	150.000,00	1.950.000,00
	Cerradura antipanico	UND	13,00	30.000,00	390.000,00
	Bisagra americana	UND	129,00	20.000,00	2.580.000,00
	Cerr. B262 PX, 2 cilindros, satinado ent.apto	UND	101,00	80.000,00	8.080.000,00
15	PINTURAS				
	15.15 ESTUCOS				
	Estuco, primera mano vinilo muros	M2	2259,00	10.000,00	22.590.000,00
	Estuco, 1ra mano vinilo muros < 50cm	ML	502,00	6.000,00	3.012.000,00
	Filos sencillos	ML	347,00	2.000,00	694.000,00
	Estuco y vinilo tres manos cielorosas	M2	167,00	12.000,00	2.004.000,00
	15.20 VINILOS				
	2ª y 3ª mano vinilo muros	M2	5633,00	7.000,00	39.431.000,00
	2ª y 3ª mano vinilo muros	ML	1600,00	4.000,00	6.400.000,00
	15.30 ESMALTES				
	Esmalte puertas metalicas (2 caras), pintuc	M2	191,00	14.000,00	2.674.000,00
	Esmalte marcos metalicos puertas, pintuco	UND	221,00	20.000,00	4.420.000,00
	Esmalte rejas exteriores, pintuco	M2	169,00	5.000,00	845.000,00
21	INSTALACIONES ELECTRICAS				
	21.10 SALIDAS ALUMBRADO				
	Salida para Bala Fluorescente compacta 2x26w	UND	646,00	50.000,00	32.300.000,00
	Salida para lampara fluorescente de 4x17w	UND	264,00	50.000,00	13.200.000,00
	Salida para lampara fluorescente de 2x32w	UND	162,00	50.000,00	8.100.000,00
	Salida para bala	UND	31,00	50.000,00	1.550.000,00

	halogena				
	Salida para luz guia en habitaciones	UND	10,00	50.000,00	500.000,00
	Salida para luz llamado de enfermeras	UND	10,00	50.000,00	500.000,00
	Salida para aplique fluorescente compacto	UND	5,00	50.000,00	250.000,00
	Salida para lampara cielitica	UND	3,00	50.000,00	150.000,00
	Salida para luminaria a prueba de humedad cuarto frio	UND	2,00	50.000,00	100.000,00
	salida para lampara con baterias en escalera	UND	8,00	50.000,00	400.000,00
	Salida para aviso indicador de "salida"	UND	16,00	50.000,00	800.000,00
	Salida para aplique	UND	34,00	50.000,00	1.700.000,00
	Salida para lampara de metal Halide 70w	UND	33,00	50.000,00	1.650.000,00
	Salida para lampara fluoresc. Compacta sobreponer	UND	12,00	50.000,00	600.000,00
	Salida para bala hermetica en cirugia	UND	2,00	50.000,00	100.000,00
	Salida para lampara de luz roja en camara osc.	UND	1,00	50.000,00	50.000,00
	Salida para aplique cubierta	UND	18,00	50.000,00	900.000,00
	Salida para lampara sumergible	UND	13,00	50.000,00	650.000,00
	Salida para lampara tipo robot	UND	7,00	50.000,00	350.000,00
	21.20 SALIDA PARA TOMAS				
	Todas las salidas para tomas incluiran el cableado				
	desde los tableros y las tuberias de alimentacion a				
	bandejas y/o canaletas o tableros,				
	Salida toma doble nonofasico con polo a tierra	UND	544,00	60.000,00	32.640.000,00
	Salida toma doble nonofasico con polo a tierra aislado	UND	130,00	60.000,00	7.800.000,00
	Salida toma doble nonof con protec. Falla tierra GFCI	UND	150,00	60.000,00	9.000.000,00
	Salida toma bifasica	UND	7,00	60.000,00	420.000,00
	salida toma doble monof.,con polo a tierra en canaleta	UND	45,00	60.000,00	2.700.000,00

	salida toma doble monof.,con polo a tierra aislado en canaleta o mueble	UND	31,00	60.000,00	1.860.000,00
	Salida toma protegido contra humedad	UND	13,00	60.000,00	780.000,00
	salida para secamanos	UND	6,00	60.000,00	360.000,00
	Salida para alimentar modulo de camas	UND	30,00	60.000,00	1.800.000,00
	Salida alimentacion columnas cirugia	UND	9,00	60.000,00	540.000,00
	Salida para autoclave 6kv	UND	3,00	60.000,00	180.000,00
	Salida para silla odontologia	UND	4,00	60.000,00	240.000,00
	Salida RX odontologicos	UND	1,00	60.000,00	60.000,00
	Salida para compresor odontologia	UND	1,00	60.000,00	60.000,00
	Salida para equipo de RX	UND	1,00	60.000,00	60.000,00
	Salida para equipo TAC.	UND	1,00	60.000,00	60.000,00
	Salida para equipo de Hidromasajes	UND	1,00	60.000,00	60.000,00
	Salida para Talanquera	UND	3,00	150.000,00	450.000,00
	Salida bifasica equipo aire minisplit	UND	5,00	60.000,00	300.000,00
	Salida trifasica para lavadora	UND	2,00	80.000,00	160.000,00
	Salida bifasica para secadora	UND	3,00	70.000,00	210.000,00
	Salida para rodillo lavanderia	UND	1,00	70.000,00	70.000,00
	Salida para freidora trifasica	UND	1,00	80.000,00	80.000,00
	Salida para campana cocina	UND	1,00	70.000,00	70.000,00
	Salida trifasica para nevera	UND	1,00	80.000,00	80.000,00
	Salida para cuarto frio	UND	1,00	80.000,00	80.000,00
	Salida para compresor odontologia	UND	1,00	80.000,00	80.000,00
	Salida para flotador	UND	2,00	50.000,00	100.000,00
	21,30 SALIDAS PARA VOZ Y DATOS Y SEÑALES				
	INCLUYE CABLEADO				
	Salida señal luz de llamado enfermeras	UND	10,00	100.000,00	1.000.000,00
	Salida para voz y datos	UND	154,00	80.000,00	12.320.000,00
	Salida para boton	UND	132,00	100.000,00	13.200.000,00

	llamado de enfermeras				
	Salida para Television con cableado	UND	16,00	50.000,00	800.000,00
	21.40 SALIDAS PARA FUERZA				
	Salidas bomba suministro (4KW)	UND	3,00	70.000,00	210.000,00
	Salida bomba incendio (25KW)	UND	1,00	70.000,00	70.000,00
	Salida para bomba 2kw	UND	2,00	70.000,00	140.000,00
	salida para eyector 3HP	UND	6,00	70.000,00	420.000,00
	Salida para eyector 5 HP	UND	2,00	70.000,00	140.000,00
	Salida para eyector 5 HP aguas negras	UND	2,00	70.000,00	140.000,00
	Salida para ascensor	UND	3,00	70.000,00	210.000,00
	Salida para motor ventilacion sotano 3/4 HP	UND	1,00	70.000,00	70.000,00
	Salida motor ventilacion sotano 5kw	UND	1,00	70.000,00	70.000,00
	Salida equipo central de gases 1 1/2 HP	UND	1,00	70.000,00	70.000,00
	Salida motor ventilacion sotano 2.2HP	UND	1,00	70.000,00	70.000,00
	Salida motor ventilacion sotano 2.3HP	UND	1,00	70.000,00	70.000,00
	Salida equipo aire en cubierta 12kw	UND	12,00	150.000,00	1.800.000,00
	Salida motor 3 HP en cuarto de maquinas	UND	5,00	100.000,00	500.000,00
	Salida motor 7.5 HP en cuarto de maquinas	UND	2,00	100.000,00	200.000,00
	Salida motor 5HP en cuarto de maquinas	UND	2,00	100.000,00	200.000,00
	Salida Chiller 120 kw	UND	1,00	100.000,00	100.000,00
	Salida motor 2 HP en cubierta	UND	1,00	100.000,00	100.000,00
	Salida motor 3 HP en cubierta	UND	1,00	100.000,00	100.000,00
	Salida motor 5 HP en cubierta	UND	1,00	100.000,00	100.000,00
	Salida motor 10 HP en cubierta	UND	1,00	100.000,00	100.000,00
	21.50 ACOMETIDAS				
	Acometida tubo conduit 1" con 3x10+1x10T	ML	419,00	20.000,00	8.380.000,00
	Acometida tubo conduit 1" con 3x10+1x10T+1x8T	ML	173,00	25.000,00	4.325.000,00

	Acometida tubo conduit 1" con 2x8+1x8T	ML	147,00	35.000,00	5.145.000,00
	Acometida tubo conduit 1" con 3x8+1x10T	ML	40,00	40.000,00	1.600.000,00
	Acometida tubo conduit 1" con 3x8+1x10T+1x8T	ML	175,00	45.000,00	7.875.000,00
	Acometida tubo conduit 1" con 3x8+1x8 + 1x8T	ML	181,00	50.000,00	9.050.000,00
	Acometida tubo conduit 1 1/4" con 3x6+1x8 +1x8T	ML	94,00	55.000,00	5.170.000,00
	Acometida tubo conduit 1 1/2" con 3x4+1x6+1x8T	ML	136,00	60.000,00	8.160.000,00
	Acometida tubo conduit 2" con 3x2+1x6T	ML	28,00	65.000,00	1.820.000,00
	Acometida tubo conduit 2" con 3x2+1x4+1x6T	ML	75,00	70.000,00	5.250.000,00
	Acometida tubo conduit 2" con 3x2+1x2+1x2T	ML	16,00	80.000,00	1.280.000,00
	Acometida tubo conduit 2" con 3x1/0+1x4T	ML	15,00	90.000,00	1.350.000,00
	Acometida tubo conduit 2" con 3x1/0+1x1/0T	ML	55,00	100.000,00	5.500.000,00
	Acometida tubo conduit 2" con 3x1/0+1x1/0+1x1/0 T	ML	30,00	120.000,00	3.600.000,00
	Acometidas en carcamo con 3x500	ML	12,00	250.000,00	3.000.000,00
	Acometidas en carcamo con 3x500 + 1x300	ML	14,00	500.000,00	7.000.000,00
	Acometidas en 4"con 3x500+ 1x300	ML	45,00	600.000,00	27.000.000,00
	Acometidas en carcamo con 3(3x250)	ML	8,00	800.000,00	6.400.000,00
	Acometidas en carcamo con 3(3x250 +1x2/0)	ML	30,00	1.000.000,00	30.000.000,00
	Acometidas en carcamo con 3(3x500+1x300)	ML	17,00	1.500.000,00	25.500.000,00
	Acometidas en 4"con 3x2 15KV	ML	45,00	2.000.000,00	90.000.000,00
	21.60 TABLEROS E INTERRUPTORES AUTOMATIC				
	Tablero especial con autotransformador	UND	4,00	500.000,00	2.000.000,00

	bifasico de 8 circuitos para sala de cirugia				
	Tablero 12 circuitos TP con espacio para totalizador	UND	8,00	500.000,00	4.000.000,00
	Tablero 12 circuitos TP con espacio para totalizador	UND	2,00	500.000,00	1.000.000,00
	Tablero 12 circuitos TP con espacio para totalizador	UND	8,00	500.000,00	4.000.000,00
	Tablero 12 circuitos TP con espacio para totalizador	UND	7,00	500.000,00	3.500.000,00
	Tablero 12 circuitos TP con espacio para totalizador	UND	3,00	500.000,00	1.500.000,00
	Caja para automatico industrial	UND	11,00	200.000,00	2.200.000,00
	21.70 CANALETAS Y BANDEJAS				
	Bandejas portacables de 20x8	ML	579,00	35.000,00	20.265.000,00
	Bandejas portacables de 30x8	ML	18,00	45.000,00	810.000,00
	Bandejas portacables de 50x8	ML	25,00	60.000,00	1.500.000,00
	Canaleta de 10x4 cn., con doble compartimento	ML	58,00	25.000,00	1.450.000,00
	Troquel para tomacorriente doble	ML	72,00	25.000,00	1.800.000,00
	Troquel para toma de voz y datos	ML	29,00	25.000,00	725.000,00
	Troquel para salida de cordon de timbre llamado enfermeras	ML	19,00	25.000,00	475.000,00
	21.80 CONTROL DE ALUMBRADO				
	Gabinete con 6 contactores de 20A.	UND	1,00	300.000,00	300.000,00
	Gabinete con 8 contactores de 20A.	UND	3,00	500.000,00	1.500.000,00
	Gabinete con 12 contactores de 20A.	UND	1,00	700.000,00	700.000,00
	Gabinete con 15 contactores de 20A.	UND	1,00	1.000.000,00	1.000.000,00
	Gabinete con 5 interruptores para control piso-5	UND	1,00	250.000,00	250.000,00
	Gabinete con 55 interruptores para control alumbrado	UND	1,00	5.000.000,00	5.000.000,00
	Pase en 1" con 11 No.12	UND	1,00	100.000,00	100.000,00
	Pase en 1" con 12 No.12	UND	1,00	105.000,00	105.000,00
	Pase en 1 1/2" con 16 No.12	UND	1,00	200.000,00	200.000,00

	Pase en 1 1/2" con 17 No.12	UND	1,00	210.000,00	210.000,00
	Pase en 1 1/2" con 19 No.12	UND	1,00	250.000,00	250.000,00
	Pase en 2" con 26 No.12	UND	1,00	300.000,00	300.000,00
	Pase en 1" con 10No.16 de piso-5 a cuarto de control	ML	26,00	75.000,00	1.950.000,00
	Pase en 1" con 12No.16 de piso-2 a cuarto de control	ML	14,00	80.000,00	1.120.000,00
	Pase en 1 1/4" con 14No.16 de piso-3 a cuarto de control	ML	18,00	120.000,00	2.160.000,00
	Pase en 1 1/4" con 16No.16 de piso-4 a cuarto de control	ML	22,00	130.000,00	2.860.000,00
	Pase en 2" con 24No.16 de sotano a cuarto de control	ML	11,00	200.000,00	2.200.000,00
	Pase en 2" con 30No.16 de piso-1 a cuarto de control	ML	10,00	250.000,00	2.500.000,00
	21.90 PUESTA A TIERRA				
	Puesta a tierra en sotano-2 incl. Varillas e interconexion en cable 2/0 GI 1,00	GL	1,00	500.000,00	500.000,00
	Gabinete con barraje de cobre para conexión de tierra en sotano 2	UND	1,00	500.000,00	500.000,00
	Gabinete con barraje de cobre para conexión de tierra en cubierta	UND	1,00	500.000,00	500.000,00
	Bajantes tierra pararrayo en No.2/0 incl. Conexionado G	GL	4,00	2.000.000,00	8.000.000,00
	Bajante tierra en cable 2/0 tubo de 1" para subestacion en cubierta	GL	1,00	3.000.000,00	3.000.000,00
	Bajantes tierra salas de cirugia cable 2/0 tubo1"	UND	4,00	999.330,00	3.997.320,00
22	VENTILACION AIRE ACONDICIONADO				
22.10.01	EQUIPOS ENFRIAMIENTO DE AGUA:				
	Unidad EFR-1	Unidad	1,00	62.280.000,00	62.280.000,00
	Montaje Unidad EFR-1	Unidad	1,00	1.200.000,00	1.200.000,00
22.10.02	UNIDADES DE CONDENSACIÓN:				
	Unidad C-1	Unidad	1,00	7.200.000,00	7.200.000,00

	Montaje Unidad C-1	Unidad	1,00	1.200.000,00	1.200.000,00
22.10.04	UNIDADES ACONDICIONADORAS:				
	Unidad FC-1	Unidad	1,00	8.400.000,00	8.400.000,00
	Montaje Unidad FC-1	Unidad	1,00	600.000,00	600.000,00
22.10.05	CONTROLES ELÉCTRICOS AIRE ACONDICIONADO:				
	Termostatos de Ambiente Modulantes	Unidad	6,00	600.000,00	3.600.000,00
	Válvulas Automáticas de Tres Vías:				
	Diámetro 1-1/4"	Unidad	2,00	1.200.000,00	2.400.000,00
	Diámetro 1"	Unidad	1,00	960.000,00	960.000,00
	Diámetro 3/4"	Unidad	3,00	720.000,00	2.160.000,00
22.10.06	CONTROLES DE REFRIGERACIÓN:				
	Sistema C-1	Global	1,00	3.600.000,00	3.600.000,00
	Montaje Sistema C-1	Global	1,00	1.200.000,00	1.200.000,00
22.10.08	TUBERIA DE COBRE PARA REGRIGERACIÓN:				
	Sistema C-1	Global	1,00	6.000.000,00	6.000.000,00
	Montaje Sistema C-1	Unidad	1,00	2.400.000,00	2.400.000,00
22.10.09	ACCESORIOS REDES DE AGUA:				
	Eliminadores de Vibración:				
	Diámetro 4"	Unidad	6,00	240.000,00	1.440.000,00
	Manómetros para Agua, Diámetro 4-1/2"	Unidad	2,00	360.000,00	720.000,00
	Manómetros para Agua, Diámetro 2"	Unidad	12,00	300.000,00	3.600.000,00
	Termómetros para Agua (20-120°F):				
	Para Tuberías Aisladas	Unidad	2,00	180.000,00	360.000,00
	Porta Bulbos	Unidad	6,00	300.000,00	1.800.000,00
22.10.11	REDES AGUA FRÍA:				
	Suministro y Montaje Tubería Incluyendo Accesorios, Soportes,				
	Bridas, Universales, Etc				
	Diámetro 4"	Mts Lin	45,00	108.000,00	4.860.000,00
	Diámetro 3"	Mts Lin	20,00	84.000,00	1.680.000,00
	Diámetro 2-1/2"	Mts Lin	2,00	60.000,00	120.000,00
	Diámetro 2"	Mts Lin	35,00	48.000,00	1.680.000,00
	Diámetro 1-1/2"	Mts Lin	42,00	36.000,00	1.512.000,00
	Válvulas de Balanceo (Circui Setter):				
	Diámetro 2"	Unidad	3,00	600.000,00	1.800.000,00
	Diámetro 1-1/2"	Unidad	3,00	480.000,00	1.440.000,00
	Unidad de Medición	Unidad	1,00	480.000,00	480.000,00
	Válvulas de Paso:				

	Diámetro 4"	Unidad	3,00	480.000,00	1.440.000,00
	Diámetro 3"	Unidad	3,00	360.000,00	1.080.000,00
	Diámetro 1-1/2"	Unidad	3,00	240.000,00	720.000,00
	Tanque de Expansión Abierto con Accesorios	Unidad	1,00	3.600.000,00	3.600.000,00
	Grifos Purga, Drenaje y Accs. Varios	Global	1,00	3.000.000,00	3.000.000,00
22.10.12	AISLAMIENTO REDES AGUA FRÍA:				
	Aislamiento Tuberías, Incluyendo Accesorios, Válvulas, Filtros, Etc.				
	Diámetro 4"	Mts Lin	45,00	108.000,00	4.860.000,00
	Diámetro 3"	Mts Lin	20,00	84.000,00	1.680.000,00
	Diámetro 2-1/2"	Mts Lin	2,00	60.000,00	120.000,00
	Diámetro 2"	Mts Lin	35,00	48.000,00	1.680.000,00
	Diámetro 1-1/2"	Mts Lin	42,00	36.000,00	1.512.000,00
22.10.17	UNIDAD DE SUMINISTRO:				
	Unidad UV-1	Unidad	1,00	3.600.000,00	3.600.000,00
	Montaje Unidad UV-1	Unidad	1,00	240.000,00	240.000,00
22.10.19	PUERTAS HERMÉTICAS				
	De 1.90x0.70Mts	Unidad	1,00	2.400.000,00	2.400.000,00
22.10.20	DIFUSORES Y REJILLAS:				
	Difusores Perforados Cirugías de 36"x24"	Unidad	18,00	840.000,00	15.120.000,00
	Difusores Suministro Modulares de 24"x24" de Cuatro Vías Cuello 12"	Unidad	11,00	600.000,00	6.600.000,00
	Difusores Suministro Modulares de 24"x24" de Cuatro Vías Cuello 10"	Unidad	5,00	480.000,00	2.400.000,00
	Difusores Suministro Modulares de 24"x24" de Cuatro Vías Cuello 8"	Unidad	72,00	360.000,00	25.920.000,00
	Difusores Suministro Cuatro Vías:	Unidad			
	18x18"	Unidad	2,00	360.000,00	720.000,00
	12"x12"	Unidad	4,00	240.000,00	960.000,00
	10"x6"	Unidad	2,00	216.000,00	432.000,00
	9"x9"	Unidad	18,00	180.000,00	3.240.000,00
	6"x6"	Unidad	37,00	144.000,00	5.328.000,00
	Rejillas de Suministro				
	De 24"x24"	Unidad	1,00	240.000,00	240.000,00
	Rejillas Retorno:				
	30"x24"	Unidad	1,00	480.000,00	480.000,00
	30"x14"	Unidad	1,00	420.000,00	420.000,00
	30"x12"	Unidad	1,00	360.000,00	360.000,00
	26"x10"	Unidad	2,00	330.000,00	660.000,00

	20"x18"	Unidad	1,00	300.000,00	300.000,00
	20"x12"	Unidad	2,00	270.000,00	540.000,00
	18"x18"	Unidad	3,00	252.000,00	756.000,00
	16"x16"	Unidad	2,00	240.000,00	480.000,00
	14"x14"	Unidad	2,00	204.000,00	408.000,00
	14"x12"	Unidad	2,00	180.000,00	360.000,00
	12"x12"	Unidad	7,00	150.000,00	1.050.000,00
	10"x10"	Unidad	4,00	132.000,00	528.000,00
	8"x6"	Unidad	1,00	120.000,00	120.000,00
	Rejillas Extracción:				
	38"x18"	Unidad	3,00	600.000,00	1.800.000,00
	34"x12"	Unidad	9,00	540.000,00	4.860.000,00
	34"x10"	Unidad	6,00	504.000,00	3.024.000,00
	26"x20"	Unidad	1,00	456.000,00	456.000,00
	24"x20"	Unidad	2,00	384.000,00	768.000,00
	24"x16"	Unidad	3,00	360.000,00	1.080.000,00
	16"x16"	Unidad	1,00	324.000,00	324.000,00
	14"x14"	Unidad	2,00	300.000,00	600.000,00
	14"x12"	Unidad	1,00	276.000,00	276.000,00
	12"x12"	Unidad	8,00	252.000,00	2.016.000,00
	12"x10"	Unidad	2,00	234.000,00	468.000,00
	10"x10"	Unidad	5,00	204.000,00	1.020.000,00
	10"x8"	Unidad	9,00	180.000,00	1.620.000,00
	8"x8"	Unidad	3,00	156.000,00	468.000,00
	8"x6"	Unidad	100,00	120.000,00	12.000.000,00
	Persianas Toma Aire:				
	54"x40"	Unidad	1,00	1.200.000,00	1.200.000,00
	50"x36"	Unidad	1,00	1.020.000,00	1.020.000,00
	36"x20"	Unidad	1,00	900.000,00	900.000,00
	30"x20"	Unidad	1,00	780.000,00	780.000,00
	30"x18"	Unidad	2,00	720.000,00	1.440.000,00
	30"x16"	Unidad	1,00	660.000,00	660.000,00
	20"x12"	Unidad	1,00	600.000,00	600.000,00
	Persianas Descarga Aire:				
	160"x40"	Unidad	1,00	2.400.000,00	2.400.000,00
	56"x20"	Unidad	1,00	1.440.000,00	1.440.000,00
	Pent House Descarga:				
	80"x80"	Unidad	1,00	1.800.000,00	1.800.000,00
	Montaje Difusores y Rejillas	Unidad	365,00	60.000,00	21.900.000,00
22.10.21	TUBERIA FLEXIBLE:				
	Diámetro 12"	Mts Lin	15,00	120.000,00	1.800.000,00
	Diámetro 10"	Mts Lin	14,00	96.000,00	1.344.000,00
	Diámetro 8"	Mts Lin	150,00	72.000,00	10.800.000,00
22.10.23	AJUSTE Y BALANCEO SISTEMAS AIRE ACONDICIONADO:				
	Unidades Acondicionadoras:				
	Unidad AC-1	Unidad	1,00	8.400.000,00	8.400.000,00
	Unidad AC-2	Unidad	1,00	8.400.000,00	8.400.000,00
	Unidad AC-3	Unidad	1,00	8.400.000,00	8.400.000,00

	Unidad AC-4	Unidad	1,00	8.400.000,00	8.400.000,00
	Unidad AC-5	Unidad	1,00	8.400.000,00	8.400.000,00
	Unidad AC-6	Unidad	1,00	8.400.000,00	8.400.000,00
	Unidad recuperación Calor	Unidad	1,00	8.400.000,00	8.400.000,00
	Ventiladores Centrifugos:				
	Unidad E-1	Unidad	1,00	6.000.000,00	6.000.000,00
	Unidad E-2	Unidad	1,00	6.000.000,00	6.000.000,00
	Ventiladores Hongo:				
	Unidad H-1	Unidad	1,00	3.600.000,00	3.600.000,00
	Unidad H-2	Unidad	1,00	3.600.000,00	3.600.000,00
	Unidad H-3	Unidad	1,00	3.600.000,00	3.600.000,00
	Unidad H-4	Unidad	1,00	3.600.000,00	3.600.000,00
	Unidad de Ventilación:				
	Unidad UV-1	Unidad	1,00	4.800.000,00	4.800.000,00
	Balanceo Sistemas Circulación Agua fría:				
	Circuito Primario Agua Fría:	Unidad	1,00	3.600.000,00	3.600.000,00
22.10.24	UNIDADES ACONDICIONADORAS "MINI-SLIT"				
	Unidades Acondicionadoras:				
	Unidad MS-1	Unidad	2,00	4.800.000,00	9.600.000,00
	Montaje Unidad MS-1	Unidad	2,00	600.000,00	1.200.000,00
	Unidad MS-2	Unidad	2,00	6.000.000,00	12.000.000,00
	Montaje Unidad MS-2	Unidad	2,00	600.000,00	1.200.000,00
	Unidad MS-3	Unidad	1,00	6.000.000,00	6.000.000,00
	Montaje Unidad MS-3	Unidad	1,00	600.000,00	600.000,00
	Unidad MS-4	Unidad	1,00	6.000.000,00	6.000.000,00
	Montaje Unidad MS-4	Unidad	1,00	600.000,00	600.000,00
22.10.25	EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO REFRIGERANTE VARIABLE:				
	Unidades de Condensación:				
	Unidad CRV-1	Unidad	1,00	7.200.000,00	7.200.000,00
	Montaje Unidad CRV-1	Unidad	1,00	600.000,00	600.000,00
	Unidad CRV-2	Unidad	1,00	7.200.000,00	7.200.000,00
	Montaje Unidad CRV-2	Unidad	1,00	600.000,00	600.000,00
	Unidad CRV-3	Unidad	1,00	7.200.000,00	7.200.000,00
	Montaje Unidad CRV-3	Unidad	1,00	600.000,00	600.000,00
	Unidad CRV-4	Unidad	1,00	7.200.000,00	7.200.000,00
	Montaje Unidad CRV-4	Unidad	1,00	600.000,00	600.000,00

	Unidad CRV-5	Unidad	1,00	7.200.000,00	7.200.000,00
	Montaje Unidad CRV-5	Unidad	1,00	600.000,00	600.000,00
	Unidad CRV-6	Unidad	1,00	7.200.000,00	7.200.000,00
	Montaje Unidad CRV-6	Unidad	1,00	600.000,00	600.000,00
	Unidad CRV-7	Unidad	1,00	7.200.000,00	7.200.000,00
	Montaje Unidad CRV-7	Unidad	1,00	600.000,00	600.000,00
	Unidad CRV-8	Unidad	1,00	7.200.000,00	7.200.000,00
	Montaje Unidad CRV-8	Unidad	1,00	600.000,00	600.000,00
	Unidad CRV-9	Unidad	1,00	7.200.000,00	7.200.000,00
	Montaje Unidad CRV-9	Unidad	1,00	600.000,00	600.000,00
	Unidad CRV-10	Unidad	1,00	7.200.000,00	7.200.000,00
	Montaje Unidad CRV-10	Unidad	1,00	600.000,00	600.000,00
	Unidad CRV-11	Unidad	1,00	7.200.000,00	7.200.000,00
	Montaje Unidad CRV-11	Unidad	1,00	600.000,00	600.000,00
	Unidad CRV-12	Unidad	1,00	6.000.000,00	6.000.000,00
	Montaje Unidad CRV-12	Unidad	1,00	600.000,00	600.000,00
	Unidades Evaporadoras:				
	Unidad ERV-1	Unidad	20,00	3.600.000,00	72.000.000,00
	Montaje Unidad ERV-1	Unidad	20,00	360.000,00	7.200.000,00
	Unidad ERV-2	Unidad	7,00	3.000.000,00	21.000.000,00
	Montaje Unidad ERV-2	Unidad	7,00	480.000,00	3.360.000,00
	Unidad ERV-3	Unidad	20,00	3.600.000,00	72.000.000,00
	Montaje Unidad ERV-3	Unidad	20,00	600.000,00	12.000.000,00
	Unidad ERV-4	Unidad	5,00	4.800.000,00	24.000.000,00
	Montaje Unidad ERV-4	Unidad	5,00	480.000,00	2.400.000,00
	Unidad ERV-5	Unidad	6,00	6.000.000,00	36.000.000,00
	Montaje Unidad ERV-5	Unidad	6,00	480.000,00	2.880.000,00
	Unidad ERV-6	Unidad	11,00	3.600.000,00	39.600.000,00
	Montaje Unidad ERV-6	Unidad	11,00	480.000,00	5.280.000,00
	Unidad ERV-7	Unidad	12,00	3.600.000,00	43.200.000,00
	Montaje Unidad ERV-7	Unidad	12,00	480.000,00	5.760.000,00
	Redes de Refrigeración:				
	Sistema CRV-1				
	Redes de Succión Completas	Mts. Lin	105,00	54.000,00	5.670.000,00
	Redes de Líquido Completas	Mts. Lin	105,00	54.000,00	5.670.000,00
	Sistema CRV-2				
	Redes de Succión Completas	Mts. Lin	95,00	54.000,00	5.130.000,00
	Redes de Líquido Completas	Mts. Lin	95,00	54.000,00	5.130.000,00

	Sistema CRV-3				
	Redes de Succión Completas	Mts. Lin	90,00	54.000,00	4.860.000,00
	Redes de Líquido Completas	Mts. Lin	90,00	54.000,00	4.860.000,00
	Sistema CRV-4				
	Redes de Succión Completas	Mts. Lin	75,00	54.000,00	4.050.000,00
	Redes de Líquido Completas	Mts. Lin	75,00	54.000,00	4.050.000,00
	Sistema CRV-5				
	Redes de Succión Completas	Mts. Lin	120,00	54.000,00	6.480.000,00
	Redes de Líquido Completas	Mts. Lin	120,00	54.000,00	6.480.000,00
	Sistema CRV-6				
	Redes de Succión Completas	Mts. Lin	100,00	54.000,00	5.400.000,00
	Redes de Líquido Completas	Mts. Lin	100,00	54.000,00	5.400.000,00
	Sistema CRV-7				
	Redes de Succión Completas	Mts. Lin	85,00	54.000,00	4.590.000,00
	Redes de Líquido Completas	Mts. Lin	85,00	54.000,00	4.590.000,00
	Sistema CRV-8				
	Redes de Succión Completas	Mts. Lin	110,00	54.000,00	5.940.000,00
	Redes de Líquido Completas	Mts. Lin	110,00	54.000,00	5.940.000,00
	Sistema CRV-9				
	Redes de Succión Completas	Mts. Lin	80,00	54.000,00	4.320.000,00
	Redes de Líquido Completas	Mts. Lin	80,00	54.000,00	4.320.000,00
	Sistema CRV-10				
	Redes de Succión Completas	Mts. Lin	95,00	54.000,00	5.130.000,00
	Redes de Líquido Completas	Mts. Lin	95,00	54.000,00	5.130.000,00
	Sistema CRV-11				
	Redes de Succión Completas	Mts. Lin	80,00	54.000,00	4.320.000,00
	Redes de Líquido Completas	Mts. Lin	80,00	54.000,00	4.320.000,00
	Sistema CRV-12				
	Redes de Succión Completas	Mts. Lin	85,00	54.000,00	4.590.000,00
	Redes de Líquido Completas	Mts. Lin	85,00	54.000,00	4.590.000,00
	Cableado Controles y Conducciones Cableado:				
	Unidad CRV- 1	Mts. Lin	105,00	36.000,00	3.780.000,00
	Unidad CRV- 2	Mts. Lin	95,00	36.000,00	3.420.000,00
	Unidad CRV- 3	Mts. Lin	90,00	36.000,00	3.240.000,00
	Unidad CRV- 4	Mts. Lin	75,00	36.000,00	2.700.000,00
	Unidad CRV- 5	Mts. Lin	120,00	36.000,00	4.320.000,00
	Unidad CRV- 6	Mts. Lin	100,00	36.000,00	3.600.000,00

	Unidad CRV-7	Mts. Lin	85,00	36.000,00	3.060.000,00
	Unidad CRV-8	Mts. Lin	110,00	36.000,00	3.960.000,00
	Unidad CRV-9	Mts. Lin	80,00	36.000,00	2.880.000,00
	Unidad CRV-10	Mts. Lin	95,00	36.000,00	3.420.000,00
	Unidad CRV-11	Mts. Lin	80,00	36.000,00	2.880.000,00
	Sistema Control General	Unidad	85,00	36.000,00	3.060.000,00
	Cableado Sistema control general	Mts. Lin	1120,00	36.000,00	40.320.000,00
	Redes de Drenaje:				
	Red horizontal de 1-1/2", con Aislamiento	Mts. Lin	460,00	60.000,00	27.600.000,00
	TOTAL COSTO DIRECTO				2.699.317.760,00
	ADMINISTRACIÓN	10%			269.931.776,00
	IMPREVISTOS	6%			161.959.065,60
	UTILIDAD	5%			134.965.888,00
	IVA 16% SOBRE UTILIDAD	16%			21.594.542,08
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO				3.287.769.031,68

PLAZO: PLAZO NO MAYOR AL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2005.

FORMA DE PAGO: ANTICIPO DEL 30% UNA VEZ LEGALIZADO EL CONTRATO, UN SEGUNDO 30% CONTRA CORTES DE OBRA Y EL 40% RESTANTE A LOS NOVENTA (90) DÍAS DE ENTREGA LA OBRA PREVIOS LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR

SITIO DE ENTREGA: DE ACUERDO AL ANEXO No. 2 "CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA" .

ITEM No.2

CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN LA CUARTA ETAPA DEL HOSPITAL NIVEL II, EN EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO CENAE TOLEMAIDA EN NILO CUNDINAMARCA AL CONSORCIO ESTRUCTURA, HASTA POR UN VALOR DE \$ 3.277.189.382.00 EN LAS CANTIDADES DE OBRA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN LA OFERTA Y HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ASI:

CUADRO DE PRESUPUESTO Y CANTIDADES DE OBRA					
CUARTA ETAPA HOSPITAL TOLEMAIDA-NILO					
NO.	CAPITULOS E ITEMS	UND.	CANT.	VR.UNITARIO	VR. PARCIAL
05.10.04	DESAGUE SANITARIO UNIDAD ODT. DE 3"	UN	4,00	\$ 50.000,00	200.000,00
06	MAMPOSTERÍA				
06.05	MUROS FACHADA				

06.05.11	MURO BLOQUE REF. 5PV PARED SENCILLA	M2	150,00	\$ 40.000,00	6.000.000,00
06.05.12	MURO BLOQUE REF. 5PV	ML	100,00	\$ 10.000,00	1.000.000,00
06.10	MUROS INTERIORES				
06.10.14	MURO TOLETE MACIZO E=0.12 M.	M2	80,00	\$ 35.000,00	2.800.000,00
06.10.15	MURO DIVISORIO VIDRIO TIPO VITRIBLOCK	M2	51,00	\$ 150.000,00	7.650.000,00
	SUBTOTAL CAPITULO				17'450.000.00
08	INSTALACIONES ELECTRICAS				
	AUTOMÁTICOS				
08.03.01	Caja para breakers industrial	UN	8,00	\$ 50.000,00	400.000,00
08.03.02	Automatico industrial de 3*1000 A	UN	2,00	\$ 3.650.000,00	7.300.000,00
08.03.03	Automatico industrial de 3*700 A	UN	1,00	\$ 3.500.000,00	3.500.000,00
08.03.04	Automatico industrial de 3*500 A	UN	3,00	\$ 1.500.000,00	4.500.000,00
08.03.05	Automatico industrial de 3*400 A	UN	3,00	\$ 1.500.000,00	4.500.000,00
08.03.06	Automatico industrial de 3*300 A	UN	3,00	\$ 1.500.000,00	4.500.000,00
08.03.07	Automatico industrial de 3*200 A	UN	4,00	\$ 650.000,00	2.600.000,00
08.03.08	Automatico industrial de 3*125 A	UN	3,00	\$ 380.000,00	1.140.000,00
08.03.09	Automatico industrial de 3*20 A a 3*70 A	UN	41,00	\$ 180.000,00	7.380.000,00
08.03.10	Automatico enchufable de 3*60 A.	UN	15,00	\$ 65.000,00	975.000,00
08.03.11	Automatico enchufable de 3*50 A.	UN	16,00	\$ 65.000,00	1.040.000,00
08.03.12	Automatico enchufable de 3*40 A.	UN	12,00	\$ 56.000,00	672.000,00
08.03.13	Automatico enchufable de 3*30 A.	UN	11,00	\$ 56.000,00	616.000,00
08.03.14	Automatico enchufable de 2*20 A. A 2*40 A	UN	19,00	\$ 56.000,00	1.064.000,00
08.03.15	Automatico enchufable de 1*20 A.	UN	346,00	\$ 14.000,00	4.844.000,00
	PANTALLERIA				
08.13.01	Lampara Fluorescente 4*17w	UN	413,00	\$ 150.000,00	61.950.000,00
08.13.02	Bala fluorescente 32w	UN	103,00	\$ 70.000,00	7.210.000,00
08.13.03	Luminaria de Na 70 w	UN	5,00	\$ 300.000,00	1.500.000,00
	SUBTOTAL CAPÍTULO				115'691.000.00
09	PAÑETES				
09.05	PANETES MUROS				
09.05.10	PAÑETE LISO MUROS INCLUYE FILOS Y DILATAIONES Y MENOR A UN ML.	M2	1.500,00	\$ 14.000,00	21.000.000,00
09.05.11	PAÑETE LISO MUROS INCL. FILOS Y DILAT.Y MUROS.<A1M	ML	350,00	\$ 8.000,00	2.800.000,00
09.05.11	PAÑETE EXTERIOR IMPERMEABILIZADO INCL. FILOS Y DILAT.Y MUROS.<A1M	M2	350,00	\$ 16.000,00	5.600.000,00
9,15	PAÑETES BAJO PLACA				
09.15.10	PAÑETES LISO BAJO PLACA INCLUYE FILOS Y DILATAC. , PAÑETE MENOR A UN ML., VIGAS, SUPERFICIES PLANAS	M2	250,00	\$ 16.000,00	4.000.000,00

	E INCLINADAS.				
09.15.12	PAÑETE IMPERM.FOSO ASCENSOR (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES PAÑETE MENOR A UN ML)	M2	70,00	\$ 16.000,00	1.120.000,00
	SUBTOTAL				34'520.000.00
12	ENCHAPES				
12.10.14	PROTECCION MURO EN VARITA PARA RX.	M2	242,00	\$ 25.000,00	6.050.000,00
12.10.15	PROTECCION FILO VERTICAL	ML	1.059,00	\$ 5.000,00	5.295.000,00
12.20	BALDOSA DE PORCELANA				
12.20.05	ENCHAPE CERÁMICO 30 X 30 CORONA SALONICA BLANCO O SIMILAR	M2	2.926,00	\$ 70.000,00	204.820.000,00
	SUBTOTAL CAPÍTULO				216'165.000.00
13	PISOS Y GUARDAESCOBAS				
13.15	PISOS EN GRANITO				
13.15.10	BALDOSA GRANILLA TIPO ALFA 30X30 O SIMILAR (Incl. Nivelacion)	M2	6.438,00	\$ 50.000,00	321.900.000,00
13.15.11	GRANITO FUNDIDO ESCALERA E=1.5 CMS.INCLUYE PIRLAN EN ALUMINIO	M2	61,00	\$ 70.000,00	4.270.000,00
13.30	PISOS EN PVC EPOXICO				
13.30.05	VINILO CONDUCTIVO, INCLUYE EPOXICO Y MALLA DE COBRE	M2	144,00	\$ 185.000,00	26.640.000,00
13.40	GUARDAESCOBA Y MEDIACAÑA				
13.40.05	GUARDAESCOBA MEDIACAÑA GRANITO PREFABRICADO INCLUYE DILATACIONES EN ALUMINIO, RINCONERAS Y ESQUINERAS.	ML	4.813,79	\$ 25.000,00	120.344.750,00
13.40.06	GUARDAESCOBA MEDIA CAÑAFUNDIDO EN GRANITO DE 8.0 CMS. PARA ESCALERA SEGÚN DETALLE	ML	103,00	\$ 25.000,00	2.575.000,00
13.40.07	BORDILLO EN GRANITO FUNDIDO DUCHA	ML	250,00	\$ 50.000,00	12.500.000,00
13.40.08	GUARDAESCOBA MEDIACAÑA EN MORTERO R=0.10	ML	535,00	\$ 20.000,00	10.700.000,00
13.40.09	MEDIACAÑA VERTICAL MORTERO R=0.10	ML	56,00	\$ 20.000,00	1.120.000,00
	SUBTOTAL CAPÍTULO				500'048.750.00
14	AIRE ACONDICIONADO				
14.04	UNIDADES DE ENFRIAMIENTO EVAPORATIVO				
14.04.01	UE - 01 TODO COSTO INCLUIDA INTALACION	UN	1,00	\$ 50.000.000,00	50.000.000,00
14.05	VENTILADORES EXTRACTORES TIPO HONGO:				
14.05.01	UEH - 01 TODO COSTO INCLUIDA INTALACION	UN	1,00	\$ 2.100.000,00	2.100.000,00
14.05.02	UEH - 02 TODO COSTO INCLUIDA INTALACION	UN	1,00	\$ 9.000.000,00	9.000.000,00

14.05.03	UEH - 03 TODO COSTO INCLUIDA INTALACION	UN	1,00	\$ 8.000.000,00	8.000.000,00
14.06	BOMBA DE AGUA FRIA BAF-01, Tipo DUAL				
14.06.01	BOMBA BAF - 01 SUMINISTRO E INSTALACION	UN	1,00	\$ 22.000.000,00	22.000.000,00
14.06.02	GUIA DE SUCCION	UN	1,00	\$ 2.000.000,00	2.000.000,00
14.06.03	VALVULA MULTIPROPOSITO (FLO TREX VALVE)	UN	1,00	\$ 3.000.000,00	3.000.000,00
14.07	VALVULAS DE BALANCEO INSTALADAS				
14.07.01	VALVULA DE 4"	UN	1,00	\$ 3.000.000,00	3.000.000,00
14.07.02	VALVULA DE 3"	UN	1,00	\$ 2.000.000,00	2.000.000,00
14.07.03	VALVULA DE 2-1/2"	UN	1,00	\$ 1.500.000,00	1.500.000,00
14.07.04	VALVULA DE 2"	UN	1,00	\$ 600.000,00	600.000,00
14.07.05	VALVULA DE 1-1/2"	UN	1,00	\$ 400.000,00	400.000,00
14.07.06	VALVULA DE 1-1/4"	UN	1,00	\$ 350.000,00	350.000,00
14.08	FILTROS ESPECIALES DE AIRE				
14.08.01	FILTROS ABSOLUTOS TERMINALES CON GABINETE 48"X24"X12"	UN	4,00	\$ 1.800.000,00	7.200.000,00
14.08.02	FILTROS ABSOLUTOS ALTA CAPACIDAD 24"X24"X12"	UN	20,00	\$ 1.400.000,00	28.000.000,00
14.08.03	CAJA MAGNA PACK PARA FILTROS ABSOLUTOS	UN	2,00	\$ 15.000.000,00	30.000.000,00
14.08.04	CAJA MAGNA PACK ESP PARA FILTROS ABSOLUTOS	UN	1,00	\$ 7.000.000,00	7.000.000,00
14.08.05	FILTROS 95% DE EFICIENCIA 18"X24"X4"	UN	4,00	\$ 280.000,00	1.120.000,00
14.08.06	FILTROS 95% DE EFICIENCIA 20"X24"X4"	UN	24,00	\$ 300.000,00	7.200.000,00
14.08.07	FILTROS 95% DE EFICIENCIA 24"X24"X4"	UN	20,00	\$ 300.000,00	6.000.000,00
14.08.08	INSTALACION FILTROS ESPACIALES DE AIRE	GB	1,00	\$ 320.000,00	320.000,00
14.08.09	DIFUSORES DE VOLUMEN VARIABLE INCLUYE INSTALACION	UN	241,00	\$ 800.000,00	192.800.000,00
14.09	CAJAS DE VOLUMEN VARIABLE				
14.09.01	CVV 725/10 INCLUIDA INSTALACION	UN	2,00	\$ 1.800.000,00	3.600.000,00
14.09.02	CVV 1270/12 INCLUIDA INSTALACION	UN	1,00	\$ 1.800.000,00	1.800.000,00
14.10	CONDUCTOS Y AISLAMIENTOS				
14.10.01	CONDUCTOS TDF INSTALADOS	KG	30.660,00	\$ 10.000,00	306.600.000,00
14.10.02	AISLAMIENTO DUCT WRAP 1 1/2"	M2	4.796,00	\$ 19.000,00	91.124.000,00
14.10.03	AISLAMIENTO AEROCONDOR 1" INSTALADO	M2	44,00	\$ 29.000,00	1.276.000,00
14.11	DIFUSORES, REJILLAS, PERSIANAS Y DAMPERS INSTALADOS				
14.11.01	DIFUSORES DE LAMINA PERFORADA 24"X24" SIN DAMPER	UN	22,00	\$ 180.000,00	3.960.000,00

14.11.02	REJILLAS DE RETORNO Y/O EXTRACCION CON DAMPER 4"X4"	UN	115,00	\$ 28.000,00	3.220.000,00
14.11.03	REJILLAS DE RETORNO Y/O EXTRACCION CON DAMPER 6"X6"	UN	15,00	\$ 30.000,00	450.000,00
14.11.04	REJILLAS DE RETORNO Y/O EXTRACCION CON DAMPER 8"X8"	UN	17,00	\$ 40.000,00	680.000,00
14.11.05	REJILLAS DE RETORNO Y/O EXTRACCION CON DAMPER 10"X10"	UN	26,00	\$ 50.000,00	1.300.000,00
14.11.06	REJILLAS DE RETORNO Y/O EXTRACCION CON DAMPER 12"X12"	UN	17,00	\$ 60.000,00	1.020.000,00
14.11.07	REJILLAS DE RETORNO Y/O EXTRACCION CON DAMPER 14"X14"	UN	14,00	\$ 75.000,00	1.050.000,00
14.11.08	REJILLAS DE RETORNO Y/O EXTRACCION CON DAMPER 16"X16"	UN	5,00	\$ 90.000,00	450.000,00
14.11.09	REJILLAS DE RETORNO Y/O EXTRACCION CON DAMPER 6"X10"	UN	1,00	\$ 40.000,00	40.000,00
14.11.10	REJILLAS DE RETORNO Y/O EXTRACCION CON DAMPER 20"X20"	UN	2,00	\$ 130.000,00	260.000,00
14.11.11	REJILLAS DE RETORNO Y/O EXTRACCION CON DAMPER 24"X24"	UN	2,00	\$ 150.000,00	300.000,00
14.11.12	REJILLAS DE RETORNO Y/O EXTRACCION CON DAMPER 28"X28"	UN	1,00	\$ 240.000,00	240.000,00
14.11.13	REJILLAS DE RETORNO Y/O EXTRACCION CON DAMPER 36"X36"	UN	1,00	\$ 380.000,00	380.000,00
14.11.14	REJILLAS DE RETORNO Y/O EXTRACCION CON DAMPER 50"X50"	UN	2,00	\$ 730.000,00	1.460.000,00
14.11.15	REJILLAS DE RETORNO Y/O EXTRACCION CON DAMPER 70"X44"	UN	1,00	\$ 900.000,00	900.000,00
14.11.16	REJILLAS DE RETORNO Y/O EXTRACCION CON DAMPER 26"X26"	UN	2,00	\$ 200.000,00	400.000,00
14.11.17	REJILLAS DE RETORNO Y/O EXTRACCION CON DAMPER 30"X30"	UN	1,00	\$ 270.000,00	270.000,00
14.11.18	REJILLAS DE RETORNO Y/O EXTRACCION CON DAMPER 8"X22"	UN	2,00	\$ 75.000,00	150.000,00
14.11.19	REJILLAS DE RETORNO Y/O EXTRACCION CON DAMPER 10"X12"	UN	4,00	\$ 52.000,00	208.000,00
14.11.20	REJILLAS DE RETORNO Y/O EXTRACCION CON DAMPER 10"X20"	UN	2,00	\$ 80.000,00	160.000,00
14.11.21	REJILLAS DE RETORNO Y/O EXTRACCION CON DAMPER 54"X18"	UN	1,00	\$ 290.000,00	290.000,00
14.11.22	DIFUSORES DE SUMINISTRO DEL TIPO DESCOLGADO CON DAMPER 6"X6" (3)	UN	2,00	\$ 55.000,00	110.000,00
14.11.23	DIFUSORES DE SUMINISTRO DEL TIPO DESCOLGADO CON DAMPER 15"X15" (4)	UN	1,00	\$ 140.000,00	140.000,00

14.11.24	DIFUSORES DE SUMINISTRO DEL TIPO DESCOLGADO CON DAMPER 18"X18" (4)	UN	3,00	\$ 160.000,00	480.000,00
14.11.25	DIFUSORES DE SUMINISTRO DEL TIPO DESCOLGADO CON DAMPER 42"X42" (4)	UN	2,00	\$ 7.000.000,00	14.000.000,00
14.11.26	PERSIANAS TIPO LAUVER CON MALLA METALICA PAJAROS S/D 18"X14"	UN	1,00	\$ 90.000,00	90.000,00
14.11.27	PERSIANAS TIPO LAUVER CON MALLA METALICA PAJAROS S/D 32"X32"	UN	11,00	\$ 300.000,00	3.300.000,00
14.11.28	PERSIANAS TIPO LAUVER CON MALLA METALICA PAJAROS S/D 98"X98"	UN	1,00	\$ 2.800.000,00	2.800.000,00
14.11.29	PERSIANA ACUSTICA 18"X18"X4"	UN	1,00	\$ 950.000,00	950.000,00
14.11.30	DAMPERS REDONDOS TIPO MARIPOSA PARA CUELLOS DE MANGUERA FLEXIBLE	UN	241,00	\$ 60.000,00	14.460.000,00

14.14	SISTEMA DE CONTROLES DDC				
14.14.01	PANEL GLOBAL MOD GMC.8600 CON TRANSFORMADOR 110/220/24/VAC	UN	1,00	\$ 70.000.000,00	70.000.000,00
14.14.02	PANELES MICROPROCESADORES MICROZONAS CON TRANSFORMADORES 110/220//VAC (MZ 2A-101 MZ2A-105)	UN	11,00	\$ 4.200.000,00	46.200.000,00
14.14.03	SENSORES DE TEMPERATURA POR INMERCION PARA TUB, AF (TS-5721-853)	UN	2,00	\$ 145.000,00	290.000,00
14.14.04	SENSORES DE TEMPERATURA POR INMERCION EN DUCTOS (TS-5721-850)	UN	40,00	\$ 145.000,00	5.800.000,00
14.14.05	MANOMETROS PARA BOMBA	UN	2,00	\$ 100.000,00	200.000,00
14.14.06	SENSORES DE PRESION ESTATICA Y ESTADO DE FILTROS (PC-301)	UN	40,00	\$ 145.000,00	5.800.000,00
14.14.07	VALVULAS MODULANTES DE 3 VIAS DESDE 3/4" A 1-1/2"	UN	10,00	\$ 2.300.000,00	23.000.000,00
14.15	VARIADORES DE VELOCIDAD				
14.15.01	VARIADORES DE VELOCIDAD PARA AC-01 (3.0 HP)	UN	2,00	\$ 3.600.000,00	7.200.000,00
14.15.02	VARIADORES DE VELOCIDAD PARA AC-07 (7.5 HP)	UN	1,00	\$ 5.000.000,00	5.000.000,00
14.15.03	VARIADORES DE VELOCIDAD PARA AC-02/04/05/06/08 (15.0 HP)	UN	5,00	\$ 7.000.000,00	35.000.000,00
14.15.04	VARIADORES DE VELOCIDAD PARA URE-02/06 (2.0 HP)	UN	2,00	\$ 3.200.000,00	6.400.000,00
14.15.05	VARIADORES DE VELOCIDAD PARA URE-01/03/04/07/08 (3.0 HP)	UN	5,00	\$ 3.500.000,00	17.500.000,00
14.15.06	VARIADORES DE VELOCIDAD PARA URE-05 (5.0 HP)	UN	1,00	\$ 4.200.700,00	4.200.700,00
	SUBTOTAL CAPITULO				1.068'098.700.00

15	IMPERMEABILIZACIONES				
1510.10	IMPERM. CON MANTO EDIL 3MM ESTANDAR VIGA CANAL	M2	30,00	\$ 40.000,00	1.200.000,00
	SUBTOTAL CAPITULO				1'200.000.00
17	CIELORASOS				
17.01.01	CIELORASO RETICULAR 60 x 60 MTS	M2	3.350,00	\$ 48.000,00	160.800.000,00
17.01.02	CIELORASO DRYWAL LISO	M2	2.404,98	\$ 45.000,00	108.224.100,00
17.01.03	CIELORASO LUXALON MINICELL 5x5 CMS.	M2	1.037,00	\$ 150.000,00	155.550.000,00
	SUBTOTAL CAPÍTULO				424'574.100.00
18	CARPINTERIA DE MADERA				
18,40	CERRADURAS Y HERRAJES				
18.40.11	CERRADURAS BAÑOS	UN	44,00	\$ 50.000,00	2.200.000,00
18.40.12	BISAGRAS HIDRÁULICAS	UN	33,00	\$ 450.000,00	14.850.000,00
18.40.14	GUARDACAMILLA	ML	295,00	\$ 200.000,00	59.000.000,00
	SUBTOTAL CAPÍTULO				76'050.000.00
19	PINTURA				
19,20	INTERIORES Y EXTERIORES				
19.20.10	VINILO SOBRE PAÑETE RAMA ESCALERA 3 MANOS	M2	723,00	\$ 7.000,00	5.061.000,00
19.20.11	VINILO SOBRE PAÑETE: CIELOS 3 MANOS	M2	270,00	\$ 6.000,00	1.620.000,00
19.20.13	PINTURA MUROS: ESTUCO Y VINILO INTERIOR 3 MANOS	M2	698,00	\$ 8.500,00	5.933.000,00
19.20.14	PINTURA CIELOS: ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	3.409,00	\$ 8.200,00	27.953.800,00
19.20.15	ESTUCO Y PINTURA EPÓXICA : MURO INTERIOR	M2	1.683,00	\$ 22.000,00	37.026.000,00
19.20.16	ESTUCO Y PINTURA MUROS INTERIORES	ML	2.288,00	\$ 8.200,00	18.761.600,00
19.20.20	VINILO EPOXICO SOBRE MUROS INCLUYE IMPRIMANTE	ML	535,00	\$ 24.000,00	12.840.000,00
19.20.21	VINILO EPOXICO CIELOS INCLUYE IMPRIMANTE	M2	245,00	\$ 24.000,00	5.880.000,00
19,40	TRATAMIENTO METAL				
19.40.05	PINTURA MARCOS METÁLICOS	UN	635,00	\$ 20.000,00	12.700.000,00
	SUBTOTAL CAPÍTULO				127'775.400.00
20	ARTEFACTOS SANITARIOS				
20.01.10	MEZCLADOR PARA DUCHAS	UN	49,00	\$ 50.000,00	2.450.000,00
20.01.12	TUBO CORTINERO DUCHA	UN	49,00	\$ 25.000,00	1.225.000,00
20.01.15	GANCHO PORCELANA REF. 06370 CORONA O SIMILAR	UN	49,00	\$ 25.000,00	1.225.000,00
20.01.16	BARRA EN ACERO INOXIDABLE 1 1/4" DE APOYO EN DUCHA	UN	21,00	\$ 190.000,00	3.990.000,00
20.01.17	BARRA EN ACERO INOXIDABLE 1 1/4" DE APOYO EN SANITARIO	UN	21,00	\$ 150.000,00	3.150.000,00
20.01.19	ORINAL INSTITUCIONAL REF. 08860 BLANCO CORONA O SIMILAR CON SENSOR AUTOMATICO	UN	5,00	\$ 550.000,00	2.750.000,00

20.01.20	LAVAMANOS EMPOTRAR REF. 07370 BLANCO CORONA O SIMILAR - INCLUYE GRIFERIA AUTOMATICA CON SENSOR	UN	5,00	\$ 200.010,00	1.000.050,00
20.01.25	REJILLAS DE PISO	UN	92,00	\$ 20.000,00	1.840.000,00
20.01.26	REJILLAS DE VENTILACIÓN	UN	92,00	\$ 25.000,00	2.300.000,00
	SUBTOTAL CAPÍTULO				19'930.050.00
23	OBRAS EXTERIORES				
	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LAMINA DE ZING	ML	135,00	\$ 25.000,00	3.375.000,00
	SUBTOTAL CAPÍTULO				3'375.000.00
	TOTAL COSTO DIRECTO				2.605.079.000,00
	ADMINISTRACIÓN	10%	0,18		468.914.220,00
	IMPREVISTOS	2%	0,02		52.101.580,00
	UTILIDAD	5%	0,05		130.253.950,00
	IVA 16.00% SOBRE UTILIDAD	16%	0,16		20.840.632,00
	TOTAL PRESUPUESTO				3.277'189.382,00

PLAZO: PLAZO NO MAYOR AL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2005.

FORMA DE PAGO: ANTICIPO DEL 30% UNA VEZ LEGALIZADO EL CONTRATO, UN SEGUNDO 30% CONTRA CORTES DE OBRA Y EL 40% RESTANTE A LOS NOVENTA (90) DÍAS DE ENTREGADA LA OBRA PREVIOS LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR

SITIO DE LA OBRA: TOLEMAIDA (NILO CUNDINAMARCA)

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D.C.

Coronel **MARÍA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General